

Lima, viernes 25 de enero de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10116

www.elperuano.com.pe

364987

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29192.- Ley que restituye la vigencia de la Ley N° 28938, Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave las obras de saneamiento, pavimentación de pistas y veredas, y electrificación que realicen las Municipalidades Distritales **364990**

Ley N° 29193.- Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la presa de tronera sur y del túnel trasandino de derivación de aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura **364990**

Ley N° 29194.- Ley que precisa los casos de pérdida de patria potestad **364991**

R. Leg. N° 29195.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América al territorio de la República **364992**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 001-2008-PCM/SGP.- Establecen disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal por parte de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142 **364993**

Fe de Erratas R.S. N° 010-2008-PCM **364994**

AGRICULTURA

R.D. N° 04-2008-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plántulas in vitro de banano procedentes de Israel **364994**

R.D. N° 096-2008-AG-SENASA-DIAIA.- Lista de productos de uso veterinario y alimentos para animales registrados en el mes de diciembre de 2007 **364995**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 005-2008-MINCETUR/DM.- Aprueban metas e indicadores de desempeño del Ministerio correspondientes al año fiscal 2008 **364996**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 025 y 026-2008-DE/EP/DIGEPERE.- Nombran a oficiales generales del Ejército para desempeñarse en diversos cargos **364997**

R.S. N° 027-2008-DE.- Modifican cargos de Oficiales del Ejército del Perú nombrados en Misión Diplomática mediante R.S. N° 526-2006-DE/EP **364999**

R.S. N° 028-2008-DE.- Nombran en Misión Diplomática a diversos Oficiales Superiores del Ejército del Perú **364999**

R.M. N° 077-2008-DE/MGP.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales para la restitución de suma de dinero indebidamente cobrada por concepto de pensión de orfandad **365000**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 007-2008-EF.- Lista de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales cuyas actividades no podrán desarrollar los usuarios al interior de la ZEEDEPUNO **365000**

D.S. N° 008-2008-EF.- Actualizan lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del IGV y derechos arancelarios **365004**

R.S. N° 010-2008-EF.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para coordinar estrategias legales para diversos proyectos de interés nacional **365005**

R.M. N° 041-2008-EF/43.- Designan Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio **365005**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 024-2008-MEM/DM.- Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Chilca 1, de la que es titular ENERSUR S.A. **365006**

JUSTICIA

D.S. N° 001-2008-JUS.- Aprueban tasas registrales preferenciales para los damnificados de los sismos del 15 de agosto de 2007 **365006**

R.M. N° 0043-2008-JUS.- Incorporan integrante a la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios **365007**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 022-2008-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **365007**

R.M. N° 0060/RE.- Autorizan viaje de delegación que participará en la X Reunión del Consejo de Delegados y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) **365008**

SALUD

D.S. N° 003-2008-SA.- Aprueban listado priorizado de intervenciones sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materno neonatal
365009

R.M. N° 037-2008/MINSA.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2008
365011

R.M. N° 040-2008/MINSA.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de medicamento para el tratamiento de pacientes con VIH/SIDA
365011

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

RR.MM. N°s. 033 y 034-2008-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa "Construyendo Perú" a diversos Organismos Ejecutores del Sector Público
365012

Fe de Erratas R.M. N° 031-2008-TR **365014**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 063-2008-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a empresa mediante R.M. N° 140-96-MTC/15.17 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial
365014

R.D. N° 003-2008-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a COYOTAIR PERU S.A.C.
365015

R.D. N° 403-2008-MTC/15.- Autorizan a empresa operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de Barranco, provincia de Lima
365016

VIVIENDA

R.M. N° 015-2008-VIVIENDA.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio
365018

R.M. N° 016-2008-VIVIENDA.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio
365018

R.M. N° 017-2008-VIVIENDA.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo, en representación del Ministerio
365018

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 017-2008-P-PJ.- Declaran nulidad de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ - Segunda Convocatoria
365019

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 042-2008-P-CSJL/PJ.- Designan Jefa de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima
365019

Res. Adm. N° 043-2008-P-CSJL/PJ.- Constituyen Comisión encargada de realizar el análisis y estudio exhaustivo del "Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Ministerio Público" y del "Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público"
365020

Res. Adm. N° 044-2008-P-CSJL/PJ.- Designan Gabinete Técnico de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima
365021

Res. Adm. N° 044-2008-CED-CSJL/PJ.- Establecen disposiciones relativas al funcionamiento de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima
365021

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 024-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública
365022

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 092-2008-MP-FN.- Aceptan donación de terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Rioja para la construcción de sede de la Unidad Médico Legal de Rioja
365022

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 60-2008.- Autorizan a HSBC Bank Perú S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de San Miguel, provincia de Lima
365023

RR. N°s. N° 61, 64 y 102-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. la apertura de oficinas en los departamentos de La Libertad, Ancash, y Cajamarca
365023

Circular N° CS-14-2008.- Actualización del capital social mínimo de empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2008
365024

UNIVERSIDADES

Res. N° 00025-R-08.- Exoneran a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de proceso de selección para la contratación de servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2008-II
365025

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL**

Res. N° 010-2008/APCI-DE.- Autorizan incorporación de mayores fondos públicos por concepto de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional
365027

Res. N° 011-2008/APCI-DE.- Aprueban ampliación de Calendario de Compromisos de la APCI del mes de enero del año fiscal 2008
365028

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

R.D. N° 009-2008-EF/94.06.2.- Otorgan autorización a personas naturales para la organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada INVERTIR S.A. o INVERTIR SAFI
365029

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 001-2008/INDECOPI-CRT.- Aprueban y dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas
365030

- Res. N° 002-2008/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Norma Metrológica Peruana sobre cantidad de producto en preenvases **365032**
- Res. N° 003-2008/INDECOPI-CRT.-** Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas **365033**
- Res. N° 008-2008/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Norma Técnica Peruana sobre buenas prácticas comerciales para el sector inmobiliario **365035**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

- R.J. N° 019-2008-J-OPD/INS.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio 2008 **365035**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- RR. N°s. 039, 052 y 055-2008-INPE/P.-** Exoneran de proceso de selección las contrataciones de suministro de combustible y alimentos para la Sede Central y establecimientos penitenciarios de Chiclayo y Huaral **365036**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

- Res. N° 025-2008-OS/CD.-** Aprueban el "Procedimiento para la Asignación de los Retiros de Potencia y Energía sin Contratos para el Mercado Regulado" **365041**
- Res. N° 027-2008-OS/CD.-** Aprueban Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. **365044**
- Res. N° 028-2008-OS/CD.-** Aprueban Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para diversas Empresas Concesionarias de Distribución **365045**
- Res. N° 030-2008-OS/CD.-** Aprueban el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al período febrero 2008 - abril 2008 **365046**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Res. N° 010-2008/SUNAT.-** Modifican Directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales Lima, Arequipa y La Libertad **365047**
- Res. N° 011-2008/SUNAT.-** Modifican Directorios de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales **365051**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Ordenanza N° 019-2007-REGION ANCASH/CR.-** Aprueban Requisitos Generales, conforme al Art. 7° de la Ley del Sistema de Acreditación, correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007 **365052**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Res. N° 369.-** Aprueban modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao **365053**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- Ordenanza N° 003-2008-GRL-CR.-** Declaran en proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa al Gobierno Regional de Loreto **365059**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

- Ordenanza N° 019-2007-GRU/CR.-** Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali **365060**
- Ordenanza N° 021-2007-GRU/CR.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2007 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali **365061**
- Ordenanza N° 022-2007-GRU/CR.-** Aprueban el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2010 de Mediano y Largo Plazo de la Región Ucayali" **365061**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- D.A. N° 002.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SAT **365062**
- Res. N° 03-05-0000403.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2008 **365063**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

- Ordenanza N° 277-2008/MDB-CDB.-** Otorgan beneficio tributario y no tributario en el distrito **365063**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

- Ordenanza N° 157.-** Prohíben toda actividad relacionada con productos pirotécnicos **365064**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- D.A. N° 002-2008.-** Autorizan celebración de Matrimonio Comunitario Civil a realizarse el 10 de mayo de 2008 **365065**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

- Ordenanza N° 101-CDLCH.-** Modifican la Ordenanza N° 063-CDLCH que regula el transporte de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción del distrito **365065**
- Ordenanza N° 102-CDLCH.-** Establecen procedimiento de expedición de Certificado Domiciliario **365066**
- Ordenanza N° 103-CDLCH.-** Regulan el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales con los giros de discoteca, restaurantes - peña, con venta de licor como complemento de comida, snack - bar, karaoke, video - pub y salón de baile **365067**
- D.A. N° 011-2007/MDLCH.-** Aprueban Reglamento del Comité Distrital de Deporte y Recreación Municipal y de los Comités Deportivos Comunales **365068**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

- R.A. N° 011-2008-MDP/A.-** Declaran improcedente recurso de nulidad interpuesto contra la R.A. N° 530-2006 MDP/A **365068**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000001.- Aprueban la "Campaña de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008" **365069**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

R.A. N° 008-2008-MDLP-ALC.- Declaran nula la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP **365069**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

D.A. N° 002-2008-MDLP/ALC.- Prorrogan plazo de vigencia para acogerse a los beneficios establecidos en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC **365070**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Acuerdo N° 012-2008-MDCH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bien inmueble para la construcción del Mercado Municipal de Chancay **365070**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS LOMAS**

Acuerdo N° 002-2008-MDLL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche **365072**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAJES**

Ordenanza N° 001-2008-MDM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 025-2007-MDM **365073**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

R.A. N° 008-2008-MDNCH.- Ratifican facultades otorgadas al Gerente Municipal en materia presupuestal **365073**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

R.A. N° 455-2007-ARFL-AL/MDS.- Promulgan el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2008 **365074**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29192

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 28938, LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, Y ELECTRIFICACIÓN QUE REALICEN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Restitúyese la vigencia de la Ley N° 28938, Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave las obras de saneamiento, pavimentación de pistas y veredas, y electrificación que realicen las municipalidades distritales.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2008 y rige hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dicho plazo de vigencia será aplicable, asimismo, a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28938, Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave las obras de saneamiento, pavimentación de pistas y veredas, y electrificación que realicen las municipalidades distritales.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

156460-1

LEY N° 29193

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE TRONERA SUR Y DEL TÚNEL TRASANDINO DE DERIVACIÓN DE AGUAS DENTRO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de las Aguas del Río Huancabamba a la Cuenca del Río Piura.

Las construcciones a que se refiere el primer párrafo se llevarán a cabo dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Artículo 2°.- Financiamiento y cofinanciamiento

El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura se efectuará mediante el cofinanciamiento entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional, los gobiernos locales y el sector privado.

Sin embargo, la ejecución de las obras señaladas en el artículo 1° será financiada entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y los gobiernos locales. Para tal efecto, dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, inicie las negociaciones y gestiones para concretar la operación de endeudamiento que, para dicho proyecto, fue incluida en el Plan Anual de Concertaciones de Créditos Externos 2008, aprobado mediante la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, pudiendo el Gobierno Regional de Piura alcanzar propuestas de financiamiento.

Artículo 3°.- Encargatura

Encárgase al Poder Ejecutivo para que, en cumplimiento de la presente Ley, proceda a priorizar la ejecución de la construcción de las obras a las que se refiere este dispositivo.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

156460-2

LEY N° 29194

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LOS CASOS DE
PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**

**Artículo 1°.- Adición de último párrafo al artículo 177°
e incorporación del Artículo 181°-B al Código Penal**

Adiciónase un último párrafo al artículo 177° e incorpórase el artículo 181°-B al Código Penal, con los textos siguientes:



Programa de Capacitación Empresarial 2008

Principales Modificaciones Tributarias al Impuesto a la Renta - 2008

Objetivo: Analizar las modificaciones a la Ley del Impuesto a la Renta que entran en vigencia el 1 de enero del presente año, como las modificaciones a su Reglamento efectuadas mediante los Decretos Supremos Nos. 159-2007-EF y 219-2007-EF.

Dirigido: A Gerentes Financieros, Contadores, Administradores y funcionarios responsables en la toma de decisiones contables y tributarias.

Temario: **Ley del Impuesto a la Renta** - Decreto Leg. No. 978 - Disposición indirecta de rentas - Ingresos en suspenso - Operaciones de reporte. **Ley No 28951** - Aportes Voluntarios.

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Superior No. 159-2007-EF - Vigencia - Domicilio - Servicios Digitales - Gastos por viajes al interior y exterior - Gastos por concepto de movilidad - Determinación de rentas por operaciones en moneda extranjera e impuesto por rentas en moneda extranjera.

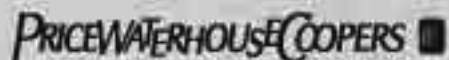
Decreto Supremo No. 219-2007-EF - Vigencia - Tratamiento de los IFD - Cálculo de eficacia - Reconocimiento de resultados y ajustes - IFD en moneda extranjera - Mercados reconocidos - Gastos y pérdidas - Requesos para las inspecciones - Tratamiento de las donaciones - Deducción adicional personal discapacitado - Depreciación - Alcance de exoneraciones por créditos otorgados al sector público - Fondos y Fideicomisos - Atribución de rentas y retenciones - Incremento patrimonial no justificado - Reorganización de sociedades - Transferencia de créditos y operaciones de factoring - Transferencia con recurso - Transferencia sin recurso - Pagos a cuenta - Ganancia y pérdidas - Reconocimiento de Resultados - Cálculo de eficacia.

Duración: 29 y 30 de enero del 2008, de 18:00 a 21:00 horas en el JW Marriott Hotel.

Expositores: Dr. Miguel Muñoz, Dr. Arturo Tuesta, Dr. Javier de la Vega, Dr. Gino Marchetti y Sr. John Casas.

Inversión: S/ 600.00 más IGV. **Descuentos:** 10% por 2 inscripciones de una misma empresa y 15% por 3 inscripciones de una misma empresa.

Informes e inscripciones: Av. Caracas y Mosquera 388, Piso 12, San Isidro, Lima-Perú E-mail: capacitacion.empresarial@pwc.com
Teléfonos: (51 1) 211 6600; (51 1) 411 5800 Fax: (51 1) 211 6630/442 2073



“Artículo 177°.- Formas agravadas

(...)

En los casos de los delitos previstos en los artículos 173°, 173°-A y 176°-A, cuando el agente sea el padre o la madre, tutor o curador, en la sentencia se impondrá, además de la pena privativa de libertad que corresponda, la pena accesoria de inhabilitación a que se refiere el numeral 5) del artículo 36°.

Artículo 181°-B.- Formas agravadas

En los casos de los delitos previstos en los artículos 179°, 181° y 181°-A, cuando el agente sea el padre o la madre, el tutor o curador, en la sentencia se impondrá, además de la pena privativa de libertad que corresponda, la pena accesoria de inhabilitación a que se refiere el numeral 5) del artículo 36°.”

Artículo 2°.- Modificación del artículo 75° del Código de Niños y Adolescentes

Modifícase el artículo 75° del Código de Niños y Adolescentes con el siguiente texto:

“Artículo 75°.- Suspensión de la Patria Potestad

La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

(...)

h) Por habersele aperturado proceso penal al padre o la madre por delitos previstos en los artículos 173°, 173°-A, 176°-A, 179°, 181° y 181°-A del Código Penal.”

Artículo 3°.- Modificación del artículo 471° del Código Civil

Modifícase el artículo 471° del Código Civil con el siguiente texto:

“Artículo 471°.- Restitución de patria potestad

Los padres a los cuales se les ha privado de la patria potestad o limitado en su ejercicio, pueden pedir su restitución cuando cesen las causas que la determinaron.

La acción sólo puede intentarse transcurridos tres años de cumplida la sentencia correspondiente. El juez restituirá la patria potestad total o parcialmente, según convenga al interés del menor.

En los casos de pérdida y suspensión, los padres volverán a ejercer la patria potestad cuando desaparezcan los hechos que los motivaron; salvo la declaración de pérdida de la patria potestad por sentencia condenatoria por la comisión de delito doloso en agravio del hijo o en perjuicio del mismo.”

Artículo 4°.- Medidas complementarias sobre suspensión y pérdida de la patria potestad

Dictado el Auto Apertorio de Instrucción, el Juez Especializado en lo Penal remitirá, dentro de las 24 horas, copias de los actuados pertinentes al Fiscal de Familia, a fin de que proceda a solicitar la suspensión de la patria potestad y la medida innovativa, bajo responsabilidad.

Declarada la sentencia consentida o ejecutoriada, el Juez Especializado en lo Penal, remitirá, dentro de las 24 horas, copia de la sentencia y de los actuados pertinentes al Fiscal Especializado de Familia a fin de que proceda a solicitar la pérdida de la patria potestad.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

156460-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29195**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA****Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, autoriza el ingreso al territorio nacional del personal militar de los Estados Unidos de América, para realizar, con la Marina de Guerra del Perú, el ejercicio denominado LASO – Ejercicio de Operaciones de Asalto en Aterrizaje y Operaciones Posteriores, del 26 de enero al 18 de febrero de 2008, y el ejercicio denominado MITT – Equipo Móvil de Entrenamiento, del 18 de febrero al 1 de marzo de 2008, de acuerdo con las especificaciones que, como Anexos A y B, forman parte integrante de esta Resolución; en vista de que no afecta en forma alguna la soberanía nacional, ni constituye instalación de bases militares.

La presente Resolución Legislativa no irroga gasto alguno al Estado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de enero de 2008

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO A
IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR**

	GRADO	NOMBRE
1.	Teniente Coronel, USMC	Louis Cala
2.	Teniente Coronel, USMC	Gus C. Medina
3.	Teniente Coronel, USMC	Philip M. Pastino
4.	Capitán, USMC	Brenton L. Jones
5.	Capitán, USMC	Thomas D. Stapleton



	GRADO	NOMBRE
6.	Teniente Primero, USMC	Gary P. Hess
7.	Técnico de Tercera, USMC	José M. Gutiérrez
8.	Técnico de Tercera, USMC	Gerardo C. Ybarra
9.	Suboficial de 1ra., USMC	Jerry D. Moon
10.	Suboficial de 1ra., USMC	Omar Nieves
11.	Suboficial de 3ra., USMC	Juan J. Tellorios
12.	Suboficial de 3ra., USMC	Eric S. Vázquez
13.	Técnico Supervisor, USMC	Roberto Colon-Zaragoza
14.	Suboficial de 1ra., USMC	Evan E. Rowe

**ANEXO B
RELACIÓN DE EQUIPO TRANSEÚNTE**

Armamento	Número de Serie
Pistola 9mm, automática	1036927
Pistola 9mm, automática	1011673
Pistola 9mm, automática	1036931
Pistola 9mm, automática	1036930
Pistola 9mm, automática	1012620
Pistola 9mm, automática	1013166
Pistola 9mm, automática	1036934
Pistola 9mm, automática	1036924
Pistola 9mm, automática	1036928
Pistola 9mm, automática	1036929
Pistola 9mm, automática	1036932
Rifle M4	W325716
Rifle M4	W324793
Rifle M4	W324525
Rifle M4	W324464
Rifle M4	W325670
Rifle M4	W325740
Rifle M4	W325764
Rifle M4	W325743
Rifle M4	W325755
Rifle M4	W325661
Rifle M4	W324797

AN/PVS	Nº de serie
Gafas de Visión Nocturna	20020
Gafas de Visión Nocturna	25592
Gafas de Visión Nocturna	25653
Gafas de Visión Nocturna	21660
Gafas de Visión Nocturna	25639
Gafas de Visión Nocturna	25099
Gafas de Visión Nocturna	24701
Gafas de Visión Nocturna	25581
Gafas de Visión Nocturna	25594
Gafas de Visión Nocturna	21427
Gafas de Visión Nocturna	25664

Municiones	Cantidad
Cartucho, 5.56 mm BALL M855	55,450
Cartucho, 9 mm, BALL XM1882	2,000
Cartucho, 7.92 mm BALL M80 LNKD	1,600
Granada de humo, verde M18	16
Granada de humo, rojo M18	32
Señal de iluminación estrella roja, Cluster M158	36
Señal de iluminación estrella blanca tipo paracaídas	36
Señal de iluminación estrella verde, Cluster M125/A1/E1	36

156460-4

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Establecen disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal por parte de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 001-2008-PCM/SGP

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones segunda y tercera de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considera como Plaza presupuestada: al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el presupuesto institucional. Asimismo se establece que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con a plaza presupuestada.

Que, en el mismo sentido, de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se indica que la Plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contenidos en el CAP.

Que, de acuerdo a las normas vigentes, la contratación o nombramiento de personal requieren de la existencia de cargos o puestos contenidos en el CAP de la Entidad y de la consiguiente plaza presupuestada que se encuentra financiada en el presupuesto institucional respectivo.

Que, la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece disposiciones en materia de austeridad, dentro de las cuales se incorpora la prohibición de ingreso de personal y el nombramiento.

Que, el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 29142, establece en su "Anexo C excepciones para contratar o nombrar – Año Fiscal 2008" mediante el cual se autoriza la contratación y nombramiento de personal en los casos establecidos en el referido anexo. Para estos efectos, se exige previamente el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al ámbito de su competencia.

Que, la Secretaría de Gestión Pública considera necesario aprobar determinadas disposiciones a efectos de que las Entidades autorizadas por la Ley N° 29142, puedan realizar el procedimiento de contratación o nombramiento de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Contratación o nombramiento de carácter permanente.-

Las Entidades de la Administración Pública autorizadas conforme al artículo 7° inciso d) de la Ley N° 29142, para proceder con la contratación y nombramiento permanente de personal, independientemente del régimen laboral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.- Contar con un Cuadro para Asignación de Personal -CAP aprobado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y demás disposiciones vigentes.

Los cargos o puestos que serán materia de contratación o nombramiento deben estar contenidos expresamente en el CAP de la Entidad y deben contar con plaza presupuestada en su respectivo Presupuesto Analítico de Personal.

1.2.- Las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, por aplicación de la Ley N° 28926, se encuentran integradas en la estructura orgánica del Gobierno Regional; en consecuencia, para las contrataciones y nombramientos el CAP del Gobierno Regional debe contener expresamente los cargos o puestos de las Direcciones Regionales Sectoriales, para estos casos no se requiere de la opinión previa de la Secretaría de Gestión Pública.

En ningún caso el CAP del Gobierno Regional debe incluir como personal de las Direcciones Regionales Sectoriales, al personal de las Entidades dependientes de las mismas.

1.3.- Las contrataciones o nombramientos de profesionales de salud, personal docente o profesores correspondientes a Unidades o Centros de Salud o Instituciones Educativas Públicas que se encuentran bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, no requieren de la opinión previa de la Secretaría de Gestión Pública. Para estos casos, los cargos o puestos deberán estar expresamente contenidos en el CAP, conforme a lo señalado en el numeral 1.1.

1.4.- Para el caso del nombramiento o contratación de personal sujeto a regímenes de carrera especiales, la Entidad correspondiente deberá acreditar el respectivo informe técnico sustentatorio, para estos casos no se requiere opinión previa de la Secretaría de Gestión Pública.

1.5.- En todos los casos, las personas a contratar o nombrar deben cumplir con los requisitos previstos en el clasificador de cargos de la Entidad. El ingreso de personal se deberá efectuar mediante concurso público de méritos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28175 –Ley Marco del Empleo Público, a excepción de los siguientes supuestos:

- Cargos o puestos de confianza que se encuentren expresamente previstos en el CAP vigente de la Entidad y según el límite legal vigente de acuerdo con la Ley N° 28175.

- Reincorporaciones previstas en cumplimiento de sentencias judiciales.

- Regímenes de carrera especiales
- Otros casos en los que exista disposición legal expresa que autoriza la contratación o nombramiento.

1.6.- Modificación o aprobación de CAP para fines de la contratación o nombramiento.-

Si en el CAP vigente de las Entidades autorizadas no existen cargos o puestos previstos que permitan la contratación o nombramiento, previamente deberán modificar su CAP o aprobar uno nuevo, debiendo cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM. Asimismo, deberán solicitar ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público la modificación de su Presupuesto Analítico de personal, de ser necesario.

En el caso del Poder Judicial, Ministerio Público, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos Regionales o Locales, Universidades Públicas, Unidades o Centros de Salud, Instituciones Educativas Públicas y demás Entidades distintas a Ministerios y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, para la modificación o aprobación del CAP no requieren de opinión previa de la Secretaría de Gestión Pública, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

En el caso de Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, la modificación o aprobación del CAP deberá contar con opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, para lo cual deberán remitir la documentación a que se refiere el artículo 14 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Artículo 2°.- Contratación o nombramiento de carácter temporal.-

2.1.- Las contrataciones de personal que se realicen a plazo fijo o determinado y que no generen un vínculo laboral de carácter permanente, independientemente el régimen laboral de la Entidad, no generan la cobertura de cargos o puestos previstos en el CAP de la Entidad, por lo que no se requiere opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

En estos casos una vez efectuada la contratación o nombramiento de personal las Entidades autorizadas deberán cumplir con actualizar el Formato Anexo 1 "contratos sujetos a modalidad" aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

2.2.- Para las contrataciones de personal docente los cargos o puestos deberán estar expresamente contenidos en el CAP correspondiente, el cual debe haber sido aprobado de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Educación, según corresponda y deberá contar con la opinión previa del Ministerio, en tal sentido no se requiere opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública.

2.3.- El ingreso se deberá efectuar mediante concurso público de méritos conforme a lo indicado en el numeral 1.5 del artículo precedente.

Artículo 3°.- Responsabilidad.-

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las entidades autorizadas, o quienes hagan sus veces; son responsables del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Vigencia.-

La presente resolución entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NILDA ROJAS BOLIVAR
 Secretaria de Gestión Pública

156459-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 010-2008-PCM**

Mediante Oficio N° 057-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 010-2008-PCM, publicada en nuestra edición del día 19 de enero de 2008.

DONDE DICE:

Tamayo

DEBE DECIR:

Camayo

156461-1

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plántulas in vitro de banano procedentes de Israel

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 04-2008-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 24 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 10/2007-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 18 de noviembre de 2007, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plántulas in Vitro de banano (*Musa spp.*) procedentes del Estado de Israel; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la



Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la empresa AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C. con fecha 17 de octubre de 2007, solicitó se realice el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, alcanzando la información técnica del cultivo para iniciar el respectivo ARP, por lo que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio, se ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plántulas in Vitro de banano (*Musa spp.*) procedentes del Estado de Israel:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. El producto deberá venir en envases nuevos, de primer uso.

4. El importador deberá contar con el registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada del SENASA.

5. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de tres (3) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a una (1) inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Artículo 2°.- Al arribo del material sujeto a cuarentena posentrada al lugar de producción autorizado, el Inspector de Cuarentena Vegetal de la Dirección Ejecutiva del SENASA, tomará una muestra del envío, la cual será sembrada en el lugar de producción autorizado, con el fin de descartar la presencia de plagas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

156247-1

Lista de productos de uso veterinario y alimentos para animales registrados en el mes de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096-2008-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 16 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene, entre otras funciones, la de

establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos, igualmente conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de éstos insumos;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimento para animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG, establece que el SENASA publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, la relación de productos de uso veterinario registrados en el mes anterior;

Que, con Memorando N° 043-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIP, de fecha 7 de enero de 2008, la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, ha remitido el listado de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados durante el mes de diciembre de 2007, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-98-AG;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; el Decreto Supremo N° 015-98-AG, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de diciembre de 2007 en la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que se detalla seguidamente:

N°	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
1	A0307I0108	BIOPLEX COPPER	USA	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L.	03/12/2007
2	F1601I0060	LACTOTROPINA	USA	MONTANA S A	03/12/2007
3	B0670I10004	AVIAN INFLUENZA VIRUS ANTIBODY TEST KIT	USA	LA ENSENADA S.R.L.	05/12/2007
4	F0304I0501	AIVLOSIN FG 50	REINO UNIDO	PHARTEC S.A.C.	06/12/2007
5	F0304I0502	AIVLOSIN SOLUBLE	REINO UNIDO	PHARTEC S.A.C.	06/12/2007
6	B0180I10890	AVI IBID INTER	HUNGRIA	ILENDER PERU S A	06/12/2007
7	B0180I10889	AVI ND LA SOTA	HUNGRIA	ILENDER PERU S A	06/12/2007
8	B0180I10891	ITA ND-IB-EDS	HUNGRIA	ILENDER PERU S A	06/12/2007
9	F2604N0106	NOVAFILL 10	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	06/12/2007
10	A0103I0787	PRO PLAN CAT CHICKEN AND RICE FORMULA REDUCED CALORIE	ARGENTINA	NESTLE PERU S A	06/12/2007
11	A0103I0802	PURINA PRO PLAN CHICKEN & RICE FORMULA PUPPY	ARGENTINA	NESTLE PERU S A	06/12/2007
12	A0103I0790	PURINA PRO PLAN CHICKEN AND RICE DOG ADULT FORMULA	ARGENTINA	NESTLE PERU S A	06/12/2007
13	A0103I0803	PURINA PRO PLAN, CHICKEN & RICE FORMULA - ALIMENTO PARA PERROS BAJO EN CALORIAS CON POLLO Y ARROZ	ARGENTINA	NESTLE PERU S A	06/12/2007
14	F0802I0295	ALBENDAZOL 15% SUSPENSION GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	10/12/2007
15	A1407I0001	AMINOGUT	BRASIL	MONTANA S A	10/12/2007
16	A0707I0074	BIOQUINA	ARGENTINA	MONTANA S A	10/12/2007
17	A1307N0010	VITACHICKPRO	PERU	MONTANA S A	10/12/2007
18	F0708I0181	AMITRAZ 3% PET GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	11/12/2007
19	A0101N1392	BARRITAS PARA PERICOS	PERU	GARI WILLIAM CARBAJAL DEXTRE	11/12/2007
20	F0737N0401	BIOINSECT	PERU	REPRESENTACIONES, INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.	11/12/2007
21	B0180I10478	BRONCHITIS VACCINE	USA	MONTANA S A	11/12/2007
22	F0321I1201	CEFALEXINA BIO-AMER 500 MG	ARGENTINA	DEXER S R L	11/12/2007
23	F0326I1200	CEFALEXINA BIO-AMER SUSPENSION	ARGENTINA	DEXER S R L	11/12/2007
24	F0804N0306	CONVAT L POLVO SOLUBLE	PERU	TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO SA	11/12/2007

Nº	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
25	A030710260	ELECTROLITICO	BRASIL	ROLAND IMPORT E.I.R.L.	11/12/2007
26	F080410298	EQUIDE	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	11/12/2007
27	F5401N0013	IVER DROG	PERU	LABORATORIOS DROGAVET S.A.C.	11/12/2007
28	F5401N0014	IVERDROG B12	PERU	LABORATORIOS DROGAVET S.A.C.	11/12/2007
29	F080110297	LEVAMISOL INYECTABLE 15% GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	11/12/2007
30	B0180110892	POULVAC E.COLI	USA	MONTANA S.A	11/12/2007
31	A011711393	PRESCRIPTION DIET C/D MULTICARE -DRY	USA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	11/12/2007
32	A011511394	PRESCRIPTION DIET CANINE J/D-CANNED	USA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	11/12/2007
33	F032111199	PYO DERM PLUS 1000	ARGENTINA	ORE BUSTAMANTE, WILMAN	11/12/2007
34	F6420N0010	QFAMAD	PERU	QUIMICA SUIZA S.A	11/12/2007
35	F413710008	SEBA HEX SHAMPOO	USA	DEXER S R L	11/12/2007
36	F750110006	VITMIC COMPLEMENTO	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	11/12/2007
37	F770110006	VITMIC FORTE NF	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	11/12/2007
38	F560110008	VITMIC MINERALES NF	URUGUAY	LABOSIL S.A.C.	11/12/2007
39	B0170110893	BIO-COCCIVET R	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A.	13/12/2007
40	B0110110894	BIO-SHS VIVA	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A.	13/12/2007
41	F010110353	FOSFORO Y VITAMINA B12 SOLUCION INYECTABLE GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	13/12/2007
42	F010110354	HIERRO DEXTRAN INYECTABLE GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	13/12/2007
43	F080210303	MEBENDAZOL SUSPENSION GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	13/12/2007
44	F030110539	OXITETRACICLINA INYECTABLE 5% GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	13/12/2007
45	F1920N0051	QFABAC	PERU	QUIMICA SUIZA S.A	13/12/2007
46	F1920N0052	QFABAC - MD	PERU	QUIMICA SUIZA S.A	13/12/2007
47	F5401N0015	SARNAPLUS 1% LA	PERU	CORPORACION AGRO-QUIMICA Y FARMACEUTICA INTERNACIONAL SRL	13/12/2007
48	A130710011	SINTOX PLUS	ARGENTINA	ALINAT PERU SAC	13/12/2007
49	F0101N0343	AMINOPLEX FORTE	PERU	AGROVET MARKET S.A	14/12/2007
50	F07081154	GANABAÑO	COLOMBIA	QUIMICA SUIZA S.A	14/12/2007
51	F0102N329	KNEMIN - PLUS	PERU	LABORATORIOS AGRICOLA VETERINARIOS S.A.C	14/12/2007
52	A0115N1395	PERROVITA CARNE	PERU	AGRIBRANDS PURINA PERU S.A	14/12/2007
53	B0180110895	SB-MARK-VET-C	BRASIL	INNOVA ANDINA S.A.	14/12/2007
54	A0607N0002	SOYEZIM 360	PERU	IENDER PERU S.A.	14/12/2007
55	A131710013	+ SABOR GATOS	CHILE	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	17/12/2007
56	A131510012	+ SABOR PERROS	CHILE	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	17/12/2007
57	A011511396	DOG'S SOUP	CHILE	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	17/12/2007
58	B0180110896	AVIPRO PRECISE	ALEMANIA	IENDER PERU S.A	18/12/2007
59	A0301N0102	BIOMETABOLIC-PLUS	PERU	REPRESENTACIONES, INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.	18/12/2007
60	F010410380	ANTOPLEX GALLOS	MEXICO	PROSEVAR S.A.C.	19/12/2007
61	B01402N449	BACTERINA TRIPLE LASAVET	PERU	LASAVET E.I.R.L.	19/12/2007
62	A030210110	BIOPLEX COBALTO	USA	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L.	19/12/2007
63	A030710107	BIOPLEX MANGANESO	USA	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L.	19/12/2007
64	A080710016	DIGESTOCAP	ESPAÑA	CUSA S.A.C.	19/12/2007
65	A080710017	FUNGICAP N	ESPAÑA	CUSA S.A.C.	19/12/2007
66	F070810190	GARRABAÑO	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	19/12/2007
67	F070810191	GARRAMOS	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	19/12/2007
68	B0440210010	HIPRAMASTIVAC	ESPAÑA	HIPRA ANDINA S.A.C.	19/12/2007
69	F060110162	NEUXYN	MEXICO	AGROPERUANA S.A.	19/12/2007
70	A080410018	OXICAP LIQUID	ESPAÑA	CUSA S.A.C.	19/12/2007
71	F030110542	PENICILINA PROCAINICA + KANAMICINA (SUSPENSION) GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	19/12/2007
72	A011511398	PRESCRIPTION DIET CANINE J/D - DRY	USA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	19/12/2007
73	F0836N0638	RALZIDE	PERU	EXIMVET S.A.C.	19/12/2007
74	F010110670	SEL-ADE FOSFORADO	PARAGUAY	DISTRIBUIDORA MEJIA & ASOCIADOS S.A.C.	19/12/2007
75	F090110078	SERVIMEC	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	19/12/2007
76	A0115N1397	SUPERCAN CARNE Y VEGETALES	PERU	RINTI S.A.	19/12/2007

Nº	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
77	A130110014	AVI-MOS II	BRASIL	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L.	20/12/2007
78	F032111202	AZITROVET 250 MG	ARGENTINA	ANDEANVET S.A.C.	20/12/2007
79	A0319N0261	BIOMODULADOR PREMIX	PERU	REPRESENTACIONES, INVESTIGACIONES Y MARKETING S.R.L.	20/12/2007
80	A140710002	BIOPLEX HIERRO	USA	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L.	20/12/2007
81	F080210283	BOVIFEN	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	20/12/2007
82	B0180110504	CEVAC NB L	HUNGRIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	20/12/2007
83	B0180110505	CEVAC TRANSMUNE IBD	HUNGRIA	CEVA SALUD ANIMAL S.A.C.	20/12/2007
84	A130710015	CHEESE PLUS CHEESE PRODUCT	USA	SANEAMIENTO DE INGREDIENTES Y BALANC S.A	20/12/2007
85	F0843N0639	DORAQUEST DUO	PERU	AGROVET MARKET S.A. DIGITAL & ASOCIADOS S.A.	20/12/2007
86	F080210640	FENTRIZOL	COLOMBIA	LABORATORIOS AGRICOLA VETERINARIOS S.A.C	20/12/2007
87	F0804N0290	FENVER POLVO 4%	PERU	SANEAMIENTO DE INGREDIENTES Y BALANC S.A	20/12/2007
88	A130710017	FIVE STAR BOOSTER	USA	SANEAMIENTO DE INGREDIENTES Y BALANC S.A	20/12/2007
89	F060310072	FLEXOGAN UNGUENTO	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	20/12/2007
90	F160110134	GONASYL	MEXICO	AGROPERUANA S.A.	20/12/2007
91	F0804N0304	MADURAMAX	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	20/12/2007
92	A130710016	MILK CHOCOLATE PRODUCT	USA	SANEAMIENTO DE INGREDIENTES Y BALANC S.A	20/12/2007
93	F070810189	NUCHIGAN	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	20/12/2007
94	F030110552	SERVIOX - 200 L.A.	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	20/12/2007
95	A030710109	TOXIBOND	COLOMBIA	PHARTEC S.A.C.	20/12/2007
96	F380410001	VITUPROP	USA	PHARTEC S.A.C.	20/12/2007
97	F832610003	ZINAPRIN	ESPAÑA	PHARTEC S.A.C.	20/12/2007
98	F033111204	BAYTRIL 50 MG	BRASIL	BAYER S.A.	21/12/2007
99	F030810547	EVSCO BENZOYL PLUS SHAMPOO	USA	DEXER S R L	21/12/2007
100	F100810113	FENOL VIOLETA SUSPENSION GENFAR	COLOMBIA	GEN-FAR PERU S.A.	21/12/2007
101	F0320N1203	FLORFEVIC 2%	PERU	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	21/12/2007
102	A131510018	OPTIMIZOR SUPER PREMIUM DPE	USA	AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	21/12/2007
103	B0180110488	POULVAC CHICK N POX TC	USA	MONTANA S.A	21/12/2007
104	F080110308	RIBENZOL	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	21/12/2007
105	F0301N1205	SULFATRIM	PERU	LABORATORIOS BIOMONT S.A	21/12/2007
106	A031510262	SUSTITUTO LACTEO CANINO PERROLAC	ARGENTINA	INVERSIONES VETERINARIAS S.A.	21/12/2007
107	F010110368	FOSFOTON	COLOMBIA	SERVINSUMOS DE LOS ANDES S.A.	27/12/2007

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO
 Director General (e)
 Dirección de Insumos Agropecuarios
 e Inocuidad Alimentaria
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

155421-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban metas e indicadores de desempeño del Ministerio correspondientes al año fiscal 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 005-2008-MINCETUR/DM

Lima, 15 de enero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley Nº 27790;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se han establecido las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, el mismo Decreto Supremo establece que, mediante Resolución del Titular del Sector, los Ministerios deben publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, a tal efecto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha coordinado con los órganos y organismos del Sector, para la elaboración de las metas e indicadores de desempeño antes referidos;

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las metas y los indicadores de desempeño del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2008, para el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, las mismas que se detallan en el Anexo 1 que, en quince (15) folios, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Las metas e indicadores de desempeño aprobadas mediante el artículo precedente, deberán ser publicadas en la página web del Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

156308-1

DEFENSA

Nombran a oficiales generales del Ejército para desempeñarse en diversos cargos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2008-DE/EP/DIGEPERE**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359, "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema; y,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 1 ene 08, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO	
107149100 GRAL DIV CAB CATERIANO VELA LUIS ALFREDO CÉSAR	JEMGE
JEMGE	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL EJÉRCITO	
DIRECCIÓN GENERAL	
107319200 GRAL DIV INF. HOWELL BALLENA LUIS RICARDO	SG-CGE
DIRECTOR GENERAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO	
DIRECCIÓN GENERAL	
108904800 GRAL DIV ART SÁNCHEZ CHÁVEZ LUIS ALBERTO	DIGEDOCE
DIRECTOR GENERAL	

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

156460-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2008-DE/EP/DIGEPERE**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a lo propuesto por Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 1 Ene 2008, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA	
107368000 GRAL BRIG ING LUNA LOAIZA JULIO ANTONIO OFICIAL EM	OA CGE
CASA MILITAR	
107956500 GRAL BRIG MG ARAUJO OLAZABAL JAIME ERNESTO JEFE	CASA MILITAR
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	
108519000 GRAL BRIG ING MALAGA CASTILLO MANUEL DAMIAN OFICIAL EM	CG RMS

**COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

108348100 GRAL BRIG INF APARICIO SALDAÑA MANUEL ENRIQUE 1RA DIEMFA IGE

108540900 GRAL BRIG INF MONTES BARRIOS VICTOR BENITO 3RA DIEMFA CG 3A BRIG FFEE

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

113618600 GRAL BRIG SJE RAMOS ESPINOZA JUAN PABLO PRESIDENTE CSJM

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO**SECRETARÍA GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO**

107095900 GRAL BRIG ART BOURONCLE MC EVOY JAVIER RORY SECRETARIO GENERAL - CGE CG 7A BRIG INF

OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA DEL EJÉRCITO

107580200 GRAL BRIG INT RUIZ JAUREGUI SIXTO MANUEL JEFE OGECOE

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**SUBJEFEATURA DEL EMGE**

108458500 GRAL BRIG ART CAMERO RAMIREZ SAMUEL ENRIQUE SUB JEMGE HMC

DIRECCIÓN DE PLANEFIMIENTO

107015000 GRAL BRIG INF AGREDA VARGAS JORGE JUAN ANTONIO DIRECTOR CG 32A BRIG INF

DIRECCIÓN DE INFORMACIONES DEL EJÉRCITO

109057700 GRAL BRIG ART HURTADO JIMENEZ RONALD EMILIO DIRECTOR DINFE

DIRECCIÓN DE PERSONAL

109642700 GRAL BRIG CAB ARROYO SANCHEZ LUIS ENRIQUE DIRECTOR ESC CAB

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA

107209900 GRAL BRIG INF DODERO ORTIZ DE ZEVALLOS ALDO RICARDO DIRECTOR DINTE

DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

107410500 GRAL BRIG ART MILLA HERRERA RICARDO ANTONIO DIRECTOR DIMOV

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES

108525500 GRAL BRIG ING MARTOS RUIZ WALTER ROGER DIRECTOR EMCH

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

108289200 GRAL BRIG ART BARRANTES MENDOZA WILSON FREDY OFICIAL EM CG RMN

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

107687600 GRAL BRIG INF VASQUEZ ARROYO JULIO CESAR DIRECTOR OA CGE

INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO**SUBINSPECTORÍA GENERAL**

107335400 GRAL BRIG INF JERI ARREDONDO JUAN SUBINSPECTOR CG RMC

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL EJÉRCITO**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO**

109006200 GRAL BRIG COM BULEJE BULEJE PEDRO ROMULO DIRECTOR DAPE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

109008900 GRAL BRIG ING BUSTAMANTE ALBUJAR JORGE ROMAN DIRECTOR DBIENE

INSPECTORÍA

110432200 GRAL BRIG ART ANDIA BENAVIDES WILLMAN OCTAVIO INSPECTOR SCGE

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**DIRECCIÓN GENERAL**

107437700 GRAL BRIG INF MURGUEYTO ESPINOZA ALFREDO ENRIQUE DIRECTOR GENERAL DIGELOGE

108558100 GRAL BRIG ART ORELLANO RACCHUMI JORGE WILSON DIRECTOR EJECUTIVO CG 4A BRIG MONT

DIRECCIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

107578000 GRAL BRIG INT RUIZ BENITES GERMAN WILFREDO DIRECTOR DOPLOG

INSPECTORÍA

108543300 GRAL BRIG M G MORAN LAMBRUSCHINI JUAN FABRICIO INSPECTOR SMGE

SERVICIO DE INGENIERÍA

109822500 GRAL BRIG ING PAZ FIGUEROA CARLOS ALBERTO JEFE ESC ING

SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA

109773300 GRAL BRIG M G LIVIA VEGA ALFONSO JEFE JEMGE

JEFATURA DE SALUD DEL EJÉRCITO**JEFATURA**

108516600 GRAL BRIG ART LOPEZ MONTOYA FREDY JACK JEFE CG RMO

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

110518300 GRAL BRIG ING CLAVO PERALTA ALDO HUMBERTO DIRECTOR GENERAL IGE

109464500 GRAL BRIG S MED FIGUEROA GUEVARA MARCO ANTONIO DIRECTOR MEDICO ESC SAN EJTO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

107981600 GRAL BRIG INF CABRERA PINO BENIGNO LEONEL DIRECTOR EJECUTIVO DIGEDOCE

108220500 GRAL BRIG ING SILVA ALVAN RAUL SILVERIO DIRECTOR ACADEMICO CCF A

108131400 GRAL BRIG ART MONTOYA CARBAJAL EDWIN MARCOS INSPECTOR SGMD

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS

109054200 GRAL BRIG INF GUTIERREZ CASTRO JUAN ABEL DIRECTOR CG RMC

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

108264700 GRAL BRIG COM VILLANUEVA BARDALES JORGE ISAAC DIRECTOR ESG

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO**DIRECCIÓN GENERAL**

107564000 GRAL BRIG INF ROJAS GARCIA MIGUEL ENRIQUE DIRECTOR GENERAL DIGEOPT E

REGIÓN MILITAR DEL NORTE**CUARTEL GENERAL**

107974300 GRAL BRIG ART BOADO LLERENA CARLOS ANDRES 2DO COMANDANTE GENERAL CG RMN

108127600 GRAL BRIG CAB MONCADA NOVOA RICARDO HOMERO JEFE DEL ESTADO MAYOR CG 1A BRIG CAB

110534500 GRAL BRIG INF PITOT GUZMAN RICHARD ISAAC INSPECTOR COL MIL L. PRADO

PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA REFORZADA

110743700 GRAL BRIG INF VEGA YAÑEZ JORGE JESUS COMANDANTE GENERAL CG 1A BRIG INF

SEXTA BRIGADA DE SELVA

110509400 GRAL BRIG ING MAROCHO ROJAS ABEL COMANDANTE GENERAL CG 6A BRIG SELV

SÉPTIMA BRIGADA DE INFANTERÍA

108025300 GRAL BRIG INF LINDO ZARATE JAVIER LEOCADIO COMANDANTE GENERAL DIGELOGE

TRIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA

108322800 GRAL BRIG INF ACELJAS PAJARES WALTER GONZALO COMANDANTE GENERAL CCF A

PRIMERA BRIGADA DE CABALLERÍA

109036400 GRAL BRIG CAB DUPONT PEREZ LEONIDAS PIERRE COMANDANTE GENERAL CG RMN

REGIÓN MILITAR DEL CENTRO**CUARTEL GENERAL**

107533000 GRAL BRIG INF RENGIFO RIOS DARWIN 2DO COMANDANTE GENERAL COSALE

109706700 GRAL BRIG INF DIAZ PECHE CESAR FRANCISCO JEFE DEL ESTADO MAYOR IGE

109881000 GRAL BRIG ING SOSA DULANTO BADIOLA JOSE REMIGIO INSPECTOR PER ADMON PUB

PRIMERA BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES

108007500 GRAL BRIG INF IPARRAGUIRRE BASAURI OSCAR ROBERTO COMANDANTE GENERAL CG 1A BRIG FFEE

PRIMERA BRIGADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

107205600 GRAL BRIG INF DIANDERAS OTTONE CARLOS ANTONIO COMANDANTE GENERAL CG 1A BRIG AE

DÉCIMA OCTAVA BRIGADA BLINDADA

110426800 GRAL BRIG CAB AGUILAR VIZCARRA FELIPE SANTIAGO COMANDANTE GENERAL CG 18A BRIG BLI

SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA

109027500 GRAL BRIG CAB CHAVEZ CRUZ WALTER FERNANDO COMANDANTE GENERAL CG 2A BRIG INF

TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA

110675900 GRAL BRIG INF PEREZ LALE ORVILLE DANILO COMANDANTE GENERAL CG 31A BRIG INF

TERCERA BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES

109917500 GRAL BRIG INF ZEVALLOS RODRIGUEZ GUALBERTO ROGER COMANDANTE GENERAL ESC INF

DESTACAMENTO VRAE

108446100 GRAL BRIG INF FLORES CARDENAS RAYMUNDO BASILIO COMANDANTE GENERAL BTN CMDOS N.116



REGIÓN MILITAR DEL SUR

Cuartel General	Categoría	Nombre	Código
107681700	GRAL BRIG CAB	VARGAS CAVERO RAUL FRANCISCO 2DO COMANDANTE GENERAL	CG 3A BRIG CAB
107672800	GRAL BRIG INF	VALENCIA TORRES WILFREDO MANUEL JEFE DEL ESTADO MAYOR	CG 3A BRIG BLIN
109724500	GRAL BRIG ART	FLORES AYALA HERNAN FELIPE INSPECTOR	SDAO
108186100	GRAL BRIG INF	RIPALDA GANOZA VICTOR MANUEL COMANDANTE GENERAL	CG RMS
107123800	GRAL BRIG INF	CARCOVICH CORTELEZZI JORGE AQUILES COMANDANTE GENERAL	CG 5A BRIG MONT
108103900	GRAL BRIG CAB	FARACH YNGA CARLOS GASTON COMANDANTE GENERAL	CG RMC
107664700	GRAL BRIG COM	URCARIEGUI REYES JUAN CARLOS COMANDANTE GENERAL	DITELE

REGIÓN MILITAR DEL ORIENTE

Cuartel General	Categoría	Nombre	Código
110492600	GRAL BRIG INF	FLORES CORNEJO LUIS ANTONIO 2DO COMANDANTE GENERAL	CG RMO
109117400	GRAL BRIG ING	MENDIZ APAHUASCO JUAN ADOLFO JEFE DEL ESTADO MAYOR	SINGE
109889600	GRAL BRIG CAB	TORRES VERASTEGUI JOSE IVAN INSPECTOR	PERS EN EXTRANJ

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

156460-11

Modifican cargos de Oficiales del Ejército del Perú nombrados en Misión Diplomática mediante R.S. N° 526-2006-DE/EP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2008-DE**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 526-2006-DE/EP de fecha 20 de diciembre de 2006 se nombró en Misión Diplomática a un Oficial General y Oficiales Superiores del Ejército del Perú en diversos cargos;

Que, el artículo 4° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 señala los cargos que debe desempeñar el personal militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Misión Diplomática;

Que, es necesario modificar y precisar los cargos en los que fueron nombrados los Oficiales del Ejército del Perú mediante la citada Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los cargos de los siguientes Oficiales del Ejército del Perú, nombrados en Misión Diplomática mediante la Resolución Suprema N° 526-2006-DE/EP de fecha 20 de diciembre de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	General de Brigada Juan Arturo Quintana Briceño	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Coronel Carlos Enrique Vergara Ciapciak	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile	Coronel Victor Abraham Najjar Carrera	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de China	Coronel David Guillermo Ojeda Parra	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Corea	Coronel Alfredo Mora Ito	Del 16/01/2008 al 01/01/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la Federación Rusa	Teniente Coronel Carlos Cacho Acosta	Del 16/01/2008 al 01/01/2009

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

156460-12

Nombran en Misión Diplomática a diversos Oficiales Superiores del Ejército del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2008-DE**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en situación de actividad serán nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008, se aprueban los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 en las Misiones Diplomáticas o Representaciones Permanentes en los países y Organismos Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y la Resolución Suprema N° 007-2008/DE-SG de fecha 15 de enero de 2008;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Nombrar en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con eficacia anticipada a los siguientes Oficiales Superiores del Ejército del Perú, en los cargos y por el periodo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel Luis Sócola Villegas	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial Enlace con el Comando Sur de los Estados Unidos, con sede en Miami - Florida.	Coronel César Alva Balcázar	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil	Coronel Oscar de Jesús Reto Otero	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay	Coronel Luis Sánchez Born	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel Pedro Chocano Ochoa	Del 16/01/2008 al 31/12/2009
Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República Argentina	Teniente Coronel Wilfredo Pedro Chávez Cruz	Del 16/01/2008 al 31/12/2009

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa — Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- El citado Personal revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

156460-13

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para la restitución de suma de dinero indebidamente cobrada por concepto de pensión de orfandad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2008-DE/MGP

Lima, 24 de enero de 2008

Visto el Oficio V.100-1-093 (R) del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú, de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante el cual solicita autorización para iniciar, continuar y culminar las acciones legales correspondientes contra la señora Lucy Abigail CODARLUPO Torres, por las razones que se exponen;

CONSIDERANDO:

Que, el Técnico 3° Ima. (f) Oréstes Enrique ALVAREZ Acevedo fue dado de baja por la causal "Fallecimiento", después de haber prestado 16 años y 8 días de servicios al Estado en la Marina de Guerra del Perú hasta el 25 de diciembre de 1989;

Que, mediante Resolución Directoral N° 748-90-MA/DP de fecha 6 de abril de 1990 se resolvió otorgar Pensión Provisional de Sobrevivientes (Viudez-Orfandad) a favor de doña Angela Lourdes PAUCAR De La Cruz Vda. de Álvarez equivalente al 50% de la pensión generada por el causante y el otro 50% a favor de los menores Renzo Enrique,

Orestes Fernando, Abba Vanessa, Luis Miguel, Aghnette Ángela y Betsy Vanessa ALVAREZ Páucar y los menores Lourdes Lucila ALVAREZ Toledo, Roxana Gisell ALVAREZ Olivares, Milagros Jennifer ALVAREZ Torres, Miguel Enrique ALVAREZ Rojas y Daniel Alejandro ALVAREZ Codarlupo, en su condición de esposa e hijos del causante;

Que, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2007, doña Ángela Lourdes PAUCAR De La Cruz Vda. de Álvarez solicitó la nivelación de la pensión de viudez al 100%, por haber cumplido la mayoría de edad el último de los hijos del causante, el señor Daniel Alejandro ALVAREZ Codarlupo con fecha 28 de marzo de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1488-2007-MGP/DGP de fecha 6 de noviembre de 2007 se resolvió cancelar la pensión de orfandad que fuera otorgada mediante Resolución Directoral N° 748-90-MA/DP de fecha 6 de abril de 1990 a favor de Daniel Alejandro ALVAREZ Codarlupo, hijo del Técnico 3° Ima. (f) Orestes Enrique ALVAREZ Acevedo, por haber cumplido la mayoría de edad con fecha 28 de marzo de 2005;

Que, el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Oficio L.1000-1775 de fecha 3 de diciembre de 2007 solicitó a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú, inicie las acciones legales correspondientes con el fin de determinar las implicancias penales en las que hubiera incurrido la señora Lucy Abigail CODARLUPO Torres;

Que, la señora Lucy Abigail CODARLUPO Torres, en su condición de representante legal, ha cobrado indebidamente la pensión de orfandad desde el 28 de marzo de 2005 hasta el mes de octubre de 2007, por el monto de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,773.61);

Que, el Artículo 1267° del Código Civil establece que el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Leyes N° 17537 y 17767, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Marina de Guerra del Perú para iniciar, continuar y culminar las acciones legales y judiciales que correspondan contra la señora Lucy Abigail CODARLUPO Torres, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

156370-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Lista de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales cuyas actividades no podrán desarrollar los usuarios al interior de la ZEEDEPUNO

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28864, se creó la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la Región Puno, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;



Que, en el artículo 7° de la Ley N° 28864 se establece que no podrán instalarse empresas industriales y agroindustriales que se dediquen a actividades extractivas y/o manufactureras de la lista de mercancías que será aprobada mediante decreto supremo con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de la Producción;

Que, en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 28864, se menciona que por Decreto Supremo se aprobará una lista de subpartidas nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28864;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28864;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la lista de subpartidas nacionales

Aprobar la lista de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales del Anexo, que forma parte del presente Decreto Supremo, respecto de las cuales los usuarios de la ZEEDEPUNO no podrán desarrollar las actividades a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 28864.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

ANEXO I

N°	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
1	0303 11 00 00	SALMONES ROJOS (ORCONRHYNCHUS NERKA) CONGELADO
2	0303 19 00 00	SALMONES DEL PACIFICO CONGELADOS, EXCEPTO LOS SALMONES ROJOS
3	0303 22 00 00	SALMONES DEL ATLANTICO Y DEL DANUBIO CONGELADOS
4	1101 00 00 00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)
5	1507 90 10 00	ACEITE DE SOJA (SOYA) CON ADICION DE SUSTANCIAS DESNATURALIZANTES EN UNA PROPORCION INFERIOR O IGUAL A 1%
6	1507 90 90 00	LOS DEMAS ACEITES DE SOYA
7	1508 10 00 00	ACEITE DE MANI EN BRUTO
8	1508 90 00 00	ACEITE DE MANI (CACAHUETE, CACAHUATE) EXCEPTO EN BRUTO
9	1511 10 00 00	ACEITE DE PALMA EN BRUTO
10	1511 90 00 00	ACEITE DE PALMA EXCEPTO EN BRUTO
11	1512 11 10 00	ACEITES DE GIRASOL EN BRUTO
12	1512 11 20 00	ACEITES DE CARTAMO EN BRUTO
13	1512 19 10 00	ACEITES DE GIRASOL EXCEPTO EN BRUTO
14	1512 19 20 00	ACEITES DE CARTAMO EXCEPTO EN BRUTO
15	1512 21 00 00	ACEITE DE ALGODON EN BRUTO
16	1512 29 00 00	ACEITES DE ALGODON, EXCEPTO EN BRUTO
17	1513 11 00 00	ACEITE DE COCO EN BRUTO
18	1513 19 00 00	ACEITE DE COCO EXCEPTO EN BRUTO
19	1513 21 10 00	ACEITES EN BRUTO, DE ALMENDRA DE PALMA
20	1513 21 20 00	ACEITES EN BRUTO, DE BABASU
21	1513 29 10 00	ACEITE REFINADO DE ALMENDRA DE PALMA
22	1513 29 20 00	ACEITE REFINADO DE BABASU
23	1515 11 00 00	ACEITE DE LINO EN BRUTO
24	1515 19 00 00	ACEITE DE LINO EXCEPTO EN BRUTO
25	1515 30 00 00	ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES
26	1515 90 00 10	ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES
27	1515 90 00 90	DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJABA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.
28	1516 20 00 00	GRASAS Y ACEITES, VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.
29	1517 10 00 00	MARGARINA, EXCEPTO LA MARGARINA LIQUIDA

N°	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
30	1517 90 00 00	MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.
31	1521 90 20 00	ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI)
32	1701 11 10 00	CHANCACA (PANELA, RASPADURA)
33	1701 11 90 00	AZUCAR EN BRUTO DE CAÑA, SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, EXCEPTO LA CHANCACA (PANELA, RASPADURA)
34	1701 12 00 00	AZUCAR EN BRUTO DE REMOLACHA, SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE
35	1701 91 00 00	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA REFINADOS, EN ESTADO SOLIDO CON ADICION DE AROMATIZANTE O COLORANTE
36	1701 99 10 00	SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA
37	1701 99 90 00	DEMÁS AZUCARES DE CAÑA O DE REMOLACHA, EN ESTADO SOLIDO.
38	1703 10 00 00	MELAZA DE CAÑA
39	1703 90 00 00	DEMÁS MELAZAS PROCEDENTES DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR, EXCEPTO DE CAÑA
40	1902 30 00 00	LAS DEMAS PASTAS ALIMENTICIAS
41	2301 10 90 00	HARINA, POLVO Y «PELLETS», DE CARNE O DESPOJOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
42	2303 20 00 00	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
43	2305 00 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE MANI (CACAHUETE), INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
44	2306 10 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES DE SEMILLAS DE ALGODÓN, INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
45	2306 20 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES DE SEMILLAS DE LINO, INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
46	2306 30 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES DE SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
47	2306 50 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES DE SEMILLAS DE COCO O DE COPRA, INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
48	2306 60 00 00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES DE SEMILLAS DE NUEZ O DE ALMENDRA DE PALMA, INCLUSO MOLIDOS O EN «PELLETS»
49	2620 11 00 00	MATAS DE GALVANIZACION QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CINC
50	2620 19 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CINC, EXCEPTO MATAS DE GALVANIZACION
51	2620 21 00 00	LODOS DE GASOLINA CON PLOMO Y LODOS DE COMPUESTOS ANTIDETONANTES CON PLOMO
52	2620 29 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE PLOMO, EXCEPTO LODOS DE GASOLINA CON PLOMO Y LODOS DE COMPUESTOS ANTIDETONANTES
53	2620 30 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COBRE
54	2620 40 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE ALUMINIO
55	2620 60 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN ARSENICO, MERCURIO, TALIO O SUS MEZCLAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE ARSENICO O DE ESTOS METALES O PARA LA ELABORACIÓN DE SUS COMPUESTOS QUÍMICOS
56	2620 91 00 00	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN ANTIMONIO, BERILIO, CADMIO, CROMO O SUS MEZCLAS
57	2620 99 00 00	DEMÁS CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METALES
58	2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, PARA MOTORES DE AVIACION
59	2710 11 13 10	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO CON RON INFERIOR A 84, PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES
60	2710 11 13 20	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, CON RON SUPERIOR O IGUAL A 84 PERO INFERIOR A 90, PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES
61	2710 11 13 30	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, CON RON SUPERIOR O IGUAL A 90 PERO INFERIOR A 95, PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES

Nº	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
62	2710 11 13 40	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, CON RON SUPERIOR O IGUAL A 95 PERO INFERIOR A 97, PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES
63	2710 11 13 50	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO, CON RON SUPERIOR O IGUAL A 97, PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES
64	2710 11 19 00	LAS DEMAS GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO
65	2710 11 20 00	GASOLINAS CON TETRAETILO DE PLOMO
66	2710 11 91 00	ESPIRITU DE PETROLEO («WHITE SPIRIT»)
67	2710 11 92 00	CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA, PARA REACTORES Y TURBINAS
68	2710 11 93 00	TETRAPROPILENO
69	2710 11 94 00	MEZCLAS DE N-PARAFINAS
70	2710 11 95 00	MEZCLAS DE N-OLEFINAS
71	2710 11 99 00	DEMAS ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES
72	2710 19 12 00	MEZCLAS DE N-PARAFINAS
73	2710 19 13 00	MEZCLAS DE N-OLEFINAS
74	2710 19 14 00	QUEROSENO
75	2710 19 15 10	CARBURORREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS (TURBO A1) DESTINADOS A LAS EMPRESAS DE AVIACION
76	2710 19 15 90	CARBURORREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS (TURBO A1), EXCEPTO LOS DESTINADOS A LAS EMPRESAS DE AVIACION
77	2710 19 19 00	DEMAS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES
78	2710 19 21 10	DIESEL 2
79	2710 19 21 90	GASOILS (GASÓLEO), EXCEPO DIESEL 2
80	2710 19 22 10	RESIDUAL 6
81	2710 19 22 90	FUELOILS (FUEL), EXCEPTO RESIDUAL 6
82	2710 19 29 00	ACEITES PESADOS, EXCEPTO GASOILS (GASÓLEO) Y FUELOILS (FUEL)
83	2710 19 31 00	MEZCLAS DE N-PARAFINAS
84	2710 19 32 00	MEZCLAS DE N-OLEFINAS
85	2710 19 33 00	ACEITES PARA AISLAMIENTO ELECTRICO
86	2710 19 34 00	GRASAS LUBRICANTES
87	2710 19 35 00	ACEITES BASE PARA LUBRICANTES
88	2710 19 36 00	ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS
89	2710 19 37 00	ACEITES BLANCOS (DE VASELINA O DE PARAFINA)
90	2710 19 38 00	OTROS ACEITES LUBRICANTES
91	2710 19 39 00	DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS
92	2710 91 00 00	DESECHOS DE ACEITES QUE CONTENGAN DIFENILOS POLICLORADOS (PCB), TERFENILOS POLICLORADOS (PCT) O DIFENILOS POLIBROMADOS (PBB)
93	2710 99 00 00	DEMAS DESECHOS DE ACEITES
94	7106 10 00 00	POLVO DE PLATA
95	7106 91 10 00	PLATA EN BRUTO, SIN ALEAR
96	7106 91 20 00	PLATA EN BRUTO ALEADA
97	7106 92 00 00	PLATA SEMILABRADA
98	7107 00 00 00	CHAPADOS DE PLATA SOBRE METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMILABRADAS
99	7108 11 00 00	ORO EN POLVO PARA USO NO MONETARIO
100	7108 12 00 00	ORO EN LAS DEMAS FORMAS EN BRUTO PARA USO NO MONETARIO
101	7108 13 00 00	ORO EN LAS DEMAS FORMAS SEMILABRADAS PARA USO NO MONETARIO
102	7108 20 00 00	ORO PARA USO MONETARIO
103	7109 00 00 00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO.
104	7110 11 00 00	PLATINO EN BRUTO O EN POLVO
105	7110 19 00 00	PLATINOS EXCEPTO EN BRUTO O POLVO
106	7110 21 00 00	PALADIO EN BRUTO O EN POLVO
107	7110 29 00 00	PALADIOS EXCEPTO EN BRUTO O POLVO
108	7110 31 00 00	RODIO EN BRUTO O EN POLVO
109	7110 39 00 00	RODIOS EXCEPTO EN BRUTO O POLVO
110	7110 41 00 00	IRIDIO, OSMIO Y RUTENIO EN BRUTO O EN POLVO
111	7110 49 00 00	IRIDIO, OSMIO Y RUTENIO EXCEPTO EN BRUTO O POLVO
112	7111 00 00 00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.
113	7112 30 00 00	CENIZAS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO
114	7112 91 00 00	LOS DEMAS DESPERDICIOS O DESECHOS, DE ORO O DE CHAPADO (PLAQUE) DE ORO, EXCEPTO LAS BARREDURAS QUE CONTENGAN OTRO METAL PRECIOSO
115	7112 92 00 00	LOS DEMAS DESPERDICIOS O DESECHOS, DE PLATINO O DE CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO, EXCEPTO LAS BARREDURAS QUE CONTENGAN OTRO METAL PRECIOSO
116	7112 99 00 00	LOS DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADO PRINCIPALMENTE EN LA RECUPERACION DEL METAL PRECIOSO
117	7401 00 10 00	MATAS DE COBRE
118	7401 00 20 00	COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO)

Nº	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
119	7402 00 10 00	COBRE «BLISTER» SIN REFINAR
120	7402 00 20 00	COBRE SIN REFINAR, EXCEPTO EL «BLISTER»
121	7402 00 30 00	ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO
122	7403 11 00 00	CÁTODOS Y SECCIONES DE CÁTODOS, DE COBRE REFINADO
123	7403 12 00 00	BARRAS PARA ALAMBRO (WIRE- BARS), DE COBRE REFINADO
124	7403 13 00 00	TOCHOS, DE COBRE REFINADO
125	7403 19 00 00	COBRE REFINADO, EN BRUTO, EXCEPTO EN CÁTODOS, BARRAS PARA ALAMBRO Y TOCHOS
126	7403 21 00 00	ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
127	7403 22 00 00	ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE)
128	7403 29 10 00	ALEACIONES A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUEL-ZINC (ALPACA)
129	7403 29 90 00	DEMAS ALEACIONES DE COBRE (CON EXCEPCION DE LAS ALEACIONES MADRE DE LA PARTIDA 74.05)
130	7404 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.
131	7405 00 00 00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.
132	7406 10 00 00	POLVO DE ESTRUCTURA NO LAMINAR, DE COBRE
133	7406 20 00 00	POLVO DE ESTRUCTURA LAMINAR: ESCAMILLAS, DE COBRE
134	7407 10 00 00	BARRAS Y PERFILES DE COBRE REFINADO
135	7407 21 00 00	BARRAS Y PERFILES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
136	7407 29 00 00	BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE COBRE, EXCEPTO A BASE DE COBRE-CINC
137	7408 11 00 00	ALAMBRE DE COBRE REFINADO, EN LA QUE LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 6 MM
138	7408 19 00 00	ALAMBRE DE COBRE REFINADO, EN LA QUE LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 6 MM
139	7408 21 00 00	ALAMBRE A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
140	7408 22 00 00	ALAMBRE A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUELZINC (ALPACA)
141	7408 29 00 00	ALAMBRE DE DEMAS ALEACIONES DE COBRE
142	7409 11 00 00	CHAPAS Y TIRAS ENROLLADAS, DE COBRE REFINADO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM
143	7409 19 00 00	CHAPAS Y TIRAS SIN ENROLLAR, DE COBRE REFINADO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM
144	7409 21 00 00	CHAPAS Y TIRAS ENROLLADAS, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
145	7409 29 00 00	CHAPAS Y TIRAS SIN ENROLLAR, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
146	7409 31 00 00	CHAPAS Y TIRAS ENROLLADAS, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE)
147	7409 39 00 00	CHAPAS Y TIRAS SIN ENROLLAR, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE)
148	7409 40 00 00	CHAPAS Y TIRAS, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUEL-ZINC (ALPACA)
149	7409 90 00 00	CHAPAS Y BANDAS, DE DEMAS ALEACIONES DE COBRE
150	7410 11 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 MM, DE COBRE REFINADO, SIN SOPORTE.
151	7410 12 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 MM DE ALEACIONES DE COBRE, SIN SOPORTE
152	7410 21 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 MM, DE COBRE REFINADO, CON SOPORTE
153	7410 22 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 MM, DE ALEACIONES DE COBRE, CON SOPORTE
154	7411 21 00 00	TUBOS A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN)
155	7411 22 00 00	TUBOS A BASE DE COBRE-NIQUEL (CUPRONIQUEL) O DE COBRE-NIQUEL-ZINC (ALPACA)
156	7411 29 00 00	TUBOS DE DEMAS ALEACIONES DE COBRE
157	7412 20 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA DE ALEACIONES DE COBRE
158	7501 10 00 00	MATAS DE NIQUEL
159	7501 20 00 00	SINTERS DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL
160	7502 10 00 00	NIQUEL SIN ALEAR, EN BRUTO
161	7502 20 00 00	ALEACIONES DE NIQUEL, EN BRUTO
162	7503 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.
163	7504 00 00 00	POLVO Y PARTICULAS, DE NIQUEL
164	7505 11 00 00	BARRAS Y PERFILES DE NIQUEL SIN ALEAR
165	7505 12 00 00	BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE NIQUEL
166	7505 21 00 00	ALAMBRE DE NIQUEL SIN ALEAR
167	7505 22 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE NIQUEL
168	7506 10 00 00	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS DE NIQUEL SIN ALEAR
169	7506 20 00 00	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS DE ALEACIONES DE NIQUEL
170	7507 11 00 00	TUBOS DE NIQUEL SIN ALEAR
171	7507 12 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE NIQUEL
172	7507 20 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA DE NIQUEL
173	7508 90 10 00	ANODOS PARA NIQUELAR, INCLUSO LOS OBTENIDOS POR ELECTROLISIS
174	7601 10 00 00	ALUMINIO SIN ALEAR, EN BRUTO
175	7601 20 00 00	ALEACIONES DE ALUMINIO, EN BRUTO



Nº	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
176	7602 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.
177	7603 10 00 00	POLVO DE ESTRUCTURA NO LAMINAR, DE ALUMINIO
178	7603 20 00 00	POLVO DE ESTRUCTURA LAMINAR: ESCAMILLAS
179	7604 10 10 00	BARRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR
180	7604 10 20 00	PERFILES, INCLUSO HUECOS, DE ALUMINIO SIN ALEAR
181	7604 21 00 00	PERFILES HUECOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
182	7604 29 10 00	DEMÁS BARRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
183	7604 29 20 00	DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
184	7605 11 00 00	ALAMBRE DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 7 MM
185	7605 19 00 00	ALAMBRE DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL INFERIOR O IGUAL A 7 MM
186	7605 21 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO, CON LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 7 MM
187	7605 29 00 00	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO, CON LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL INFERIOR O IGUAL A 7 MM
188	7606 11 00 00	CHAPAS Y TIRAS CUADRADAS O RECTANGULARES, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, DE ALUMINIO SIN ALEAR
189	7606 12 20 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO SUPERIOR O IGUAL A 0,5% EN PESO
190	7606 12 90 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO INFERIOR A 0,5% EN PESO
191	7606 91 10 00	DISCOS PARA LA FABRICACION DE ENVASES TUBULARES, DE ALUMINIO SIN ALEAR, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM
192	7606 91 90 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR, EXCEPTO DISCOS PARA LA FABRICACION DE ENVASES TUBULARES, DE ALUMINIO SIN ALEAR, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM
193	7606 92 20 00	DISCOS PARA LA FABRICACION DE ENVASES TUBULARES, DE ALEACIONES DE ALUMINIO
194	7606 92 30 00	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO SUPERIOR O IGUAL A 0,5% EN PESO
195	7606 92 90 00	LAS DEMAS CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 2 MM.
196	7607 11 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM., SIMPLEMENTE LAMINADAS, SIN SOPORTE
197	7607 19 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM., EXCEPTO LAS SIMPLEMENTE LAMINADAS, SIN SOPORTE
198	7607 20 00 00	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM, CON SOPORTE
199	7608 10 10 00	TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR CON DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 9,52 MM Y ESPESOR DE PARED INFERIOR A 0,9 MM.
200	7608 10 90 00	LOS DEMAS TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR
201	7608 20 00 00	TUBOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO
202	7609 00 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO
203	7801 10 00 00	PLOMO REFINADO, EN BRUTO
204	7801 91 00 00	PLOMO EN BRUTO CON ANTIMONIO COMO OTRO ELEMENTO PREDOMINANTE EN PESO
205	7801 99 00 00	PLOMO EN BRUTO, EXCEPTO EL REFINADO Y EL PLOMO CON ANTIMONIO COMO OTRO ELEMENTO PREDOMINANTE
206	7802 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO
207	7804 11 00 00	HOJAS Y TIRAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM. (SIN INCLUIR EL SOPORTE), DE PLOMO
208	7804 19 00 00	HOJAS Y TIRAS, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM., DE PLOMO
209	7804 20 00 00	POLVO Y PARTÍCULAS, DE PLOMO
210	7806 00 20 00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO
211	7806 00 30 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (P. EJ.: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE PLOMO
212	7901 11 00 00	CINC EN BRUTO, SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE ZINC SUPERIOR O IGUAL AL 99,99% EN PESO
213	7901 12 00 00	CINC EN BRUTO, SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE ZINC INFERIOR AL 99,99% EN PESO
214	7901 20 00 00	ALEACIONES DE CINC
215	7902 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.
216	7903 10 00 00	POLVO DE CONDENSACIÓN, DE CINC
217	7903 90 00 00	POLVO Y ESCAMILLAS DE CINC; EXCEPTO DE CONDENSACIÓN
218	7904 00 10 00	ALAMBRES, DE CINC

Nº	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
219	7904 00 90 00	BARRAS Y PERFILES DE CINC
220	7905 00 00 11	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, LAMINADOS PLANOS, DE CINC, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,65 MM
221	7905 00 00 12	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, LAMINADOS PLANOS, DE CINC, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,65 MM
222	7905 00 00 91	DISCOS, HEXAGONOS, DE CINC, CUYA MAYOR DIMENSION NO EXCEDE DE 30 MM
223	7905 00 00 99	DEMÁS CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC
224	7907 00 20 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CINC
225	8001 10 00 00	ESTAÑO SIN ALEAR
226	8001 20 00 00	ALEACIONES DE ESTAÑO.
227	8002 00 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.
228	8003 00 10 00	BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA
229	8003 00 90 00	PERFILES DE ESTAÑO: BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO, EXCEPTO PARA SOLDADURA
230	8007 00 10 00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 MM
231	8007 00 20 00	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO
232	8007 00 30 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE ESTAÑO
233	8101 10 00 00	POLVO DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO)
234	8101 94 00 00	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO
235	8101 96 00 00	ALAMBRE DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
236	8101 97 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
237	8101 99 00 00	DEMÁS MANUFACTURAS DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO)
238	8102 10 00 00	POLVO DE MOLIBDENO
239	8102 94 00 00	MOLIBDENO EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO
240	8102 95 00 00	BARRAS DE MOLIBDENO, EXCEPTO LAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO, PERFILES, CHAPAS, HOJAS Y TIRAS
241	8102 96 00 00	ALAMBRE DE MOLIBDENO
242	8102 97 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MOLIBDENO
243	8102 99 00 00	DEMÁS MANUFACTURAS DE MOLIBDENO
244	8103 20 00 00	TANTALIO EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO; POLVO
245	8103 30 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE TANTALIO
246	8103 90 00 00	DEMÁS MANUFACTURAS DE TANTALIO
247	8104 11 00 00	MAGNESIO EN BRUTO CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 98,8%
248	8104 19 00 00	MAGNESIO EN BRUTO, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO, EN PESO, INFERIOR AL 98,8%
249	8104 20 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MAGNESIO
250	8104 30 00 00	VIRUTAS, TORNEADURAS Y GRÁNULOS CALIBRADOS; POLVO, DE MAGNESIO
251	8104 90 00 00	DEMÁS MANUFACTURAS DE MAGNESIO
252	8105 20 00 00	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO EN BRUTO: POLVO
253	8105 30 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBALTO
254	8105 90 00 00	DEMÁS MANUFACTURAS DE COBALTO
255	8106 00 11 00	BISMUTO EN AGUJAS
256	8106 00 19 00	BISMUTOS EN BRUTO, EXCEPTO EN AGUJAS
257	8106 00 20 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE BISMUTO
258	8106 00 90 00	MANUFACTURAS DE BISMUTO
259	8107 20 00 10	CADMIO EN BRUTO, EN BOLAS
260	8107 20 00 90	CADMIO EN BRUTO, EXCEPTO EN BOLAS: POLVO
261	8107 30 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CADMIO
262	8107 90 00 00	MANUFACTURAS DE CADMIO
263	8108 20 00 00	TITANIO EN BRUTO: POLVO
264	8108 30 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE TITANIO
265	8108 90 00 00	MANUFACTURAS DE TITANIO
266	8109 20 00 00	CIRCONIO EN BRUTO: POLVO
267	8109 30 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CIRCONIO
268	8109 90 00 00	MANUFACTURAS DE CIRCONIO
269	8110 10 00 00	ANTIMONIO EN BRUTO: POLVO
270	8110 20 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ANTIMONIO
271	8110 90 00 00	MANUFACTURAS DE ANTIMONIO
272	8111 00 11 00	MANGANESO EN BRUTO: POLVO
273	8111 00 12 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MANGANESO
274	8111 00 90 00	MANUFACTURAS DE MANGANESO
275	8112 12 00 00	BERILIO EN BRUTO: POLVO
276	8112 13 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE BERILIO
277	8112 19 00 00	MANUFACTURAS DE BERILIO
278	8112 21 00 00	CROMO EN BRUTO: POLVO
279	8112 22 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CROMO
280	8112 29 00 00	MANUFACTURAS DE CROMO
281	8112 51 00 00	TALIO EN BRUTO: POLVO
282	8112 52 00 00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE TALIO

N°	SUBPARTIDA	DESCRIPCION 2007
283	8112 59 00 00	MANUFACTURAS DE TALIO
284	8112 92 10 10	GERMANIO Y VANADIO, EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS; POLVO
285	8112 92 10 90	GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO, EN BRUTO; POLVO
286	8112 92 20 10	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE GERMANIO Y VANADIO
287	8112 92 20 90	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO
288	8112 99 00 00	MANUFACTURAS DE GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO
289	8113 00 00 00	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS

156460-5

Actualizan lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del IGV y derechos arancelarios

DECRETO SUPREMO N° 008-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27450, la relación de medicamentos e insumos que se utilizan en la fabricación nacional de equivalentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, será anualmente evaluada y actualizada a propuesta del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2006-EF, se aprobó la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, para efecto de la liberación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27450;

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha actualizado la relación de los precitados medicamentos e insumos, por lo que corresponde aprobar su actualización;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27450 y en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°- Aprueban relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA

Apruébese la actualización de la relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y el VIH/SIDA, contenida en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para efecto de la liberación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27450.

Artículo 2°- Norma derogada

Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 093-2006-EF.

Artículo 3°- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

HERNAN GARRIDO-LECCA M.
 Ministro de Salud

ANEXO

MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO ONCOLÓGICOS

1. ácido clodronico/ clodronato disodico tetahidratado

2. ácido pamidronico /pamidronato disodico
3. ácido zoledronico /ácido zoledronico monohidratado
4. aldesleukina (interleukina -2 recombinante)
5. alemtuzumab
6. ailitretinoína
7. amifostina/ amifostina trihidrato
8. anastrozol
9. asparaginasa
10. bevacizumab
11. bexaroteno
12. bicalutamida
13. bleomicina/ bleomicina clorhidrato/ bleomicina sulfato
14. bortezomib
15. busulfano
16. capecitabina
17. carboplatino
18. carmustina
19. cetuximab
20. ciclofosfamida/ ciclofosfamida monohidrato
21. ciproterona/ ciproterona acetato
22. cisplatino
23. citarabina
24. dacarbazina
25. dactinomicina
26. dasatinib
27. daunorubicina/ daunorubicina clorhidrato
28. dexrazoxano/ dexrazoxano clorhidrato
29. dietilestilbestrol
30. docetaxel/ docetaxel trihidrato
31. doxorubicina/ doxorubicina clorhidrato
32. epirubicina/ epirubicina clorhidrato
33. erlotinib
34. estramustina
35. etoposido
36. exemestano
37. filgrastim
38. fludarabina/ fludarabina fosfato
39. fluorouracilo
40. flutamida
41. folinato calcico (leucovorina calcica)
42. gefitinib
43. gemcitabina/ gemcitabina clorhidrato
44. goserelina/ goserelina acetato
45. hidroxycarbamida (hidroxiurea)
46. idarubicina/ idarubicina clorhidrato
47. ifosfamida
48. imatinib/ imatinib mesilato
49. interferon alfa-2a
50. interferon alfa-2b
51. irinotecan/ irinotecan clorhidrato
52. letrozol
53. leuprorelina (leuprolida)/ leuprorelina acetato
54. medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato (*)
55. megestrol/ megestrol acetato
56. mercaptopurina
57. mesna
58. metotrexato/ metotrexato sodico
59. mitomicina (mitomicina c)
60. mitoxantrona/ mitoxantrona diclorhidrato
61. molgramostim
62. nilutamida
63. octreotida/ octreotida acetato
64. oprelvekina
65. oxaliplatino
66. paclitaxel
67. pemetrexed/ pemetrexed disodico heptahidratado
68. rasburicasa
69. rituximab
70. sargramostim
71. sorafenib
72. sunitinib
73. talidomida
74. tamoxifeno/ tamoxifeno citrato
75. tegafur + uracilo
76. temozolomida
77. tioguanina
78. topotecan/ topotecan clorhidrato
79. trastuzumab
80. tretinoína (**)
81. triptorelina/ triptorelina acetato/ triptorelina embonato
82. vacuna bcg para administración intravesical



83. verteporfina
 84. vinblastina/ vinblastina sulfato
 85. vincristina/ vincristina sulfato
 86. vinorelbina/ vinorelbina ditartrato
- (*) medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato tableta en concentraciones mayor o igual a 200mg
medroxiprogesterona/ medroxiprogesterona acetato inyectable en concentraciones mayor o igual a 400mg
- (**) tretinoína cápsulas

MEDICAMENTOS E INSUMOS ANTIRRETROVIRALES PARA EL TRATAMIENTO VIH/SIDA

1. abacavir/ abacavir sulfato
2. abacavir + lamivudina
3. abacavir + lamivudina + zidovudina
4. adefovir dipivoxil
5. atazanavir/ atazanavir sulfato
6. didanosina
7. efavirenz
8. enfuvirtida
9. estavudina
10. estavudina + lamivudina
11. estavudina + lamivudina + nevirapina
12. fosamprenavir
13. indinavir/ indinavir sulfato
14. lamivudina
15. lamivudina + nevirapina + zidovudina
16. lamivudina + zidovudina
17. lopinavir + ritonavir
18. nelfinavir/ nelfinavir mesilato
19. nevirapina/ nevirapina hemhidrato
20. ritonavir
21. saquinavir/ saquinavir mesilato
22. tenofovir disoproxilo fumarato
23. zalcitabina
24. zidovudina

156460-6

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para coordinar estrategias legales para diversos proyectos de interés nacional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2008-EF**

Lima, 24 de enero de 2008

Vista la Nota N° 019-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, por encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas el señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deberá viajar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 al 30 de enero de 2008, con el fin de coordinar estrategias legales para diversos proyectos de interés nacional;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar por excepción el viaje del mencionado funcionario, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York,

Estados Unidos de América, del 29 al 30 de enero de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 298,04
Viáticos	: US\$	660,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

156460-9

Designan Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2008-EF/43**

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2007-EF/43 de fecha 19 de enero de 2007, se designó al señor Juan Alberto Muñoz Romero en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención de su cargo;

Que, es necesario modificar el artículo 2° de la citada Resolución en lo referido a la retención del cargo del cual es titular el señor Juan Alberto Muñoz Romero;

De conformidad con lo previsto en el artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 025-2007-EF/43, en los términos siguientes:

"Artículo 2°.- Designar, al señor Juan Alberto Muñoz Romero en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

156261-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Chilca 1, de la que se es titular ENERSUR S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2008-MEM/DM

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO: El Expediente N° 33085298-1, organizado por ENERSUR S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la solicitud de modificación de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 265-98-EM/VME, publicada el 4 de junio de 1998, se otorgó autorización por tiempo indefinido, a favor de Energía del Sur S.A., para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Termoeléctrica Ilo 2 con una potencia instalada de 270,4 MW, identificándola con el Expediente N° 33085298;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 340-2005-MEM/DM, publicada el 2 de setiembre de 2005, se modificó la Resolución Ministerial N° 265-98-EM/VME, al amparo del Decreto Supremo N° 041-2004-EM, a efectos de otorgar autorización por tiempo indefinido a favor de Energía del Sur S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Termoeléctrica Chilca 1, con una potencia instalada de 169,2 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, para lo cual se le asignó el Expediente N° 33085298-1;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 608-2006-MEM/DM, publicada el 7 de enero de 2007, se aprobó la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Chilca 1, ampliando su potencia instalada de 169,2 MW a 350,1 MW;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, ENERSUR S.A. solicitó ante la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas modificación de su autorización para la ejecución de la tercera etapa de la Central Termoeléctrica Chilca 1, consistente en la instalación de una turbina a gas con una potencia instalada de 193,5 MW, con lo cual la potencia instalada de la Central Termoeléctrica Chilca 1 se incrementaría de 350,1 MW a 543,6 MW;

Que, de acuerdo con el Asiento B00006 de la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, la Junta de Accionistas de Energía del Sur S.A. con fecha 15 de agosto de 2007 aprobó la modificación del artículo 1° de su estatuto social, a fin de consignar ENERSUR S.A. como denominación de la sociedad;

Que, la titular ha presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1023-2007-MEM/AE de fecha 14 de diciembre de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto de ampliación de la Central Termoeléctrica Chilca 1, cuya copia obra en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones

Eléctricas, su Reglamento, ha emitido el Informe N° 260-2007-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE02 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Chilca 1, de la que es titular ENERSUR S.A., ampliando su potencia instalada de 350,1 MW a 543,6 MW.

Artículo 2°.- ENERSUR S.A. queda obligada a ejecutar las obras de la tercera etapa de la Central Termoeléctrica Chilca 1 según el Calendario de Ejecución de Obras que obra en el Expediente, que contempla diecinueve (19) meses para poner en servicio la tercera etapa de la central, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

La falta de ejecución de las obras de ampliación de acuerdo con el Calendario de Ejecución de Obras, conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, quedando sin efecto la modificación a que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3°.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, las Resoluciones Ministeriales N° 340-2005-MEM/DM y N° 608-2006-MEM/DM, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y por cuenta del interesado, dentro de cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

155301-1

JUSTICIA

Aprueban tasas registrales preferenciales para los damnificados de los sismos del 15 de agosto de 2007

DECRETO SUPREMO N° 001-2008-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos del 15 de agosto de 2007, se registraron daños materiales a la propiedad pública y privada, dejando un número considerable de damnificados en los departamentos de Ica, Lima y Huancavelica;

Que, el Gobierno Nacional mediante los Decretos Supremos N°s. 068-2007-PCM, 071-2007-PCM, 075-2007-PCM y 084-2007-PCM declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica; las provincias de Castrovirreyña, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; ampliados mediante Decreto Supremo N° 097-2007-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-JUS, se aprobó las tasas a cobrar en el Registro de Predios a cargo de la SUNARP;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o

decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, a efectos de obtener información o realizar la inscripción en los Registros Públicos, de los actos relativos a predios de los damnificados por los sismos mencionados, resulta necesario establecer una tasa preferencial para su formalización en el Registro de Predios correspondiente, y otras inscripciones en los demás Registros;

Que, para acceder a la tasa preferencial, las personas que resultaron afectadas, deberán encontrarse en la lista de damnificados beneficiarios del otorgamiento de las subvenciones dispuestas por el Decreto de Urgencia 023-2007 y el Decreto Supremo 091-2007-PCM;

Que, en el marco de las políticas del Supremo Gobierno para realizar la reconstrucción del Sur del país, es necesario rebajar significativamente el monto de las tasas, que por concepto de servicios de información e inscripción debe pagar la población afectada a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, el artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de tasas registrales

Aprobar Tasas Registrales preferenciales de información, inscripción y publicidad, para los damnificados de los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007, respecto de los predios ubicados en las circunscripciones territoriales declaradas en estado de emergencia.

El monto de las tasas por concepto de información, inscripción y publicidad en el Registro de Predios asciende al 0.03% de la UIT.

Artículo 2°.- Aplicación de las tasas aprobadas

Las Tasas Registrales preferenciales aprobadas, se aplicarán a las personas que se encuentren en la relación de damnificados que figuren en las listas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como beneficiarios del otorgamiento de la subvención dispuesta por el Decreto de Urgencia 023-2007 y el Decreto Supremo 091-2007-PCM.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tendrá una vigencia de 180 días calendario a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

156460-7

Incorporan integrante a la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0043-2008-JUS**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS se conformó en el Ministerio de Justicia la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios;

Que, resulta pertinente enriquecer la conformación de dicha Comisión con la participación, como integrante de la misma, del señor Fritz Paul Felix Du Bois Freund;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25993 y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar al señor FRITZ PAUL FELIX DU BOIS FREUND como integrante de la Comisión conformada en virtud de la Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

156311-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2008-RE**

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que veintitrés (23) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a veintitrés (23) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	GALINDO MENDIETA, José Antonio	43242832	-----
02	JULCA SOLANO, José Antonio	42365789	8118400258
03	PEÑA PRIETO, Yolanda	42011169	2600476838
04	QUILICHE BARRIENTOS, Martín Antonio	45276276	806880259
05	SOTOMAYOR AREVALO, William Rodrigo	41974557	-----
06	MENDOZA ACHALMA, Juan Eduardo	41647775	2142095823
07	MARTINEZ CRUZ, José Enrique	42106468	-----
08	LOPEZ ALVA, Orlando	45164583	-----
09	PACHAMORA CHAVEZ, Glice Jhofre	44202542	8068605318
10	COAQUIRA MARMOLEJO, Jimmy Ronald	41609418	2440758825
11	BERNAOLA GOMEZ, Pedro Enrique	41203024	-----
12	TANTALEAN MERCADO Catherine Chris(*)	-----	-----
13	ESPINOZA CORDOVA, Marco Antonio	45239365	0500218459

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
14	MAGALLAN ROJAS, Susana	41721358	6420972835
15	LEDESMA ANGELES, Alejandro Junior	45758017	-----
16	OGLY CISNEROS, Ernesto Isaac	42067095	-----
17	YUCRA FLORES, Eddy William	41936428	2255552834
18	CORONADO PALACIOS, Celso Wilde	42794127	-----
19	PINEDA BARRANTES, Oscar Elias	45808210	530839
20	SOTELO CALATAYUD, Silvano Julio César	41666004	2413204826
21	RIVERA ANDIA, Wilfredo Enrique	45804540	806890D9E2
22	LOPEZ GOYZUETA, Julio César Rodolfo	41030888	-----
23	SALDARRIAGA SANDOVAL, Carlos Alberto	44022634	1058412865

(*) menor de edad

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

156460-14

Autorizan viaje de delegación que participará en la X Reunión del Consejo de Delegados y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0060/RE

Lima, 18 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Primera Cumbre Energética Suramericana, llevada a cabo los días 16 y 17 de abril de 2007, en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, los Jefes de Estado decidieron la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y encargaron al Consejo de Delegados de dicho proceso la redacción de un proyecto de Acuerdo Constitutivo;

Que, en la IX Reunión del Consejo de Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), celebrada en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 28 de noviembre de 2007, los Países Miembros convinieron en proseguir con la redacción del futuro Acuerdo Constitutivo del citado mecanismo;

Que, la Secretaría Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ha convocado a la X Reunión del Consejo de Delegados de dicho mecanismo, que tendrá lugar del 25 al 26 de enero de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, asimismo, está prevista la realización de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR con el objeto de realizar una evaluación del desarrollo del proceso de construcción de la Unión de Naciones Suramericanas;

Que, la Presidencia Pro-Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas ha convocado a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, que se llevará a cabo del 27 al 28 de enero de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, ambos eventos revisten especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú pues, en ese contexto, se continuará con la redacción del Acuerdo Constitutivo de UNASUR, en base a los

aportes de sus Países Miembros, y se efectuará una evaluación del proceso de constitución de la UNASUR, lo que redundará en su consolidación, por lo que es conveniente asegurar la participación de nuestro país en el precitado evento;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAE) N° 0015/2008, de 14 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la delegación peruana que participará en la X Reunión del Consejo de Delegados y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se llevará a cabo del 25 al 28 de enero de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Emilio Romero Cevallos, Subsecretario de Asuntos Económicos y Coordinador Nacional del Perú ante el Foro Sudamericano de Consulta y Concertación Política (FSCCP), quien la presidirá;
- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Silvia Elena Alfaro Espinosa, Directora General de la Comunidad Sudamericana de Naciones y de la Comunidad Andina y Coordinadora Nacional Alternativa ante el Foro Sudamericano de Consulta y Concertación Política (FSCCP).

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Víaticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
José Emilio Romero Cevallos	1,209.12	200.00	4+1	1,000.00	30.25
Silvia Elena Alfaro Espinosa	1,209.12	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

155951-1

SALUD

Aprueban listado priorizado de intervenciones sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materno neonatal

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, los artículos 9° y 11° de la Carta Fundamental señalan que el Estado determina la política nacional de salud y garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el Aseguramiento Universal y Progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, a quien le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, ejerciendo la rectoría sectorial en el desarrollo de las políticas públicas de salud y en la articulación de los recursos y diversos actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de dichas políticas públicas de salud entre las cuales se encuentra como objetivo funcional el aseguramiento financiero de la salud pública y de la salud integral de todas las personas;

Que, el literal c) del artículo 33° de la precitada Ley, establece que el Seguro Integral de Salud – SIS, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Salud, que tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2004-SA, establece como una de las acciones de política necesarias para el fortalecimiento del Aseguramiento Público en Salud, la implementación de una política de tarifas basada en costos, en la transparencia y en la capacidad de pago de los usuarios, para que puedan ejercer su derecho de libre elección y la fiscalización de su aplicación en los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2007-SA, se establecieron disposiciones para regular los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado de Aseguramiento del SIS, siendo el Componente Subsidiado dirigido a la población de pobreza y pobreza extrema como beneficiarios del conjunto de prestaciones incluidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Preventivas y Recuperativas señaladas en el Anexo 01, con un subsidio del 100%;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional CRECER que establece la intervención articulada de entidades del Gobierno

Nacional, Regional y Local vinculadas con la lucha contra la desnutrición infantil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER teniendo como objetivo al año 2011 disminuir la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, con prioridad en menores de tres (3) años en situación de vulnerabilidad nutricional y pobreza, bajo el enfoque de derechos, protección del capital humano, desarrollo social y corresponsabilidad;

Que, en el precitado Decreto Supremo, se precisan los resultados a lograr, teniendo entre ellos mejorar las prácticas alimenticias y nutricionales en base a los productos regionales, incrementar el número de niños y niñas menores de 5 años de edad y madres gestantes con atención integral en salud, alimentación y nutrición, e incrementar el número de niños y niñas con crecimiento normal;

Que, se hace imprescindible establecer el vínculo entre las normas de la Estrategia Nacional CRECER y las del Seguro Integral de Salud, de modo que se fortalezcan decididamente las actividades preventivo promocionales de las que depende el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas menores de cinco (5) años, rompiendo el ciclo desnutrición-pobreza-desnutrición;

Que, en ese sentido, es necesario dirigir los recursos que dichas actividades prioritarias requieren, dentro de un marco de transparencia en la asignación y la debida rendición de cuentas, que permita establecer garantías para una atención de salud con calidad predefinida;

Que, dentro de esa visión, es conveniente relacionar los recursos transferidos con los resultados esperados mediante indicadores de desempeño, de modo que se establezcan condiciones que estimulen y fortalezcan la convicción del personal de salud que trabaja esforzadamente en las zonas de mayor pobreza, compartiendo las duras condiciones de la población a las que sirven;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal

Establézcase el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal a ser aplicadas en el ámbito nacional, el mismo que se detalla en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Naturaleza y características de las garantías

El Ministerio de Salud, a través del Seguro Integral de Salud, definirá la naturaleza y características de las garantías a las que se refiere el presente Decreto Supremo, las que se vincularán con las transferencias de recursos que se efectúen a las regiones del ámbito señalado.

Artículo 3°.- Criterios para definir los Niveles de Desempeño del Prestador de Salud

Establézcase los criterios para la definición de los Niveles de Desempeño del Prestador de Salud, los que se señalan en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Salud, a través del Seguro Integral de Salud, definirá los procesos y resultados que correspondan a los niveles de desempeño básicos, intermedios y avanzados, a ser tomados en cuenta para la incorporación y promoción de personal, así como para la asignación de estímulos al mismo, en concordancia con los Niveles de Desempeño señalados en el Anexo N° 2.

Asimismo, el Ministerio de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud, aprobará mediante Resolución

Ministerial, los procesos y resultados básicos, intermedios y avanzados que deben ser tenidos en cuenta para la asignación y gasto del Componente de Gestión a que se refiere la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en concordancia con los Niveles de Desempeño señalados en el Anexo N° 2, del presente decreto supremo, a fin de fortalecer las actividades en los establecimientos de salud.

Artículo 4°.- Contratos de Financiamiento de Prestaciones de Salud

Autorícese la suscripción de contratos de financiamiento de prestaciones de servicios de salud entre el Seguro Integral de Salud y las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud, en función del Nivel de Desempeño alcanzado por los establecimientos de salud, para la determinación y asignación de los montos a ser transferidos.

El Seguro Integral de Salud establecerá los criterios y definiciones operativas necesarias, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, quien refrendará dichos contratos.

Artículo 5°.- Mecanismos de Pago

El Ministerio de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud, aprobará los mecanismos de pago, con desembolso pre o post producción, según sea apropiado, para el financiamiento y pago de prestaciones contenidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal.

Artículo 6°.- Normas Complementarias

6.1 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Seguro Integral de Salud, expedirá las normas pertinentes, respecto a la calidad de las atenciones de salud, la referencia y contrarreferencias, mecanismos de pago, supervisión, monitoreo y evaluación, entre otros, para la aplicación del presente dispositivo, dentro del plazo de sesenta (60) días de publicado el presente Decreto Supremo.

6.2 El Ministerio de Salud incorporará dentro de las definiciones de los Niveles de Desempeño, criterios de distancia, dispersión y dificultad de acceso geográfico que permitan una valoración equitativa y apropiada del Nivel de Desempeño de los establecimientos de salud considerados en los contratos de financiamiento de prestaciones de salud, en concordancia con el Artículo 3° del presente Decreto Supremo.

6.3 Facúltase al Seguro Integral de Salud a emitir las disposiciones complementarias que aseguren y garanticen la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Derogatoria

Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud

Artículo 9°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
 Ministro de Salud

ANEXOS

ANEXO N° 1

LISTADO PRIORIZADO DE INTERVENCIONES SANITARIAS GARANTIZADAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y SALUD MATERNO NEONATAL

A. Intervenciones preventivas que incluye actividades de prevención primaria (educación, protección específica) y secundaria (detección precoz).

1. Inmunizaciones en niños y gestantes según las normas del MINSA.
2. Atención integral del niño y adolescente según normas del MINSA.
3. Salud reproductiva (consejería y planificación familiar) según normas del MINSA.
4. Control del embarazo.
5. Detección, consejería, prevención de enfermedades infecciosas que afecten el curso normal de la gestación y el estado nutricional de los niños menores de 5 años de edad según normas del MINSA.
6. Prevención de deficiencia de micronutrientes para niños menores de 5 años y gestantes según normas del MINSA.
7. Evaluación del estado nutricional y consejería nutricional.
8. Atención del recién nacido.
9. Atención del embarazo, parto y puerperio normal.

B. Intervenciones recuperativas priorizadas para evitar el deterioro del estado nutricional (diagnóstico precoz, tratamiento oportuno) de los grupos de edad priorizados (recién nacidos, niños, adolescentes, gestantes).

10. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas, síndrome obstructivo bronquial agudo y asma bronquial infantil.
11. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas y parasitosis del aparato digestivo.
12. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades carenciales en niños, adolescentes y gestantes.

ANEXO N° 2

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR DE SALUD

	Nivel de Desempeño		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesos	El prestador de salud cumple con los procesos y procedimientos establecidos en los contratos de financiamiento de prestaciones.	El prestador de salud involucra y convence a su población objetivo asignada sobre los requisitos de asistencia y participación en las actividades de prevención, promoción y recuperación de salud establecidos en los contratos de financiamiento de prestaciones.	El prestador de salud involucra y convence además a los líderes sociales para participar activamente en las actividades de prevención, promoción y recuperación de la salud de su población.
Resultados	El prestador de salud cumple las metas operativas acordadas en los contratos de financiamiento de prestaciones	Se constata cambios iniciales en los estilos de vida de la población y los determinantes sociales, asociado a cambios en la nutrición	El prestador de salud logra impacto en los indicadores sanitarios establecidos en los contratos de financiamiento de prestaciones.

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2008/MINSA

Lima, 22 de enero del 2008

Visto: el Oficio N° 0088-2008-OGA-OL/MINSA de fecha 14 de Enero del 2008 de la Oficina General de Administración, Oficio N° 152-2008-OL-OPA/MINSA de fecha 14 de enero del 2008 y el Informe N° 001-2008-OPA/MINSA de fecha 11 de Enero de 2008 de la Oficina de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado debe contener, por lo menos, el objeto y el valor estimado de la contratación o adquisición, la descripción de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, el tipo de proceso de selección, la fuente de financiamiento, tipo de moneda, los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de adquirir y contratar, y la fecha probable de convocatoria;

Que, de acuerdo al artículo 25° del reglamento antes citado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1061-2007/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, a través del Oficio N° 0088-2008-OGA-OL/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio de Salud, en concordancia con lo informado por el Jefe de la Oficina de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Logística según el documento del visto, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2008 de la Unidad ejecutora 001- Administración Central del Ministerio de Salud, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo precedente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y

Contrataciones del Estado- SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de poner a disposición de los interesados, el Plan Anual aprobado mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

155626-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de medicamento para el tratamiento de pacientes con VIH/ SIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2008/MINSA

Lima, 23 de enero del 2008

VISTO: el Memorandum N° 3696-2007-OGA/MINSA de la Dirección General de Administración, el Informe N° 093-2007-OPA-MINSA, que sustenta la exoneración de la realización de procesos de selección por causal de situación de emergencia para la adquisición del producto Lopinavir/Ritonavir en su presentación de tabletas de 200/50 mg, así como el Informe Legal N° 2434-2007-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Licitación Pública N° 01-2006/PAAG convocada por el Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG), encargada de la adquisición de medicamentos en ese momento, se otorga la Buena Pro del ítem 09, referido al producto "Lopinavir/Ritonavir 133.3 mg/33.3 mg tabletas", con el cual se cubriría la atención de necesidades de los pacientes que viven con VIH/SIDA durante el 2007; que la adquisición de medicamentos estratégicos, de los que forma parte el medicamento que es materia de este informe, se realizará a través de la compra corporativa, la misma que incluirá las necesidades anuales de medicamentos antirretrovirales, estando a la fecha en etapas previas a su convocatoria, estimándose su ingreso en fechas posteriores al Primer Trimestre del 2008;

Que, mediante Memorando N° 328-2007-ORE-OGA/MINSA, la Oficina de Recursos Estratégicos de la Oficina General de Administración, remite su requerimiento para la adquisición de 773,160 tabletas del medicamento "Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg" para asegurar la continuidad del tratamiento para los pacientes con VIH/ SIDA, a fin de garantizar el abastecimiento de dicho medicamento para el primer trimestre del año 2008, requiriéndose que éstos sean adquiridos con el objeto de que ingresen a los almacenes de la Entidad en el más breve plazo, para garantizar el abastecimiento del primer trimestre del 2008;

Que, la Oficina de Recursos Estratégicos indica que a la fecha se contaría con un stock de 120,420 unidades para el primer trimestre del 2008 del producto "Lopinavir/ Ritonavir 133.3 mg/33.3 mg Cápsulas" correspondiente al esquema de tratamiento utilizado en el presente año; sin embargo, en vista de la modificación de tratamiento dispuesto por la Dirección General de Salud de las Personas, se tiene la necesidad de abastecimiento de 773,160 unidades de "Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg tabletas", para garantizar la continuidad del tratamiento de los pacientes durante el primer trimestre del 2008;

Que, la estimación del valor de la compra por tres (03) meses, alcanzaría el monto de S/. 1'971,558.00 (Un Millón Novecientos Setenta y un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), lo que de acuerdo

a lo establecido en el numeral 1) del artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondería a un proceso de Licitación Pública;

Que, con fecha 22 de enero de 2008, mediante Resolución Ministerial N° 037-2008/MINSA, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en el que se ha incluido la presente contratación exonerada;

Que, de la situación expuesta, corresponde realizar los trámites respectivos para la aprobación de la exoneración del proceso de Licitación Pública, a fin de garantizar el abastecimiento del medicamento "Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg tableta" para los pacientes con VIH/SIDA, durante el primer trimestre del 2008, por un valor estimado de S/. 1'700,952.00 (Un Millón Setecientos Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo, cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, resulta necesario llevar a cabo las medidas conducentes para establecer las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y/o servidores involucrados, de ser el caso, en vista que el cambio de medicamentos para el tratamiento con antirretrovirales fue emitido a inicios del mes de octubre del presente año, lo que pudo haberse comunicado en su oportunidad a la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones para la elaboración del expediente técnico correspondiente y la gestión de la Ficha Técnica para su adquisición por Subasta Inversa, procedimiento que se venía utilizando normalmente. En consecuencia, se observa que la Entidad tuvo tiempo para gestionar la adquisición y así garantizar con mayor eficacia, la continuidad de la prestación del servicio;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2434-2007-OGAJ/MINSA documento que se emite en calidad de informe legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y a lo establecido en el artículo 8° literal l) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de Licitación Pública la adquisición del medicamento "Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg tableta" para el tratamiento de los pacientes con VIH/SIDA, durante el primer trimestre del 2008, por un valor estimado de S/. 1'700,952.00, por desabastecimiento inminente con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de copia de la misma y de los informes que la sustentan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística del Ministerio de Salud se encargue de realizar la adquisición exonerada por la presente Resolución a través de acciones directas e inmediatas.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración, la evaluación y adopción de las medidas conducentes a deslindar las responsabilidades administrativas con ocasión del desabastecimiento inminente que ha originado la exoneración materia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

156263-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencias financieras del Programa "Construyendo Perú" a diversos Organismos Ejecutores del Sector Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2008-TR

Lima, 24 de enero de 2008

VISTOS: El Memorando N° 010-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 7 de enero de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe N° 007-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 14 de enero de 2008, del Jefe de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Legal N° 08-2008-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 16 de enero de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el Oficio N° 061-2008-MTPE/3/14.120 de fecha 22 de enero de 2008, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el Sector establezca;

Que, según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2006,



establece en el literal c) del numeral 75.4 que las Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios (entre los que se encuentra el PROGRAMA), se aprueban por Resolución del Titular del pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Memorando N° 010-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 7 de enero de 2008, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remitió el listado de convenios de la tercera etapa de la Acción de Contingencia "Mejoramiento de la infraestructura, pintado, arreglo de paredes, veredas y jardinería de los establecimientos de salud de Lima y Callao", suscritos con Organismos Ejecutores del Sector Público, correspondiéndoles un aporte destinado al rubro "Otros" ascendente a la suma de S/. 51 295,93 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco y 93/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 007-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 14 de enero de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señaló que de acuerdo al listado de convenios de la tercera etapa de la Acción de Contingencia "Mejoramiento de la infraestructura, pintado, arreglo de paredes, veredas y jardinería de los establecimientos de salud de Lima y Callao" remitido por la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, se ha evidenciado que se requiere transferir la suma de S/. 51 295,93 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco y 93/100 Nuevos Soles) a Organismos Ejecutores del Sector Público por concepto del rubro "Otros", otorgando la disponibilidad presupuestal para atender la referida transferencia financiera;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo, del Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del PROGRAMA, y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto total de S/. 51 295,93 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco y 93/100 Nuevos Soles) a los Organismos Ejecutores del Sector Público, señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

156366-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 034-2008-TR**

Lima, 24 de enero de 2008

VISTOS: Los Memorandos N°s. 321-2007-DVMPEMPE/CP-OSPSP y 007-2008-DVMPEMPE/CP-OSPSP, de fechas 20 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008, respectivamente, del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe N° 008-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 14 de enero de 2008, del Jefe de Planificación y Presupuesto del Programa de

Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Legal N° 011-2008-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 18 de enero de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el Oficio N° 062-2008-MTPE/3/14.120 de fecha 22 de enero de 2008, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigesima Cuarta Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el Sector establezca;

Que, según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2006, establece en el literal c) del numeral 75.4 que las Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios (entre los que se encuentra el PROGRAMA), se aprueban por Resolución del Titular del pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorandos N° 321-2007-DVMPEMPE/CP-OSPSP y 007-2008-DVMPEMPE/CP-OSPSP de fechas 20 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008 respectivamente, del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Seguimiento de Participantes remitió el listado de convenios suscritos con Organismos Ejecutores del Sector Público bajo la modalidad de Proyectos de Emergencia de Intervención Inmediata - PEII 05 y 06, correspondiéndoles un aporte destinado al rubro Mano de Obra No Calificada, "MONC" ascendente a la suma de S/. 101 975,92 (Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Cinco Mil y 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 008-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 14 de enero de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señaló que de acuerdo al listado de convenios suscritos bajo la modalidad de Proyectos de Emergencia de Intervención Inmediata - PEII 05 y 06, remitido por la Oficina Supervisión de Proyectos y Seguimiento de Participantes, se ha evidenciado que se requiere transferir la suma de S/. 101 975,92 (Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Cinco Mil y 92/100 Nuevos Soles) a Organismos Ejecutores del Sector Público por concepto del rubro "MONC", otorgando la disponibilidad presupuestal para atender la referida transferencia financiera;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo, del Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del PROGRAMA, y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto total de S/. 101 975,92 (Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Cinco Mil y 92/100 Nuevos Soles) a los organismos ejecutores del Sector Público, señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

156366-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2008-TR

Mediante Oficio N° 588-2008-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 031-2008-TR publicada en la edición del 23 de enero de 2008.

Sexta línea de la parte resolutive

DICE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de ...

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de ...

Décimo tercera línea de la parte resolutive

DICE:

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial ...

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial ...

156082-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización otorgada a empresa mediante R.M. N° 140-96-MTC/15.17 para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 063-2008-MTC/03

Lima, 18 de enero de 2008

VISTA, la solicitud de registro N° 2006-001122, del 11 de enero de 2006, presentada por la empresa

RADIO EMISORA Y PROMOTORA MUSICAL AM-FM "SUPERIOR" E.I.R.L., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17, del 28 de marzo de 1996, se otorgó a la empresa RADIO EMISORA Y PROMOTORA MUSICAL AM-FM "SUPERIOR" E.I.R.L., la autorización por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, con vigencia hasta el 2 de abril de 2006;

Que, con fecha 11 de enero de 2006, la empresa RADIO EMISORA Y PROMOTORA MUSICAL AM-FM "SUPERIOR" E.I.R.L., solicita la renovación de la autorización que le fue otorgada por Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17, con la finalidad de continuar prestando el servicio de radiodifusión autorizado;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para las localidades correspondientes al departamento de Piura, aprobado con Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Morropón se incluye al distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, ubicación consignada en la Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1482-2007-MTC/28, opina que procede renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO EMISORA Y PROMOTORA MUSICAL AM-FM "SUPERIOR" E.I.R.L., por Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17, quien cumple las condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de la renovación de la autorización, incluyéndose la adecuación de la frecuencia, tipo de emisión conforme a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y precisión de coordenadas de estudios y planta transmisora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17, a la empresa RADIO EMISORA Y PROMOTORA MUSICAL AM-FM "SUPERIOR" E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Morropón, departamento de Piura.

Artículo 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 140-96-MTC/15.17, en consecuencia, vencerá el 2 de abril de 2016. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 3º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

155397-1

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a COYOTAIR PERU S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2008-MTC/12

Lima, 7 de enero de 2008

Vista la solicitud de la empresa COYOTAIR PERU S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2007-037867 del 6 de noviembre del 2007, la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 1124-2007-MTC/12; Memorando N° 5596-2007-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa COYOTAIR PERU S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Eurocopter AS 350 (Series)
- Eurocopter SA 315 Lama
- Eurocopter EC 315
- Bell 206B Jet Ranger
- Bell 204B
- Bell 205 A1
- Bell 212
- Bell 412
- Bell 407

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huaraz / Anta, Helipuerto de Yanacancha.

DEPARTAMENTO: APURIMAC

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Maria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUANUCO

- Huanuco, Islería, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: ICA

- Helipuerto de Superficie Maria Reiche, Las Dunas, Las Palmeras, Nasca, Pisco, Santa Margarita.

DEPARTAMENTO: JUNIN

- Alto Pichanaqui, Chichireni, Cutivereni, Helipuerto Vado Oroya, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo, Pacasmayo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Collique, Internacional Jorge Chávez, Helipuerto de San Isidro, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado de Interbank, Lib Mandi Metropolitano, Professional Air - Chilca, Paramonga.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Cabalcocha, Contamana, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Parapapura, Requena, San Lorenzo, Teniente Bergerie, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Huaypetúe, Iñapari, Manú, Mazuco, Puerto Maldonado / Padre Almendariz, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozasin, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Bayovar, Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bufo Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Ayacucho
 - Aeropuerto de Cuzco
 - Aeropuerto de Tarapoto
 - Aeropuerto de Pucallpa
 - Aeropuerto de Cajamarca
 - Aeropuerto de Chiclayo
 - Aeropuerto de Iquitos
 - Aeropuerto de Tacna
 - Aeropuerto de Arequipa
 - Aeropuerto de Huanuco
 - Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización

de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de COYOTAIR PERU S.A.C. de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

153060-1

Autorizan a empresa operar taller de conversión a gas natural vehicular en el distrito de Barranco, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 403-2008-MTC/15

Lima, 16 de enero de 2008

VISTO:

El Parte Diario N° 2007-109227 presentado por TALLER DE SERVICIOS MECANICOS LUSAN GNV SOCIEDAD ANONIMACERRADA, mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los

vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del Parte Diario presentado por TALLER DE SERVICIOS MECANICOS LUSAN GNV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de TALLER DE SERVICIOS MECANICOS LUSAN GNV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
- Copia del testimonio de pacto social y estatutos con fecha 21 de setiembre del 2006, otorgada por TALLER DE SERVICIOS MECANICOS LUSAN GNV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ante Notario Público Robinson Vásquez Montes.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11953161 pedido con fecha 5 de diciembre del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/07-336-001-Rev.1 de fecha 5 de diciembre del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones Bureau Veritas del Perú S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- Copia de la constancia de Inscripción N° 0833-2005-PRODUCE/VMI/DNI-DNTC, de INDUSTRIAS RITCHER S.A. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de fecha 26 de Noviembre del 2007, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado INDUSTRIAS RITCHER S.A. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Don Guillermo del Solar Brozovich con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de Barranco.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2400710800167 emitida por la compañía de Seguros MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a TALLER DE SERVICIOS MECANICOS LUSAN GNV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para operar el taller ubicado en el Jirón García y García N° 747, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	5 de diciembre del 2008
Segunda Inspección anual del taller	5 de diciembre del 2009
Tercera Inspección anual del taller	5 de diciembre del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	5 de diciembre del 2011
Quinta Inspección anual del taller	5 de diciembre del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de

la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	6 de diciembre del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	6 de diciembre del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	6 de diciembre del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	6 de diciembre del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	6 de diciembre del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

155399-1

VIVIENDA

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2008-VIVIENDA

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Guillermo Trujillo De Zela, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con efectividad al 16 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

156094-1

Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2008-VIVIENDA

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor José Luis Miguel De Priego Palomino, como Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con efectividad al 16 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

156094-2

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo, en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2008-VIVIENDA

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, integre con un representante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2007-VIVIENDA, entre otros se designó, a don José Luis Calmell del Solar Díaz como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo (Junín);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de don José Luis Calmell del Solar Díaz, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo (Junín).

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a don Luis Alberto Torres Garay como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo (Junín), en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

156094-3

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Declaran nulidad de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ - Segunda Convocatoria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 017-2008-P-PJ

Lima, 23 de enero de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 41-2007-CEP-GCJ-GG-PJ del Presidente del Comité Especial Permanente de la Gerencia de Centros Juveniles, mediante el que informa acerca de la comunicación emitida por CONSUCODE, relativa a la existencia de defectos en la formulación de las Bases aprobadas para la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ – Segunda Convocatoria;

El Oficio N° 002-2008-/DOP/SSIN, emitido por la Sub Dirección de Subasta Inversa del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante el que se informa acerca de deficiencias encontradas en las Bases aprobadas para la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ – Segunda Convocatoria; la mención a una versión de Ficha Técnica correspondiente a una versión no vigente y su falta de inclusión dentro de las Bases, la exigencia de Licencia de Funcionamiento de la planta de producción (referido al fabricante) y haber establecido la exclusión de un postor de la Subasta Inversa como resultado de no emitir su lance verbal siendo que dicha exclusión sólo debe ser del Período de Puja;

El Informe N° 014-2008-OAL-GG-PJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Reglamento de la modalidad de selección por subasta inversa presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE-PRE dispone que la ficha técnica del bien o servicio, objeto del proceso de selección, debe formar parte de las Bases;

Que, en las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ – Segunda Convocatoria, la ficha técnica correspondiente al Ítem N° 1 no fue incluida, lo cual constituye inobservancia de la forma prescrita por la normatividad aplicable a este tipo de proceso de selección;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que en ningún caso las Bases de los procesos de selección podrán requerir a los postores la documentación que éstos hubiesen tenido que presentar para su inscripción ante el Registro Nacional de proveedores, por lo que no resulta procedente el requisito establecido en el numeral 3.3.2 Acreditación de Participantes, en el que se requiere la presentación de Licencia de Funcionamiento de la planta de producción;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la modalidad de selección por subasta inversa presencial dispone que un postor será excluido de la puja cuando al ser requerido

para realizar un lance verbal manifieste expresamente su desistimiento; sin embargo, el numeral 3.1.5 de las Bases extiende esta exclusión a la Subasta Inversa en general, por lo que resulta necesario proceder a su modificación;

Que, el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece como causal de nulidad, de los actos administrativos expedidos por las entidades, dentro de su ámbito de aplicación, entre otros, el prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, dentro de este contexto, en la formulación de las Bases aprobadas para la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ – Segunda Convocatoria se ha incurrido en causal de nulidad;

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio por la causal expuesta se encuentra contemplada en el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, reconociendo dicha facultad al Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debe disponerse la adopción de las medidas pertinentes a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, responsables de la elaboración de las Bases, quienes por la naturaleza de sus funciones, deben poner mayor celo en el desempeño de las mismas;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 01-2007-CE-GCJ-GG-PJ – Segunda Convocatoria, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de elaboración de las Bases, dejando sin efecto todo lo actuado.

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, adopte las medidas necesarias a efectos de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial Permanente, e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Asesoría Legal del Poder Judicial, la remisión de los antecedentes a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a fin que proceda a ejecutar lo resuelto, teniendo en cuenta las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

155945-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jefa de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 22 de enero de 2008

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 014-2008-P/PJ, de fecha veintiuno de enero del año en curso, emitida por la

Presidencia del Poder Judicial el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la resolución de vista, el Presidente del Poder Judicial dio por concluida la designación de señor ingeniero Luis Daniel Córdova Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, designándose en su lugar a la Señorita Doctora Claudia Carola Cáceres Rojas.

Segundo.- Que, a efectos de tal designación, la misma deberá hacerse efectiva desde el veintiuno de enero del año en curso, con retención de su cargo de origen correspondiente.

Tercero.- Que, corresponde a la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital formular, en coordinación con la Presidencia de esta Corte, la política general de administración del Distrito Judicial de Lima, así como las demás funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cuarto.- Que, conforme a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones, ya mencionado, la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, planifica, dirige, coordina y conduce las áreas administrativas de: Personal, Tesorería, Logística, Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales, Central de Notificaciones, Centro de Distribución General, con los Coordinadores de Administración de Módulos y demás áreas inherentes administrativas, constituyendo éstos por ley sus órganos dependientes de línea.

Por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al amparo de lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Lima ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Señor Ingeniero LUIS DANIEL CORDOVA TORRES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración Distrital, haciéndose efectivo lo dispuesto desde el veintiuno de enero del año en curso, debiendo retornar a su cargo de origen.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Señorita Doctora CLAUDIA CAROLA CÁCERES ROJAS en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, con vigencia desde el veintiuno de enero del año en curso.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jefes de los órganos de línea dependientes a la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital, a que se hacen referencia en el cuarto considerando de la presente resolución, cumplan bajo responsabilidad funcional, poner en conocimiento de la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital, toda documentación dirigida a la Presidencia de la Corte de Justicia de Lima y/o Entidad Externa.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de
 Justicia de Lima

156052-1

Constituyen Comisión encargada de realizar el análisis y estudio exhaustivo del "Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Ministerio Público" y del "Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 043-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 24 de enero del 2008

VISTOS:

El Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, así como el Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial.

Que este Despacho considera necesario la conformación de una Comisión encargada de realizar el análisis y estudio exhaustivo del "Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Ministerio Público", así como del "Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público", elaborando las propuestas y/o aportes que se consideren necesarios, los que serán puestos a consideración de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, para los fines de su competencia.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR una Comisión encargada de realizar el análisis y estudio exhaustivo del "Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales del Ministerio Público", así como del "Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público", debiendo en su oportunidad formular los aportes y/o propuestas sobre el particular.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes de la referida Comisión a los siguientes señores Magistrados:

Dr. Juan Carlos Vidal Morales, Vocal Superior (T), quien la presidirá
 Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, Vocal Superior (T)
 Dra. Ana María Aranda Rodríguez, Vocal Superior (T)
 Dr. Oswaldo Ordoñez Alcántara, Vocal Superior (T)
 Dra. Emilia Bustamante Oyague, Vocal Superior (T)
 Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez, Vocal Superior (T)
 Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Vocal Superior (P)

Artículo Tercero.- La Comisión remitirá a esta Presidencia un informe conteniendo los aportes y/o sugerencias en el plazo de diez días, luego del cual se elevará a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, para los fines de su competencia.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la

República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General y de los Magistrados integrantes de la indicada Comisión.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

156369-1

Designan Gabinete Técnico de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 22 de enero de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, es política de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima lograr el mejoramiento del servicio de la administración de justicia en sus distintos niveles, de manera tal que la atención a sus usuarios alcance una adecuada respuesta social;

Que, en este orden de ideas es necesario para la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima continuar con la evaluación de la problemática existente en el Distrito Judicial a su cargo, teniendo como objetivo principal establecer un diagnóstico situacional, tomando acciones necesarias e inmediatas para conseguir se logre confianza en el Sistema Judicial;

Que, es pertinente identificar y tener un conocimiento exacto de las necesidades existentes en esta Corte Superior, basándose en los informes y alternativas de solución evacuados por las diferentes áreas administrativas, para lo cual se requiere la designación de un Gabinete Técnico de Trabajo, el mismo que tendrá como misión el asistir y apoyar a este despacho, con su opinión, en la ejecución de la Política Judicial y Administrativa en el Distrito Judicial de Lima;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR un GABINETE TÉCNICO DE TRABAJO en el Distrito Judicial de Lima, el mismo que estará a cargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que estará a cargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- El Gabinete Técnico de Trabajo estará conformado de la manera siguiente:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Jefe de la Oficina de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Jefe de la Oficina de Personal.
- Jefe de Logística.
- Jefe de Protocolo.
- Jefe de Prensa.
- Jefe del Área de Desarrollo de Presidencia.
- Secretaria.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gabinete Técnico de Trabajo se reúna, según el horario y fecha que establezca la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como Secretaria del Gabinete Técnico de Trabajo a la Dra. Paola Béjar Almeida.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

156362-1

Establecen disposiciones relativas al funcionamiento de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2008-CED-CSJL/PJ

Lima, 4 de enero de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ante la sobrecarga de trabajo que afrontan diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, por la elevada carga procesal existente y el déficit de recursos humanos, la Gerencia General autorizó la contratación de personal con el fin de conformar grupos itinerantes de apoyo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 272-2005-P-CSJL/PJ, se designó la Comisión de Grupos de Apoyo Itinerante, encargada de coordinar el apoyo de los grupos itinerantes de trabajo a diversos órganos jurisdiccionales;

Que, mediante Resolución N° 104-2007-P-CSJL/PJ se ratificó al Vocal Superior, Dr. Sergio Salas Villalobos, como Presidente de la mencionada Comisión para el año judicial 2007; y, mediante Resolución N° 117-2007-P-CSJL/PJ, se aprobó la propuesta de conformación de sus demás integrantes, quedando la Comisión integrada por el Dr. Sergio Salas Villalobos (Presidente), Dra. Roxana Jiménez Vargas Machuca, Dra. Juana María Torreblanca Núñez y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, concluido el año judicial 2007, y ante la necesidad de continuar con la asignación de los Grupos Itinerantes de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales que lo requieren, previa coordinación que se precisa para su ejecución; corresponde a este Consejo designar a los nuevos miembros integrantes de esta comisión;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, y en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima estará a cargo de la Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura conjuntamente con la Jefatura de Personal.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Presidente saliente de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, emita un informe final respecto a la asignación de los diferentes grupos integrantes del Grupo Itinerante de Apoyo, las funciones desempeñadas y los logros alcanzados en el año judicial 2007.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Presidente saliente de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, ponga a disposición de la Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y Jefatura de Personal, a los integrantes del Grupo de Apoyo

Itinerante; asimismo, cumpla con realizar la entrega de toda la documentación de la mencionada Comisión.

Artículo Cuarto.- PONER la resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Presidencia de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y Jefatura de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

SALVADOR PECEROS PÉREZ

156314-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 22 de Enero de 2008.

VISTOS: El Oficio N° 2681-2007/GPDR/RENIEC de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral, ahora Gerencia de Procesos y el Informe N° 000015-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Informes N° 004859-2005/GP/SGDAR/HYC/RENIEC, 004690, 004837, 004689, 004838, 004332 y 004662-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC de la Sub Gerencia de Depuración y Archivo Registral y Oficio N° 000631-2007-SGEN/RENIEC de la Secretaría General, permitieron verificar que siete ciudadanos no identificados efectuaron declaraciones falsas ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, usurpando una identidad que no les correspondía, para obtener una inscripción, siendo los siguientes casos:

DNI. obtenido fraudulentamente	Documento sustentatorio de Identidad	Resolución de Cancelación de Inscripción	Identidad Usurpada
10363673	Libreta Militar	2207-2006/SGDAR/GP/RENIEC	María Isabel Luyo Espinoza
00323936	Libreta Militar	2164-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Segundo Amaya Urbina
01109104	LE. 5949452	2182-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Gabino Rojas García
28299450	Libreta Militar	2166-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Delia Ccahuín Fernández
02448609	Libreta Militar	2111-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Natividad Chahuara Sotta
31135908	Partida de Nacimiento	1805-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Gerardo Pedraza Peceros
23969027	Libreta Militar	2065-2006/SGDAR/GP/RENIEC	Ana María Aguilar Merma

Que, de los citados comportamientos, se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, tipificado por el primer párrafo del artículo 428° del Código Penal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los que resulten responsables, quienes usurparon los nombres de María Isabel Luyo Espinoza, Segundo Amaya Urbina, Gabino Rojas García, Delia Ccahuín Fernández, Natividad Chahuara Sotta, Gerardo Pedraza Peceros y Ana María Aguilar Merma

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

155482-2

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan donación de terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Rioja para la construcción de sede de la Unidad Médico Legal de Rioja

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 092-2008-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2008

VISTOS:

Los Memorandos N°s 178 y 214-2007-MP-FN-GG-GECLOG-GINFRA, de fechas 12 y 28 de noviembre de 2007, respectivamente, de la Gerencia de Infraestructura, Acuerdo de Concejo N° 098-2007-CM/MPR, de fecha 17 de julio de 2007, Resolución de Alcaldía N° 340-2007-A/MPR, de fecha 18 de julio de 2007, Informe Técnico Legal N° 020-2007-MP-FN-CGP-AD, de fecha 13 de noviembre de 2007, del Comité de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía de vistos, la Municipalidad Provincial de Rioja acuerda por unanimidad donar a favor del Ministerio Público, el terreno de su propiedad ubicado en el Lote 2A de la Mz. 39, Sector Nueva Rioja, distrito y provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 693.35 m2, para la construcción de la sede de la Unidad Médico Legal de Rioja;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 020-2007-MP-FN-CGP-AD, de fecha 13 de noviembre de 2007, recomendando aceptar la donación del terreno citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11011894 de los Registros Públicos de Moyobamba, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el artículo 56° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en concordancia con lo establecido en inciso 3.2.4. del artículo 3° de la Directiva N° 006-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales, sobre la Aceptación de Donación Predial a favor del Estado, señalan que la entidad donataria a través del



Titular del Sector o del Pliego, deberá emitir la correspondiente resolución de aceptación de la donación, a fin de proceder a incorporarlo en el margés de bienes inmuebles, la misma que deberá insertarse en la Escritura Pública que se suscriba oportunamente;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutorio que acepte la donación del terreno señalado en los considerandos precedentes;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto con el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Directiva N° 006-2002/SBN aprobada por Resolución N° 026-2002/SBN, y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Rioja, del terreno ubicado en el Lote 2A de la Mz. 39, Sector Nueva Rioja, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, de 693.35 m2, para ser destinado a la construcción de la sede de la Unidad Médico Legal de Rioja, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11011894 de los Registros Públicos de Moyobamba, cuyas características a continuación se detallan:

Descripción del Inmueble

Área Total : 693.35 m2

Linderos y Medidas Perimétricas

Por el frente : Con la Avenida Campo Ferial, con 25.50 ml.
Por la derecha : Con el Lote N° 02, con 36.80 ml.
Por la izquierda : Con el Lote N° 02, con 35.00 ml.
Por el fondo : Con el Lote N° 02, con 14.12 ml.

Artículo Segundo.- Agradecer a la Municipalidad Provincial de Rioja, la importante donación efectuada a favor del Ministerio Público.

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité de Gestión Patrimonial, la Gerencia Central de Logística y la Gerencia Central de Finanzas, efectúen las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Rioja, Superintendencia de Bienes Nacionales, Gerencia General, Gerencia de Infraestructura, Comité de Gestión Patrimonial, Gerencia Central de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

156249-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a HSBC Bank Perú S.A. la
apertura de oficina especial en el distrito
de San Miguel, provincia de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 60-2008

Lima, 16 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por HSBC Bank Perú S.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante Informe N° 005-2008-DEB"A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° B-2147-2005, la Resolución SBS N° 1096-2005 y la Resolución SBS N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a HSBC Bank Perú S.A. la apertura de una oficina especial en el Bazar Naval de la Marina de Guerra del Perú, ubicado en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

155920-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Trujillo S.A. la apertura
de oficinas en los departamentos de La
Libertad, Ancash y Cajamarca**

RESOLUCIÓN SBS N° 61-2008

Lima, 16 de enero de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.) para que se le autorice la apertura de una Oficina, en la modalidad de Oficina Especial, ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 363-2007-DEM "B"; y,

De conformidad con el artículo 30° de Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702, y la Circular N° CM-0334-2005; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución S.B.S. N° 1096-2005 del 25-07-2005 y la Resolución S.B.S. N° 1162-2007 del 16-08-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.), la apertura de una Oficina, en la modalidad de Oficina Especial, cuyo local se ubica en la Galería España, sito

en Av. España, Tienda 2003 del 1er Piso y Av. España N° 2011, Oficinas 201-204 del 2do Piso; distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

155719-1

RESOLUCIÓN SBS N° 64-2008

Lima, 16 de enero de 2008

**EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS**

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.) para que se le autorice la apertura de dos Oficinas, en la modalidad de Agencias, en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash y, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante los Informes N°s. 129-2007-DEM "B" y 131-2007-DEM "B"; y,

De conformidad con el artículo 30° de Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley N° 26702, y la Circular N° CM-0334-2005; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución S.B.S. N° 1096-2005 del 25-07-2005 y la Resolución S.B.S. N° 1162-2007 del 16-08-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.), la apertura de las siguientes dos (2) oficinas en la modalidad de Agencias:

- a) Jirón San Martín 1129, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.
- b) Jirón José Sabogal N° 321, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

155719-2

RESOLUCIÓN SBS N° 102-2008

Lima, 17 de enero de 2008

**EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS**

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.) para que se le autorice la apertura de una Oficina, en la modalidad de Oficina Especial, ubicada en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe N° 022-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con el artículo 30° de Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley N° 26702, y la Circular N° CM-0334-2005; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución S.B.S. N° 1096-2005 del 25-07-2005 y la Resolución S.B.S. N° 1162-2007 del 16-08-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC-T S.A.), la apertura de una Oficina, en la modalidad de Oficina Especial, ubicada en Mz. "B", Lote N° 08, Sector Hijueta B, P.V. Habilitación Urbana Centro Cívico, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

155727-1

Actualización del capital social mínimo de empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2008

CIRCULAR N° CS-14-2008

Lima, 23 de enero de 2008

CIRCULAR N° CS- 14 - 2008
AS- 14 - 2008

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al año 2008

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2008, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 816-2004 del 27 de mayo de 2004.

En tal sentido, se indica a continuación la información referida en el párrafo anterior:

ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 (EN NUEVOS SOLES)	
1. Empresas Corredoras de Seguros ¹	17 500,00
2. Empresas Auxiliares de seguros ¹	
2.1. Ajustadores de Sinistros	17 500,00
2.2. Peritos de Seguros	17 500,00

¹ Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2008: S/. 3 500

Atentamente,
FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

155596-1

UNIVERSIDADES

Exoneran a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de proceso de selección para la contratación de servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2008-II

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 00025-R-08**

Lima, 11 de enero del 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00388-SG-08 de la Oficina Central de Admisión, sobre exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2008-II.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00016-R-08 del 9 de enero de 2008, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el ejercicio presupuestal 2008, el cual incluye el Proceso de Selección para la contratación de los servicios de publicidad del Proceso de Admisión 2008-II;

Que con Oficio N° 863/J-OCA/07, la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad para el proceso de admisión 2008-II;

Que el servicio de publicidad a contratar cuenta con un plan sustentado y elaborado en base a criterios reales y objetivos con relación a la concentración geográfica de los usuarios del servicio de telecomunicaciones y de preferencia del público que pueda lograr una mayor audiencia y lectura a los interesados;

Que mediante Informe N° 003-2008-OA/ups, la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica, indicando que debe invocarse como causal de exoneración la contratación por servicios personalísimos en base al estudio efectuado que sustenta la contratación fundamentalmente en la investigación de mercados cuantitativa y analítica dentro de los sectores con población objetivo, por lo que se cumple con la causal acotada, para lograr una mayor publicidad y difundir el Proceso de Admisión 2008-II; cuyo valor referencial de exoneración asciende a S/. 320,441.59 nuevos soles;

Que según Informe N° 0017-OGAL-R-2008, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la procedencia de la exoneración de conformidad a lo previsto en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece como causal de exoneración de los procesos de selección a los servicios personalísimos, contemplando en el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen";

Que cuenta con la Hoja de Requerimiento y Autorización de Gasto suscrita por la Oficina General de Planificación y la Dirección General de Administración;

Que está plenamente justificado la procedencia de la exoneración materia de la presente Resolución y su necesidad acreditada por la inminencia de la campaña de marketing para el proceso de admisión 2008-II; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección – Concurso Público concerniente a la contratación del "Servicio de Publicidad para el Proceso de Admisión 2008-II de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", con un valor referencial de S/. 320, 441.59 (Trescientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con 59/100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley, por el período comprendido del 12 de enero al 17 de febrero de 2008, teniéndose como fuente de financiamiento los Recursos Directamente Recaudados por la Universidad.

2°.- Dejar establecido que el tipo y la descripción básica de los servicios de publicidad aludidos en el resolutivo anterior, el tiempo que se refiere contratar cada uno mediante exoneración, así como la identificación de las personas jurídicas que prestarán dichos servicios de publicidad, están incluidos en el anexo que en fojas tres (3) forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

3°.- Determinar que las dependencias encargadas de realizar la contratación exonerada por medio del resolutivo primero de la presente Resolución, son la Oficina Central de Admisión y la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4°.- Encargar a la Secretaria General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la publicación de la presente Resolución Rectoral y su anexo en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley.

5°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, una copia de la presente Resolución Rectoral y su anexo con los informes técnico y legal que lo sustentan dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

6°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, a la Secretaria General y a la Oficina Central de Admisión el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

ANEXO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD

El servicio de publicidad para el proceso de admisión 2008-II consiste en la publicación y difusión de 34 avisos publicitarios en medios escritos; 666 en medios televisivos y 2,194 en emisoras radiales el cual tiene como objetivo difundir y dar a conocer el proceso de admisión 2008-II, el cual se detalla de la siguiente manera:

Medios Escritos:

- DIARIO EL COMERCIO de la Empresa Editora el Comercio S.A. con RUC N° 20143229816: Con el cual se busca llegar a la población de los segmentos B y C de la población; con la publicación de:

- 01 (un) avisos a full color en medidas de 10mod x 3col el día domingo 13 de enero
- 02 (dos) avisos a full color en medidas de 08mod x 3col los días domingo 20 de enero y 10 de febrero

- DIARIO EL TROME de la Empresa Editora el Comercio S.A. con RUC N° 20143229816: Con el cual se pretende llegar a los segmentos C y D de la población; con la publicación de:

- 04 (cuatro) avisos a full color en medidas de 6mod x 3col los días 12, 14 y 17 de enero y 09 de febrero.

- DIARIO PERU 21 de la Empresa Editora el Comercio S.A. con RUC N° 20143229816: Pretendiendo llegar a los segmentos B y C de la población; en este diario se tiene programado la publicación de:

- 02 (dos) avisos a full color de medidas 7mod x 3 col los días 12 y 19 de enero.

- DIARIO CORREO (A NIVEL LIMA) de la Empresa Periodística Nacional S.A. con RUC N° 20100087945: Buscando llegar a los segmentos B y C de la población con:

- 05 (cinco) avisos a full color en medidas de 6mod x 3 col, los días 12, 14, 21 y 31 de enero y 11 de febrero.

- DIARIO BOCON de la Empresa Periodística Nacional S.A. con RUC N° 20100087945: Teniendo como objetivo llegar a los segmentos C y D con:

- 04 (cuatro) avisos a full color en avisos de 5mod. x 3col, los siguientes domingos: 13, 20 y 27 de enero y 10 de febrero.

- DIARIO EL TIEMPO (PIURA) de la Empresa Diarios de Provincias E.I.R.L. con RUC N° 20262119301: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser el diario de circulación local más leídos en la ciudad de Piura:

- 04 (Cuatro) avisos a full color con avisos de 9cms. x 5 col, los siguientes domingos: 13, 20 y 27 de enero y 3 de febrero.

- DIARIO PRIMICIA (HUANCAYO) de la Empresa Diarios de Provincias E.I.R.L. con RUC N° 20262119301: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser el diario de circulación local más leídos en la ciudad de Huancayo:

- 04 (Cuatro) avisos a full color con avisos de 9cms. x 6 col, los siguientes domingos: 13, 20 y 27 de enero y 3 de febrero.

- DIARIO YA (HUARAZ) de la Empresa Diarios de Provincias E.I.R.L. con RUC N° 20262119301: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser el diario de circulación local más leídos en la ciudad de Huaraz:

- 04 (Cuatro) avisos a full color con avisos de 9cms. x 6 col, los siguientes domingos: 13, 20 y 27 de enero y 3 de febrero.

- DIARIO LA REGION (IQUITOS) de la Empresa Diarios de Provincias E.I.R.L. con RUC N° 20262119301: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser el diario de circulación local más leídos en la ciudad de Iquitos:

- 04 (Cuatro) avisos a full color con avisos de 9cms. x 5 col, los siguientes domingos: 13, 20 y 27 de enero y 3 de febrero

Medios Televisivos:

- CANAL 4-AMÉRICATELEVISIÓN(TELEEFECTIVOS) de la Empresa Editora el Comercio S.A. con RUC N° 20143229816: Con este medio se pretende llegar a los televidentes jóvenes y adultos de los segmentos B, C y D con la contratación de:

- 20 (veinte) planes consistentes en 06 spots televisivos de 20 segundos cada uno durante los días: del 14 al 18, del 21 al 25, del 28 al 31 de enero, 01, 04, 06, 08, 12 y 14 febrero

- CANAL 5 – PANAMERICA TELEVISIÓN (TELEAVISOS) de la empresa TELEAVISOS PANAM S.A.C. con RUC N° 20514182800: Con este medio se pretende llegar a los televidentes jóvenes y adultos de los segmentos B, C y D con la contratación de

- 25 (veinticinco) planes consistentes en 03 avisos de 20 segundos de duración
 Los días: del 14 al 18, del 21 al 25, 28, 30 de enero, 01, 05, 07, 11, 13 y 15 febrero.

- 2 (Dos) planes por día: 14 al 18, 21 y 22 de enero
- 1 (Un) plan por día: del 23 al 25, 28 y 30 de enero, 01,

05, 07, 11, 13 y 15 febrero.

- CANAL 5 – PANAMERICA TELEVISIÓN (STARMANIA) de la empresa BERLIN GROUP E.I.R.L. con RUC N° 20472612019: Con este medio se pretende llegar a los televidentes jóvenes y adultos de los segmentos B, C y D con la contratación de:

- 1 (un) paquete consistente en 28 presentaciones, 44 spots de 20 segundos, 28 despedidas, 40 colas de promoción y auspicio de un bloque transmitidos los días: del 12 de enero al 11 de febrero.

- CANAL 21 (IQUITOS) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación de televisión local de más alta sintonía en la ciudad de Iquitos:

- 100 (cien) avisos consistentes spots televisivos de 20 segundos durante los días: del 12 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- 8 (ocho) avisos por día: del 12 al 17 de enero
- 4 (cuatro) avisos por día: del 18 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- CANAL 21 (HUARAZ) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación de televisión local de más alta sintonía en la ciudad de Huaraz:

- 100 (cien) avisos consistentes spots televisivos de 20 segundos durante los días: del 12 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- 8 (ocho) avisos por día: del 12 al 17 de enero
- 4 (cuatro) avisos por día: del 18 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- CANAL 15 (HUANCAYO) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación de televisión local de más alta sintonía en la ciudad de Huancayo:

- 100 (cien) avisos consistentes spots televisivos de 20 segundos durante los días: del 12 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- 8 (ocho) avisos por día: del 12 al 17 de Enero
- 4 (cuatro) avisos por día: del 18 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- CANAL 19 (PIURA) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación de televisión local de más alta sintonía en la ciudad de Piura:

- 100 (cien) avisos consistentes spots televisivos de 20 segundos durante los días: del 12 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

- 8 (ocho) avisos por día: del 12 al 17 de enero
- 4 (cuatro) avisos por día: del 18 al 21, 23, 25, 29 y 31 de enero, del 07 al 09, 12 y 14 febrero.

Medios Radiales:

- RADIO MODA de la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C con RUC N° 20382350368: Pretendiendo llegar a los jóvenes entre 15 y 25 años de los niveles socio económicos C y D principalmente con la difusión de:

- 224 (doscientos veinticuatro) avisos rotativos de 15 segundos cada uno durante los días: del 12 al 27, del 29 al 31 de enero, del 01 al 03, del 06 al 10 de febrero.

- 15 (quince) avisos rotativos por día: del 12 al 15 de enero
- 10 (diez) avisos rotativos por día: del 16 al 18 de enero
- 07 (siete) avisos rotativos por día: del 19 al 27, del 29 al 31 de enero, del 01 al 03, 06, 07 de febrero



• 05 (cinco) avisos rotativos cada día: del 08 al 10 de febrero

- RADIO STUDIO 92 (NIVEL LIMA) de la empresa GRUPO RPP S.A. con RUC N° 20100016843: Pretendiendo llegar a los jóvenes de los sectores socio económicos B y C con:

- 148 (ciento cuarenta y ocho) spots rotativos de 15 segundos cada uno los días: del 12 al 20, del 23 al 27 y el 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero.

• 10 (diez) avisos rotativos por día: del 12 al 17 de enero

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: 18 de enero
• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 19, 20, del 23 al 27, 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero

- RADIO LA MEGA (NIVEL LIMA) de la empresa GRUPO RPP S.A. con RUC N° 20100016843: Buscando llegar a los jóvenes del segmento socio económico C con la contratación de:

- 148 (ciento cuarenta y ocho) spots rotativos de 15 segundos cada uno los días: del 12 al 20, del 23 al 27 y el 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero.

• 10 (diez) avisos rotativos por día: del 12 al 17 de enero

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: 18 de enero
• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 19, 20, del 23 al 27, 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero

- RADIO RPP (NIVEL NACIONAL) de la empresa GRUPO RPP S.A. con RUC N° 20100016843: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos con.

- 60 (setenta) spots rotativos de 20 segundos cada uno los días: del 12 al 23 de enero.

• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 12 al 23 de enero

- OK RADIO 91.9FM de la empresa RADIO TIGRE S.A.C. con RUC N° 20100793815: Con este medio se pretende llegar al segmento joven de los niveles socio económicos C y D con la difusión de:

- 148 (ciento cuarenta y ocho) spots rotativos de 15 segundos cada uno los días: del 12 al 20, del 23 al 27 y el 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero.

• 10 (diez) avisos rotativos por día: del 12 al 17 de enero

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: 18 de enero
• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 19, 20, del 23 al 27, 31 de enero, 02, 03, del 08 al 10, del 15 al 17 de febrero

- RADIO COMAS de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Buscando llegar a la población del Cono Norte de los sectores C y D con la contratación de:

- 261 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 15 (quince) avisos rotativos por día: del 12 al 15 de enero

• 10 (diez) avisos rotativos por día: del 16 al 22 de enero

• 06 (seis) avisos rotativos por día: 23 de enero
• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 24 al 31 de enero, 01 al 17 de febrero

- RADIO CANTO GRANDE de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Buscando llegar a la población del San Juan de Lurigancho de los sectores C y D con la contratación de.

- 261 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 15 (quince) avisos rotativos por día: del 12 al 15 de enero

• 10 (diez) avisos rotativos por día: del 16 al 22 de enero

• 06 (seis) avisos rotativos por día: 23 de enero
• 05 (cinco) avisos rotativos por día: del 24 al 31 de enero, 01 al 17 de febrero

- RADIO LORETO (IQUITOS) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación radial más sintonizada en la ciudad de Iquitos:

- 236 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: del 12 al 31 de enero, 01 y 02 de febrero

• 04 (cuatro) avisos rotativos por día: del 03 al 17 de febrero.

- RADIO 15.5 (HUANCAYO) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación radial más sintonizada en la ciudad de Huancayo:

- 236 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: del 12 al 31 de enero, 01 y 02 de febrero.

• 04 (cuatro) avisos rotativos por día: del 03 al 17 de febrero.

- RADIO ANCASH (HUARAZ) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación radial más sintonizada en la ciudad de Huaraz:

- 236 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: del 12 al 31 de enero, 01 y 02 de febrero.

• 04 (cuatro) avisos rotativos por día: del 03 al 17 de febrero.

- RADIO BLUB 99 (PIURA) de la empresa CRAC MEDIOS PUBLICITARIOS S.A. con RUC N° 20108225484: Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos por ser la estación radial más sintonizada en la ciudad de Piura:

- 236 spots radiales de 20 segundos cada uno los días: del 12 de enero al 17 de febrero.

• 08 (ocho) avisos rotativos por día: del 12 al 31 de enero, 01 y 02 de febrero.

• 04 (cuatro) avisos rotativos por día: del 03 al 17 de febrero.

156260-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL

Autorizan incorporación de mayores fondos públicos por concepto de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 010-2008/APCI-DE**

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 005 -2008-APCI/OPP de fecha 18 de enero de 2008 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29142 se aprobó el presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2008;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2007/APCI-DE del 28 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2008 del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, conforme al artículo 22° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008; el Poder Ejecutivo ha otorgado, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, un Bono por Crecimiento Económico, en favor de los Funcionarios y Servidores del Sector Público del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia, y del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2008 se fija el monto del Bono por Crecimiento Económico en S/. 300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles) y se establece que el mismo será abonado conjuntamente con la planilla de pago en el mes de enero del 2008;

Que, a través del artículo 3° del numeral 3.1 del citado Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a utilizar los recursos previstos en la Reserva de Contingencia para financiar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 001-2008, exceptuando los casos establecidos en los numerales 3.2 y 3.3 de dicho artículo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2008-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 192 568 800.00), y en el Anexo detallado establece la transferencia de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles), para el Pliego Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, conforme al artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y las modificaciones presupuestarias destinadas a la distribución interna se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, en tal sentido es necesario incorporar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos por concepto de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional

INGRESOS

Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles
00 Recursos Ordinarios	3,900.00

EGRESOS

Categoría de Gasto	En Nuevos Soles
5 Gastos Corrientes	3,900.00

1 Personal y Obligaciones Sociales

11 Aplicaciones Directas

78 Bonos de Productividad – Convenios de Administración por Resultados y Bono de Crecimiento Económico.

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

156368-1

Aprueban ampliación de Calendario de Compromisos de la APCI del mes de enero del año fiscal 2008

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 011-2008/APCI-DE

Lima, 18 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 006 -2008-APCI/OPP de fecha 18 de enero de 2008 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29142 se aprobó el presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2008;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2007/APCI-DE del 28 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2008 del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces, efectuándose esta aprobación con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gastos y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la ampliación de calendario de compromisos correspondiente al mes de enero del año fiscal 2008;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Calendario de Compromisos del mes de enero del año fiscal 2008, del



Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Ampliación de Calendario de Compromisos aprobado por la presente Resolución no autoriza, convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora 001 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3

del artículo 30º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora 001 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Sistema Integrado de Administración Financiera
Rep0015
Versión 7.0

Fecha : 21/01/2008
Hora : 12:18:24
Pag. : 1 de 1

**CALENDARIO DE COMPROMISOS POR PRORAMAS Y GENÉRICA DEL GASTO
ENERO DE 2008**

SECTOR : 08 RELACIONES EXTERIORES
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
EJECUTORA : 001 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI (001089)

FUNCIÓN PROGRAMA RUBRO	51 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	52 OBLIGACIONES PREVISIONALES	53 BIENES Y SERVICIOS	54 OTROS GASTOS CORRIENTES	65 INVER- SIONES	66 INVERSIONES FINANCIERAS	67 OTROS GASTOS DE CAPITAL	78 INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	79 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTALES
AMPLIACIÓN DE CALENDARIO										
13 RELACIONES EXTERIORES										
003 ADMINISTRACIÓN										
00 RECURSOS ORDINARIOS	600	0	0	0	0	0	0	0	0	600
045 POLITICA EXTERIOR										
00 RECURSOS ORDINARIOS	3,300	0	0	0	0	0	0	0	0	3,300
TOTAL AMPLIACIÓN DE CALENDARIO	3,900	0	0	0	0	0	0	0	0	3,900

156368-2

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

Otorgan autorización a personas naturales para la organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada INVERTIR S.A. o INVERTIR SAFI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
N° 009-2008-EF/94.06.2**

Lima, 23 de enero de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2007034376 iniciado por Daniel Adolfo Córdova Cayo y Karl Wilhelm Reusche Arámbulo, así como el Informe N° 072-2008-EF/94.06.2 de fecha 23 de enero de 2008, con la opinión favorable de la Responsable Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 30 de noviembre y 06, 13 y 18 de diciembre de 2007, así como el 08, 10 y 21 de enero de 2008, los señores Daniel Adolfo Córdova Cayo y Karl Wilhelm Reusche Arámbulo solicitan la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada INVERTIR S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o INVERTIR SAFI;

Que, de acuerdo a la información presentada, los señores Daniel Adolfo Córdova Cayo y Karl Wilhelm Reusche Arámbulo tendrán una participación accionaria del 50% cada uno en INVERTIR S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada INVERTIR S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF;

Que, asimismo, al no haberse formulado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde se otorgue la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; artículo 36 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por el Decreto Legislativo N° 862, y el literal b) inciso i) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a los señores Daniel Adolfo Córdova Cayo y Karl Wilhelm Reusche Arámbulo la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada INVERTIR S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o INVERTIR SAFI.

Artículo 2º.- La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de administración de fondos de inversión hasta que CONASEV expida la autorización de funcionamiento respectiva.

Artículo 3º.- Difundir la presente resolución a través del Diario Oficial El Peruano y del Portal de CONASEV.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a los señores Daniel Adolfo Córdova Cayo y Karl Wilhelm Reusche Arámbulo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
 Director de Patrimonios Autónomos (e)
 Comisión Nacional Supervisora de Empresas
 y Valores

155922-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCION DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban y dejan sin efecto diversas
 Normas Técnicas Peruanas**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS
 TÉCNICOS Y COMERCIALES
 N° 001-2008/INDECOPI-CRT**

Lima, 2 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Seguridad contra Incendios, b) Espárragos, c) Azúcar y derivados, d) Turismo, e) Plaguicidas de Uso Agrícola, f) Leche y Productos lácteos, g) Uso Racional de Energía y Eficiencia Energética, h) Café, i) Gestión Ambiental, j) Agregados, Hormigón, Hormigón (Concreto), Hormigón Armado y Hormigón Pretensado, k) Explosivos y Accesorios de Voladura, l) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el Transporte de Fluidos y m) Cacao y chocolate, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Seguridad contra Incendios, 1 PNTP, el 13 de agosto del 2007.
- b) Espárragos, 1 PNTP, el 20 de agosto del 2007.
- c) Azúcar y derivados, 4 PNTP, el 20 de agosto del 2007.
- d) Turismo, 1 PNTP, el 21 de agosto del 2007.
- e) Plaguicidas de Uso Agrícola, 1 PNTP, el 29 de agosto del 2007.
- f) Leche y Productos lácteos, 3 PNTP, el 7 de setiembre del 2007.
- g) Uso Racional de Energía y Eficiencia Energética, 1 PNTP, el 11 de setiembre del 2007.
- h) Café, 1 PNTP, el 21 de setiembre del 2007.
- i) Gestión Ambiental, 7 PNTP, el 24 y 28 de setiembre del 2007.
- j) Agregados, Hormigón, Hormigón (Concreto), Hormigón Armado y Hormigón Pretensado, 8 PNTP, el 26 de setiembre del 2007.
- k) Explosivos y accesorios de voladura, 7 PNTP, el 28 de setiembre del 2007.
- l) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el transporte de fluidos, 1 PNTP, el 28 de setiembre del 2007.
- m) Cacao y Chocolate, 1 PNTP, el 7 de noviembre del 2007.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas. El mencionado en el acápite m) mediante el Sistema de Adopción y sometido a Discusión Pública por un período de 30 días contados a partir del 23 de noviembre del 2007 y, los restantes, mediante el Sistema Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de 60 días contados a partir del 19 de octubre del 2007;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2007.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- | | |
|------------------|--|
| NTP 350.027:2008 | EXTINTORES PORTÁTILES MANUALES Y SOBRE RUEDAS DE DIÓXIDO DE CARBONO. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 350.027:1974 |
| NTP 209.406:2008 | ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Requisitos. 1ª Edición |
| NTP 207.055:2008 | AZÚCAR. Envases. Sacos de polipropileno, sacos con liner de polietileno, sacos de polipropileno laminados, sacos de papel kraft y bolsas de polietileno de 1 kg, 2 kg y 5 kg para envasar azúcar. Especificaciones y métodos de prueba. 1ª Edición |
| NTP 207.056:2008 | MELAZA DE CAÑA. Determinación de sacarosa aparente en melaza por el método de doble polarización. 1ª Edición |
| NTP 207.057:2008 | AZÚCAR. Azúcar ensacada. Muestreo e inspección. 1ª Edición |



NTP 207.058:2008	AZÚCAR. Rotulado. 1ª Edición	NTP 334.080:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) reforzado para la conducción de fluidos a media presión. Requisitos. 2da Edición Reemplaza a la NTP 334.080:1998
NTP 500.003:2008	GUÍAS DE TURISMO. Terminología general y especializada. 1ª Edición	NTP 339.009:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) simple para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.009:1997
NTP 319.254:2008	PLAGUICIDAS. Determinación de acidez libre o alcalinidad. 1ª Edición	NTP 339.034:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en muestras cilíndricas. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.034:1999
NTP 202.078:2008	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Determinación de acidez. 4ta Edición Reemplaza a la NTP 202.078:2003	NTP 339.038:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) armado para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.038:1997
NTP 202.116:2008	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de acidez de la leche. Método volumétrico. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 202.116:1999	NTP 339.186:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Barras con resaltes y lisas de acero de baja aleación para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 2da Edición Reemplaza a la NTP 339.186:2002
NTP 202.188:2008	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche saborizada. Determinación de acidez. Método del punto final potenciométrico. 2da Edición Reemplaza a la NTP 202.188:2000	NTP 341.031:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 341.031:2001
NTP 370.501:2008	ARTEFACTOS A GAS. Metodología para determinar la eficiencia de calentadores de agua por paso continuo que utilizan combustibles gaseosos. 1ª Edición	NTP 341.068:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre de acero con resaltes para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 341.068:1977
NTP 209.310:2008	CAFÉ PERGAMINO. Requisitos. 2da Edición Reemplaza a la NTP 209.310:2000	NTP 350.002:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre soldado liso de acero para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 350.002:1977
NTP 900.050:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generalidades. 2da Edición Reemplaza a la NTP 900.050:2001	NTP 311.359:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Requisitos. 1ª Edición
NTP 900.060:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de neumáticos desechados. Aprovechamiento energético. 1ª Edición	NTP 311.194-1:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la velocidad de detonación. 1ª Edición
NTP 900.061:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de neumáticos desechados. Reaprovechamiento. 1ª Edición	NTP 311.194-2:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la sensibilidad a la iniciación. 1ª Edición
NTP 900.062:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Sistema de codificación de artículos de plástico para su reaprovechamiento. 1ª Edición	NTP 311.194-3:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para
NTP 900.063:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites comestibles usados. 1ª Edición		
GP 020:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Guía general para el manejo de residuos químicos. Tratamiento. 1ª Edición		
GP 021:2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Guía general para el manejo de residuos químicos. Reaprovechamiento, transporte y disposición final. 1ª Edición		

	determinar la trasmisión por simpatía (Air Gap Test). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.194:1979	NTP 339.038:1997	TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) ARMADO DE SECCIÓN CIRCULAR PARA LA CONDUCCIÓN DE LIQUIDOS SIN PRESIÓN. Requisitos
NTP 311.194-4:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la potencia trauzl o efecto útil. 1ª Edición	NTP 339.186:2002	HORMIGÓN (CONCRETO). Especificación normalizada para barras con resaltes y lisas de acero de baja aleación para hormigón (concreto)
NTP 311.194-5:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la Fuerza Hess o efecto de rotura. 1ª Edición	NTP 341.031:2001	HORMIGÓN (CONCRETO) Especificación normalizada de barras de acero con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado
NTP 311.194-6:2008	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la resistencia al agua. 1ª Edición	NTP 341.068:1977	ALAMBRE DE ACERO PARA CONCRETO ARMADO
NTP 399.166:2008	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN CON UNIÓN TIPO ROSCA. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.166:2003	NTP 350.002:1977	MALLA DE ALAMBRE DE ACERO SOLDADO PARA CONCRETO ARMADO
NTP 208.002:2008	CHOCOLATE. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 208.002:1999	NTP 311.194:1979	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Dinamitas. Método de ensayo para determinar la sensibilidad a la explosión por transmisión o simpatía (Air Gap Test)
	Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	NTP 399.166:2003	TUBOS DE POLI (CLORURO DEVINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN CON UNIÓN TIPO ROSCA. Requisitos
NTP 350.027:1974	EXTINTORES MANUALES DE GAS CARBÓNICO (CO ₂)	NTP 208.002:1999	CHOCOLATE. Requisitos.
NTP 202.078:2003	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Determinación de acidez		Regístrese y publíquese.
NTP 202.116:1999	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de acidez de la leche. Método volumétrico		Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldán Oblitas y Jorge Danós Ordóñez.
NTP 202.188:2000	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche saborizada. Determinación de acidez. Método del punto final potenciométrico		AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales
NTP 209.310:2000	CAFE PERGAMINO. Requisitos		155767-1
NTP 900.050:2001	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generalidades		Aprueban Norma Metrológica Peruana sobre cantidad de producto en preenvases
NTP 334.080:1998	TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) REFORZADO PARA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A MEDIDA PRESIÓN. Requisitos		RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES N° 002-2008/INDECOPI-CRT
NTP 339.009:1997	TUBOS DE HORMIGÓN (CONCRETO) SIMPLE DE SECCIÓN CIRCULAR PARA LA CONDUCCIÓN DE LIQUIDOS SIN PRESIÓN. Requisitos		Lima, 9 de enero de 2008
NTP 339.034:1999	HORMIGÓN. Método de ensayo para el esfuerzo a la compresión de muestras cilíndricas de concreto		CONSIDERANDO:
			Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, entre otras funciones, aprobar las normas sobre metrología legal;
			Que, con fecha 11 de junio de 2007, el Servicio Nacional de Metrología presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión el Informe Técnico SNM N° 007-2007, a través del cual propone la adecuación de la Recomendación Internacional OIML R87:2004 Quantity of product in prepackages, como Norma Metrológica Peruana;
			Que, luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica recomendó a la Comisión la aprobación del siguiente Proyecto de Norma Metrológica Peruana:



PNMP 002:2007 Cantidad de producto en preenvases

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807, la Comisión, con el acuerdo unánime de sus miembros reunidos en su sesión de fecha 9 de enero de 2008;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar como Norma Metroológica Peruana, con carácter obligatorio, la siguiente:

NMP 002:2007 Cantidad de producto en preenvases. 2ª Edición
Reemplaza a la NMP 002:1995

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Metroológica Peruana:

NMP 002:1995 PRODUCTOS ENVASADOS.
Contenido neto. 1ª Edición

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldán Oblitas, Fabián Novak Talavera, Juan Antonio Blanco Blasco y Jorge Danós Ordóñez.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

155767-2

Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES N° 003-2008/INDECOPI-CRT

Lima, 9 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, al igual que el reglamento anterior, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación citada, desde febrero del 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante el periodo 1966-1992 (gestión ITINTEC), así como también las Normas Técnicas Peruanas elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización que, luego de asegurados 5 años de vigencia están siendo sujetas a revisión, con el objeto de poner a disposición de los usuarios, normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, el 15 de mayo del 2007, la Comisión solicitó opinión a los Comités Técnicos de Normalización acerca de la vigencia de 1572 Normas Técnicas Peruanas de su competencia, asimismo sometió a consulta pública el día 16 de Julio del 2007 en el Boletín del Diario Oficial El Peruano, un total de 898 Normas Técnicas Peruanas y solicitó a los Gremios representativos opinión acerca de la necesidad de mantener la vigencia de dichas normas técnicas dada su antigüedad;

Que, durante los meses de agosto a octubre la Comisión recibió una serie de opiniones de mantener y derogar diversas Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica recomendó la derogatoria de 42 Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 09 enero de 2008.

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 339.001:1979 CALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. Generalidades

NTP 339.003:1979 CALES HIDRÁULICAS HIDRATADAS PARA CONSTRUCCIÓN

NTP 339.048:1979 CALES PARA CONSTRUCCIÓN. Método de ensayos químicos

NTP 339.055:1980 YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Métodos de ensayo químicos

NTP 339.017:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la estabilidad dimensional

NTP 339.013:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar las dimensiones

NTP 339.014:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la indentación

NTP 339.019:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la escuadría

NTP 339.020:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar el alabeo

NTP 339.021:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la resistencia química

NTP 339.012:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Muestreo e inspección

NTP 339.015:1974 BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la resistencia al impacto

NTP 339.016:1974	BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la volatilidad	NTP 211.002:1967	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método usual para determinar la acidez total en bebidas alcohólicas destiladas y licores
NTP 339.018:1974	BALDOSAS DE VINIL ASBESTO. Método de ensayo para determinar la resistencia a la deflexión	NTP 291.007:1970	CUEROS. Método para determinar el pH
NTP 311.226:1981	ENVASES DE PLÁSTICO. Determinación de la absorción de agua	NTP 291.012:1970	CUEROS. Método para determinar el contenido de materias solubles en cloroformo
NTP 399.097:1984	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del deslizamiento	NTP 291.004:1970	CUEROS. Preparación de las muestras para análisis químico
NTP 399.099:1984	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la velocidad de transmisión de gas	NTP 291.006:1970	CUEROS. Método de determinación de la resistencia al desgarramiento
NTP 311.255:1982	PLÁSTICOS. Terminología. Primera parte	NTP 291.002:1970	CUEROS. Extracción de muestras
NTP 311.208:1982	PLÁSTICOS. Poli-cloruro de vinilo. Determinación de la resistencia al envejecimiento por calor de las películas, láminas y laminados	NTP 400.002:1968	MATERIALES DE CONSTRUCCION. Terminología y definición.
NTP 399.100:1985	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del espesor de películas por pesada. Método de ensayo	NTP 339.058:1980	HORMIGON (CONCRETO). Yeso para refrentado de cilindros de hormigón. Ensayo de compresión.
NTP 399.102:1985	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del número de perforaciones. Método de ensayo	NTP 821.030:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Temperatura: grados Fahrenheit a grados Celsius y viceversa
NTP 399.098:1984	ENVASES FLEXIBLES. Películas de polietileno. Requisitos	NTP 821.031:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Energía: trabajo, cantidad de calor: BTU a Kilojoules
NTP 399.025:1982	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la resistencia del sellado al calor	NTP 821.032:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Energía, trabajo, cantidad de calor: calorías a Joules
NTP 311.271:1983	PLASTICOS. Películas y láminas. Determinación de la resistencia al desgarramiento	NTP 821.033:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Energía, trabajo, cantidad de calor: Joules a calorías
NTP 399.031:1983	ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la resistencia al bloqueo	NTP 821.034:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Cantidad de calor: BTU a Kilocalorías
NTP 399.096:1984	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del espesor de películas	NTP 821.035:1974	TABLAS DE CONVERSION DE UNIDADES. Angulo: grados, minutos y segundos a radianes
NTP 311.297:1988	ENVASES DE PLÁSTICO. Determinación de monoclóruo de vinilo residual en compuestos de PVC para fabricación de envases en contacto con alimentos		
NTP 210.009:1967	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método químico para determinar el grado alcohólico volumétrico		

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldan Oblitas, Antonio Blanco Blasco y Jorge Danós Ordoñez .

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
 Presidente de la Comisión de Reglamentos
 Técnicos y Comerciales

155767-3



Aprueban Norma Técnica Peruana sobre buenas prácticas comerciales para el sector inmobiliario

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES N° 008-2008/INDECOPI-CRT

Lima, 9 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización Permanente: Buenas prácticas comerciales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) en la fecha indicada:

Buenas prácticas comerciales, 1 PNTP, el 21 de setiembre del 2007.

El Proyecto de Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema de Emergencia y sometido a Discusión Pública por un periodo de 30 días contados a partir del 19 de octubre de 2007;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, éstas fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico mencionado anteriormente, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley 25868, el Decreto Legislativo 807 y la Resolución 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 09 de enero de 2008.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 701.001:2007 BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES PARA EL SECTOR INMOBILIARIO. 1ª Edición

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz

Soldán Oblitas, Antonio Blanco Blasco, Jorge Danós Ordoñez y Fabián Novak Talavera.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

155767-4

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2008-J-OPD/INS

Lima, 18 de enero de 2008

Visto el Oficio N° 034-2008-DG-OGA/INS de fecha 18 de enero de 2008 del Director General de la Oficina General de Administración y el Oficio N° 018-2008-OEL-OGA/INS de 18 de enero de 2008 de la Oficina Ejecutiva de Logística mediante los cuales solicitan la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene como Misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos así como la salud ocupacional y protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el cual deberá prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM dispone que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa según corresponda dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 562-2007-J-OPD/INS, de fecha 28 de diciembre de 2007, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 131 - Instituto Nacional de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2008;

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Oficina General de Administración remite para su aprobación el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el presente ejercicio presupuestal, el mismo que ha sido elaborado conforme al requerimiento de bienes y servicios de cada uno de los órganos que conforman la Entidad, incluidos en los respectivos cuadros de necesidades, información consolidada por la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, conforme al informe de visto;

Que, asimismo, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el

presente ejercicio presupuestal, ha sido formulado conforme a la asignación presupuestal contenida en la Resolución Jefatural N° 562-2007-J-OPD/INS, conforme al detalle que figura en el Memorando N° 010-2008-DE-OEPP-OGAT de 18 de enero de 2008 de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica, señalando que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado para el año 2008;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento del mandato legal, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE en lo que sea aplicable;

Con la visación de la Subjefatura, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Logística;

En uso de las atribuciones contenidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2008, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Informática y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, se encargue de la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2008, en el portal del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción, en la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración ubicada en la sede del Instituto Nacional de Salud sito en Av. Defensores del Morro N° 2268 (ex Huaylas), distrito de Chorrillos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA
 Jefa

155387-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Exoneran de proceso de selección las contrataciones de suministro de combustible y alimentos para la Sede Central y establecimientos penitenciarios de Chiclayo y Huaral

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 N° 039-2008-INPE/P**

Lima, 16 de enero de 2008

VISTOS, el Informe Técnico N° 001-2008-INPE/10.04 emitido por la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 021-2008-INPE/06 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, como el Certificado N° 001-2008-INPE/05 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, todos de fecha 16 de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2006 se suscribieron con las empresas ABA SINGER & CIA. SAC. Y ESTACION DE SERVICIOS VILLA MARIA SAC los Contratos N° 140-2006-INPE/UE.001 y 141-2006-INPE/UE.001, respectivamente, para la prestación del suministro de combustible Petróleo D-2 y Gasolina de 97sp. y de 90sp. para las unidades móviles de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario, quienes obtuvieron la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 0005-2006-INPE/U.E.001, por el periodo de doce (12) meses o hasta alcanzar el monto total del contrato;

Que, en consideración a que los contratos culminaron su vigencia el 19 de octubre de 2007, se realizó una contratación complementaria del suministro de combustible por el 18.62% para el caso del Petróleo D-2 y del 13.71% para la Gasolina de 97sp. y de 90sp;

Que, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Año Fiscal 2007, con fecha 05 de diciembre de 2007, la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – Administración Lima convocó la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 008-2007-INPE/U.E.001 – Primera Convocatoria, cuyo objeto fue contratar el suministro de combustible para las unidades móviles de la Sede Central del INPE;

Que, en acto público de fecha 18 de diciembre de 2007 se llevó a cabo la presentación de propuestas y puja del referido proceso de selección, habiendo salido favorecidas con el otorgamiento de la buena pro las empresas ABA SINGER SAC para el suministro de Petróleo D-2 y ESTACION DE SERVICIOS VILLA MARIA para el suministro de Gasolina de 90sp. y 97sp. Sin embargo, debido a que sus propuestas económicas superaron el valor referencial, conforme lo señala el Presidente del Comité Especial a través del Oficio N° 005-2007-INPE/CEPADS de fecha 18 de diciembre de 2007, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33°¹ de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, mediante Oficio N° 012-2008-INPE/10 de fecha 04 de enero de 2008, la Oficina General de Administración solicitó la respectiva autorización para la aprobación de mayores recursos presupuestales, la misma que no fue autorizada;

Que, en tal sentido, al no haber quedado ninguna oferta válida de acuerdo con la normativa legal vigente (Art. 32° de la citada Ley), el proceso de selección fue declarado desierto por el Comité Especial, en consecuencia debe efectuarse una segunda convocatoria para contratar el suministro de combustible para las unidades móviles de la Sede Central del INPE;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 0004-2008-INPE/10-04-03 de fecha 11 de enero de 2008, la Sub Dirección de Mantenimiento y Transporte de la Oficina de Logística refiere que la contratación complementaria del suministro de combustible alcanzaría hasta el 16 de enero de 2008 y, estando a que el proceso de selección se ha declarado desierto, no se podría cumplir con los desplazamientos de las unidades móviles para realizar las comisiones de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2008-INPE/10.04 de fecha 16 de enero de 2008, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración señala que el hecho de no contar con el suministro de combustible es consecuencia de un hecho extraordinario e imprevisible, habida cuenta que la declaración de

¹ "Para otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial (...) se deberá contar con asignación suficiente de recurso aprobados por el Titular del Pliego".



desierto es una situación que puede producirse durante el desarrollo del proceso de selección y en consecuencia un evento inesperado para la entidad, por lo que solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente dicho suministro por el período de cuarenta y tres (43) días calendario; hasta por la suma de Quince mil ochocientos sesenta y uno con 50/100 nuevos soles (S/. 15 861,50), importe que servirá para cubrir los gastos por consumo de combustible mientras se realiza la Segunda Convocatoria del proceso de selección y se perfeccione el contrato respectivo, ya que las Unidades Móviles de la Sede Central requieren de dicho hidrocarburo para realizar sus operaciones, como efectuar comisiones de servicio, traslado de internos, realizar supervisiones inopinadas por parte de la Alta Dirección, Seguridad, Tratamiento y Órgano de Control a los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, así como constatar in situ la seguridad interna y externa de sus instalaciones y comunicaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2008-INPE/06 de fecha 16 de enero de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 008-2007-INPE/U.E.001 – Primera Convocatoria, ha sido declarada desierta y que se tendrá que convocar un nuevo proceso para contratar el suministro de combustible para las unidades móviles de la Sede Central del INPE, opina que legalmente resulta atendible el pedido de declarar en situación de desabastecimiento inminente dicho suministro, a fin de no afectar la operatividad administrativa de la entidad;

Que, mediante Certificado N° 001-2008-INPE/05 de fecha 16 de enero de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario manifiesta que existe disponibilidad presupuestal para atender la necesidad presentada;

Que, el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, exonera de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, fluye de los actuados administrativos que la contratación del suministro de combustible se realizó para el desplazamiento de las unidades móviles de la Sede Central, servicio necesario para garantizar la operatividad de dichas unidades, toda vez que la interrupción del citado servicio puede afectar la gestión administrativa de la institución, ya que el hecho de que el local institucional no cuente con las unidades móviles operativas podría poner en riesgo la continuidad del funcionamiento de la entidad;

Que, teniendo en cuenta que la primera convocatoria del citado proceso de selección ha sido declarada desierta y que se tiene que convocar a un segundo proceso, ello atrasa el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato correspondiente, por lo tanto esta situación constituye un hecho imprevisible y extraordinario que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 146°, 147° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible Petróleo D-2 y Gasolina de 97sp. y de 90sp. para las unidades móviles de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario, por el período de cuarenta y tres (43) días calendario, a partir de la expedición de la presente resolución, mientras concluye el proceso de selección y se perfecciona el respectivo contrato, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°.- Exonerar a la Oficina General de Administración del INPE del proceso de selección correspondiente para la contratación del suministro de combustible a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del INPE para la contratación del suministro de combustible para la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	DIAS	TOTAL S/.
01	GASOLINA 90 SP	570	12.87	43	7 335,90
02	GASOLINA 97 SP	120	15.58	43	1 869,60
03	PETROLEO DIESEL	640	10.40	43	6 656,00
					15 861,50

Dicha autorización es por el período de cuarenta y tres (43) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar la contratación del combustible en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- Encargar que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- Remitir copias de los actuados administrativos al Órgano de Control Institucional, a fin de

que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- Transcribir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
 Presidente
 Consejo Nacional Penitenciario

155469-1

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 N° 052-2008-INPE/P**

Lima, 18 de enero de 2008

VISTOS, el Oficio N° 024-2008-INPE/15.05 de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 004-2008-INPE/15.05-URMYS emitido por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios y el Informe Legal N° 004-2008-INPE/15.04 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 18 de enero de 2008, los mismos que reformulan el Informe Técnico N° 002-2007-INPE/15.05-URMYS de fecha 26 de diciembre de 2007 y el Informe Legal N° 001-2008-INPE/15.04 de fecha 2 de enero de 2008, por los cuales solicita se declare en situación de desabastecimiento inminente el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo", Oficio N° 062-2008-INPE/10 de fecha 18 de enero de 2008, de la Oficina General de Administración e Informe N° 026-2008-INPE/06 de fecha 18 de enero de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada cumpliendo con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 050-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año Fiscal 2006 de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el cual se incluyó el proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2006-INPE/15, para el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as) personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo";

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2007-INPE/15.05-URMYS de fecha 21 de diciembre de 2007 e Informe Legal N° 001-2008-INPE/15.04 de fecha 2 de enero de 2008, las Unidades de Recursos Materiales y Servicios y de Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Norte Chiclayo, respectivamente, señalan que conforme al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Año Fiscal 2006, se realizó la Licitación Pública N° 003-2006-INPE/15, para el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as) personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo", habiéndose otorgado la buena pro al postor Laureano García Idrogo y firmado el Contrato N° 053-2006-INPE/15 el 26 de diciembre de 2006, por el monto de Un millón sesenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles (S/. 1 065 000,00) por el plazo de un año calendario o hasta que se agote el monto total adjudicado;

Que, los funcionarios de las citadas Unidades también indican que debido al incremento de la población penal se agotó el monto total adjudicado, por lo que en aplicación del artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, mediante Addenda N° 001-2007-INPE-DRN con fecha 21 de

octubre de 2007, se realizó con el mismo contratista la adquisición complementaria del suministro de alimentos por Trescientos diecinueve mil quinientos con 00/100 nuevos soles (S/. 319 500,00);

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 004-2008-INPE/15.05-URMYS emitido por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios y el Informe Legal N° 004-2008-INPE/15.04 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 18 de enero de 2008, reformulan el Informe Técnico N° 002-2007-INPE/15.05-URMYS de fecha 26 de diciembre de 2007 y el Informe Legal N° 001-2008-INPE/15.04 de fecha 2 de enero de 2008, en el extremo del periodo inicialmente solicitado, debido a que con fecha 15 de enero de 2008, se otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2007-INPE/15 convocada para el Año Fiscal 2007 para el suministro de alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional Norte Chiclayo indica que habiéndose otorgado la buena pro del proceso de selección convocado para el Año Fiscal 2007 y estando por agotarse el monto de la adquisición complementaria, es necesario que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos (as), niños, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, por el periodo de veintiséis (26) días calendario, hasta por la suma de Ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles (S/. 127 556,00), importe que servirá para cubrir los gastos del suministro de alimentos preparados, mientras concluya el proceso de selección convocado, se otorgue la buena pro, se perfeccione y suscriba el contrato respectivo, ya que las personas de los mencionados establecimientos penitenciarios requieren de dicho suministro, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como generar actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directamente la seguridad de los internos como del citado Centro Penitenciario; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en los artículos 19° literal c) y 20° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Institución a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la normalidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084 - 2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya presunta conducta negligente

¹ Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.



hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 148° de la normatividad legal antes citada, establece los procedimientos para la exoneración de los procesos de selección, por lo que, la Oficina Regional Norte Chiclayo debe sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación descrita; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 003-2008-INPE/15.03 de fecha 3 de enero de 2008, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Norte Chiclayo, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para contratar dicho suministro;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Norte Chiclayo y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario Chiclayo" de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el período de veintiséis (26) días calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, mientras concluye el proceso de selección hasta el otorgamiento de la buena pro y se perfeccione el contrato respectivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Norte Chiclayo del INPE el correspondiente proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Norte Chiclayo del INPE la contratación del "Suministro de alimentos preparados para los internos (as), niños, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DÍAS	TOTAL S/.
1	CHICLAYO	26	127 556,00
TOTAL S/.			127 556,00

Dicha autorización es por el período de veintiséis (26) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente debiendo de adquirir los alimentos preparados en forma directa, mediante acciones inmediatas, bajo responsabilidad, en estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- COMUNICAR, al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

155469-2

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 055-2008-INPE/P**

Lima, 22 de enero de 2008

VISTOS, el Oficio N° 045-2008-INPE/16.05 de fecha 17 de enero de 2008, emitido por la Oficina Regional Lima, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 002-2008-INPE/16.05-ERMyS, emitido por la Unidad de Administración y el Equipo de Logística, Informe Legal N° 006-2008-INPE/16.04, emitido la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 15 de enero de 2008, por los cuales solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaral e Informe N° 032-2008-INPE/06 de fecha 21 de enero de 2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17° del Código de Ejecución Penal, la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2007-INPE/P de fecha 29 de enero de 2007, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 002: Oficina Regional Lima, en el que se incluyó el proceso de selección de Licitación Pública N° 003-2007-INPE/16 para el "Suministro de Raciones de Alimentos Preparados para los Establecimientos Penitenciarios de Lima Norte 2 de la DRL – INPE", en cuyo proceso se incluyó el ítem 2: Suministro de Raciones de Alimentos Preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huaral;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008-INPE/16.05-ERMyS, emitido por la Unidad de Administración y el Equipo de Logística e Informe Legal N° 006-2008-INPE/16.04, emitido la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 15 de enero de 2008, refieren que con fecha 10 de abril de 2007, se suscribió el contrato N° 008-2006-INPE/16 con el Consorcio conformado por las empresas PROVEEDOR RS BOCHE EIRL y RESAL EIRL, derivado del proceso de selección antes mencionado, por un monto de S/. 1 019 988,85 nuevos soles (Un millón diecinueve mil novecientos ochenta y ocho con 85/100), para el suministro de alimentos para el penal de Huaral, con vigencia de doce (12) meses o hasta que se complete el monto total adjudicado;

Que, asimismo, indican que debido al incremento de la población penal, el citado contrato culminó por haberse completado el monto total adjudicado, motivo por el cual con fecha 16 de octubre de 2007, suscribió con el Consorcio conformado por las empresas PROVEEDOR RS BOCHE EIRL y RESAL EIRL, la Adquisición Complementaria del citado contrato por un monto máximo de S/. 305 996,65 nuevos soles (Trescientos cinco mil novecientos noventa y seis con 65/100), de conformidad con lo estipulado en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el cual señala que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, también refieren que con fecha 21 de diciembre de 2007, se suscribió con la empresa Alimentos El MISTI EIRL, el Contrato N° 053-2007-INPE/16 por un monto total de Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos catorce con 13/100 nuevos soles (S/. 145 814,13), el mismo que se derivó del proceso exonerado N° 013-2007-INPE/16, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 800-2007-INPE/P de fecha 19 de diciembre de 2007;

Que, de otro lado, manifiestan que mediante el Pronunciamiento N° 350-2007/DOP de fecha 23 de noviembre de 2007, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, se pronunció respecto a las observaciones formuladas por la empresa RESAL EIRL, a la Licitación Pública N° 003-2007-INPE/16, convocada para el suministro de raciones de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaral, cuyas recomendaciones fueron implementadas por el Comité Especial, por consiguiente se tuvo que modificar el inicial calendario, habiéndose otorgado la buena pro el 18 de diciembre de 2007, la misma que ha sido apelada por el Consorcio ALIMENTOS FRAYES EIRL – RESAL EIRL, consecuentemente el proceso ha sido suspendido hasta el pronunciamiento del CONSUCODE;

Que, mediante Informe N° 003-2008-INPE/16.05-ERMyS-C.ADQ.Alim. de fecha 10 de enero de 2008, el Jefe del Área de Adquisiciones y el encargado de los Alimentos de la Oficina Regional Lima, comunican que el Contrato N° 053-2007-INPE/16, suscrito el 21 de diciembre de 2007 con la empresa Alimentos El MISTI EIRL, para que suministren alimentos preparados para el Establecimiento Penitenciario de Huaral, culminaría aproximadamente el 23 de enero de 2008, por lo que sugieren que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar el desabastecimiento del suministro de alimentos;

Que, la Oficina Regional Lima manifiesta que la situación descrita constituye un acontecimiento imprevisible y extraordinario que se ha presentado durante el desarrollo del proceso de selección, consecuentemente, evento inesperado para la entidad, por lo que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaral, por el período de cincuenta y seis (56) días calendario; hasta por la suma de Doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho con 80/100 nuevos soles (S/. 225 948,80), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras el CONSUCODE resuelve el recurso de apelación y se perfeccione el contrato respectivo, ya que los internos del mencionado establecimiento penitenciario requieren de ellos porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos como del Centro Penitenciario; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° e inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, según el artículo 21° del acotado dispositivo legal, se considera situación de desabastecimiento inminente cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse en forma directa mediante acciones inmediatas, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3° de la referida norma legal;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la normal legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Lima sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, mediante Oficio N° 010-2008-INPE/16.03 de fecha 17 de enero de 2008, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina Regional Lima señala que cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Lima y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 152-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de raciones de alimentos preparados para internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaral, por el período de cincuenta y seis (56) días calendario, a partir de la expedición de la presente Resolución, mientras el CONSUCODE resuelve el recurso de apelación y se perfeccione el respectivo contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Lima, del correspondiente proceso de selección para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Lima la adquisición de las raciones de alimentos preparados para los internos, personal de seguridad y salud del Establecimiento Penitenciario de Huaral, de la Unidad Ejecutora 002: Oficina Regional Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	DIAS	TOTAL S/.
1	E.P. HUARAL	56	225 948,80
TOTAL			225 948,80

Dicha autorización es por el período de cincuenta y seis (56) días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; mientras dure la situación de desabastecimiento inminente prevista en el artículo precedente, debiéndose efectuar las adquisiciones de alimentos preparados en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional, a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de



funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

155447-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban el "Procedimiento para la Asignación de los Retiros de Potencia y Energía sin Contratos para el Mercado Regulado"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 025-2008-OS/CD**

Lima, 24 de enero de 2008.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0040-2008-GART y el Informe Legal N° 0036-2008-GART de la División de Generación y Transmisión y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29179, Ley que establece el "Mecanismo para Asegurar el Suministro de Electricidad para el Mercado Regulado", se dispone que las demandas de potencia y energía destinadas al Servicio Público de Electricidad, que no cuenten con contratos de suministros de energía que las respalden, mediante los mecanismos de licitación de suministro de electricidad establecidos en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y/o mediante los contratos bilaterales suscritos al amparo del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, serán asumidos por los generadores conforme a los procedimientos que establezca el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, en el procedimiento que se aprueba con la presente resolución se realiza las asignaciones de los retiros de potencia y energía sin contrato entre los generadores, en proporción a la diferencia entre la Energía Firme Eficiente y las ventas de energía contratadas anualmente por cada generador. Estas diferencias deberán ser estimadas con informaciones proyectadas para el año 2008; no obstante, se prevé un mecanismo de liquidación de estas asignaciones sobre la base a las informaciones reales ejecutadas en el año 2008;

Que, por otro lado, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29179, dispone que los distribuidores que efectúen retiros de potencia y energía, conforme a lo previsto en el artículo 1° de dicha Ley, sin haber realizado al menos 3 convocatorias a proceso de licitación, serán penalizados en proporción a la diferencia entre el Costo Marginal y el Precio de Barra, indicándose que la penalización no podrá superar el 5% de su facturación por el servicio de distribución; la cual, será destinada a los Generadores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° y se asignará en la misma proporción ahí indicada, debiendo OSINERGMIN aprobar los procedimientos para aplicar dicha disposición;

Que, de conformidad con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, la Ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, siendo en consecuencia conveniente precisar que para efectos del cómputo de las convocatorias a licitaciones a que se refiere las penalidades previstas en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29179, se consideran solo aquellas convocatorias efectuadas a partir de la vigencia de dicha ley, es decir, desde el 4 de enero de 2008;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29179, establece que el OSINERGMIN aprobará el procedimiento al que se refiere el primer párrafo del artículo 1°, el mismo que incluirá la definición de Energía Firme Eficiente, dentro de un plazo máximo de 15 días útiles contados desde la vigencia de la Ley;

Que, el plazo legal a que se refiere el considerando precedente, determina que la norma que se aprueba mediante la presente Resolución tenga carácter de urgencia y en consecuencia, se exceptúe del requisito de prepublicación a que se refiere el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, con relación a la norma materia de la presente Resolución, se han expedido el Informe Técnico N° 0040-2008-GART y el Informe Legal N° 0036-2008-GART, los cuales forman parte integrante de la presente resolución y complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN a que se refiere el Artículo 3°, del numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y en sus normas complementarias; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la norma "Procedimiento para la Asignación de los Retiros de Potencia y Energía sin Contratos para el Mercado Regulado" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución y su Anexo deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y consignados en la página WEB de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO

**NORMA
PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN
DE LOS RETIROS DE POTENCIA Y ENERGÍA
SIN CONTRATOS PARA EL MERCADO REGULADO**

Artículo 1.- Base Legal

1.1. Ley N° 29179, Ley que Establece Mecanismo para Asegurar el Suministro de Electricidad para el Mercado Regulado.

1.2. Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

1.3. Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001, publicada el 31 de marzo de 2001 y modificada por Resolución Ministerial N° 232-2001 publicada el 1 de junio de 2001.

1.4. Procedimiento Técnico N° 13 del COES-SINAC "Determinación de la Energía Firme de las unidades generadoras de las Empresas Integrantes del COES",

aprobado por la RM N° 143-2001 del 26 de marzo de 2001.

1.5. Procedimiento Técnico N° 15 del COES-SINAC "Valorización de Transferencia de Energía Reactiva entre integrantes del COES", aprobado por la RM N° 143-2001 del 26 de marzo de 2001.

1.6. Procedimiento Técnico N° 23 del COES-SINAC "Compensaciones al Sistema de Principal de Transmisión", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 232-2001.

1.7. Procedimiento Técnico N° 27 del COES-SINAC "Egresos por Compra de Potencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 322-2001, publicada el 20 de julio de 2001.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente norma todas las expresiones que contengan palabras, ya sea en plural o singular y que empiezan con mayúscula, tienen los significados que se indican a continuación o los que se definen en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Ley N° 25844; la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC.

2.1 Barras de Transferencia: Tiene la definición contenida en el Procedimiento Técnico PR-10 del COES-SINAC.

2.2 Energía Firme Anual (EFA): Energía Firme a que se refiere el numeral 6 del Anexo de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Ley N° 25844, tomando en cuenta la adecuación señalada en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

2.3 Energía Firme Eficiente Anual (EFEA): Energía Firme Anual de cada Generador que resulta luego de ordenar las EFA de las centrales de generación en base a sus costos variables hasta cubrir la demanda anual, conforme se establece en el numeral 4.1 del artículo 4°.

2.4 Ventas de Energía por Contrato: Corresponde a las ventas anuales de energía de cada Generador a través de contratos con Distribuidores y/o Clientes Libres.

2.5 Saldo de Energía Anual: Resultado de restar, para cada Generador, la Energía Firme Eficiente Anual menos las Ventas de Energía por Contrato.

2.6 Generador Excedentario: Generador que tiene un Saldo de Energía Anual positivo.

2.7 Generador Deficitario: Generador que tiene un Saldo de Energía Anual negativo.

2.8 Factores de Proporción: Factores por medio de los cuales se determinarán la proporción de la asignación de los retiros de potencia y energía sin contratos a cada uno de los Generadores.

Artículo 3.- Disposiciones Generales

3.1 La asignación de los retiros de potencia y energía sin contratos del mercado regulado; así como, sus transferencias asociadas, las efectuará mensualmente el COES, aplicando los criterios y valorizaciones previstos en la presente norma. Asimismo, el COES efectuará la respectiva reliquidación y de ser el caso, determinación de las penalidades y reparto de las mismas, según lo indicado en los artículos 7 y 8.

3.2 Las empresas distribuidoras con retiros de potencia y energía sin contrato para el mercado regulado, proporcionarán al COES, o al generador que el COES disponga, la información de energía activa, reactiva y potencia de estos retiros, en las formas establecidas por el COES, dentro de los primeros tres (3) días calendario del mes correspondiente.

3.3 Las divergencias o controversias que puedan presentarse por aplicación de la presente norma, se sujetan a lo dispuesto por el artículo 14 inciso k) de la Ley N° 28832, en lo que resulte aplicable.

3.4 Los Factores de Proporción se calcularán en el primer mes del 2008, con la EFEA que resulta de cubrir la demanda prevista de energía anual con la EFA de las centrales generadoras existentes y aquellas cuya puesta en operación esté prevista de producirse hasta antes del 31 de diciembre de 2008. Estos factores serán recalculados y servirán para efectuar la reliquidación anual, conforme se señala en el Artículo 7.

3.5 Las empresas de generación de electricidad, facturarán a las empresas distribuidoras de electricidad los retiros de potencia y energía sin contratos del SEIN y los correspondientes cargos por transmisión de acuerdo a los factores de proporción previstos en el numeral 4.2.

3.6 OSINERGMIN fiscalizará el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4.- Criterios de Cálculo

4.1 Para cálculo de la EFEA, se considerará los siguientes pasos:

4.1.1 Para cada central generadora, incluyendo aquellas cuya puesta en operación está prevista de producirse hasta antes del 31 de diciembre de 2008, se determinará la EFA. Para este fin, se utilizará el Procedimiento Técnico PR-13 del COES-SINAC o el que lo sustituya.

4.1.2 Se ordenarán todas las centrales generadoras de menor a mayor costo variable, tomando para ello los costos variables utilizado en la última fijación de tarifas en barra. En el caso de las centrales hidroeléctricas se considerará un costo igual a cero.

4.1.3 Se identificará a las centrales generadoras de menor costo variable cuya suma de sus EFA totalizan la demanda anual de energía prevista para el año 2008. La EFA de las centrales generadoras identificadas con este procedimiento constituirá la EFEA de cada una de ellas. Para el caso de la central de mayor costo identificada para cubrir la demanda, la EFEA sólo corresponde a la parte de su EFA necesaria para cubrir la referida demanda. El resto de centrales de mayor costo variable que la unidad que cubrió la demanda, tendrán un EFEA igual a cero (0).

4.1.4 La EFEA de cada Generador será igual a la suma de la EFEA de todas las unidades de sus centrales generadoras.

4.2 Para el cálculo de los Factores de Proporción de cada Generador se utilizará lo siguiente:

4.2.1 Para cada uno de los Generadores Excedentarios, el Factor de Proporción a ser utilizado será igual a la participación de su Saldo de Energía Anual sobre la suma de los Saldos de Energía Anual de todos los Generadores.

$$F_i = \frac{\text{Max}(SEA_i, 0)}{\sum_i^n \text{Max}(SEA_i, 0)}$$

Donde: n = Número de Generadores
 SEA_i = Saldo de Energía Anual del Generador i
 F_i = Factor de Proporción del Generador i

4.2.2 Para cada uno de los Generadores Deficitarios, el Factor de Proporción será igual a cero.

4.3 Para la valorización de los retiros de energía y potencia sin contratos se consideraran los mismos criterios establecidos en los procedimientos técnicos PR-10, PR-15, PR-23 y PR-27 del COES, o lo que la sustituyan, con los cuales realiza las transferencias de energía y potencia de sus generadores integrantes, pero considerando los Precios de Barra establecidos por el OSINERGMIN. Si, en caso, se presentasen una variación en estos precios por aplicación de los factores de actualización en el mes, se utilizará un precio promedio ponderado resultante de los días correspondientes con un redondeo a dos decimales.

Artículo 5.- Valorización de Transferencias de Energía

5.1 Para el cálculo del Monto Faltante o Sobrante de la valorización de las transferencias de energía entre Generadores se tendrá en cuenta lo siguiente:



5.1.1 Para cada Generador se determina su Saldo de Transferencias, (STG) de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.3 y 9.4 del Procedimiento Técnico PR-10 del COES-SINAC, o el que lo sustituya.

5.1.2 A la sumatoria de los Saldos de Transferencias de los Generadores se le restará la valorización de los retiros de energía sin contratos, con lo cual se constituirá el Monto Faltante (MF), si fuese positivo, o Monto Sobrante (MS), si fuese negativo, para cerrar las transferencias de energía.

$$\text{Monto} = \sum_i^n \text{STG}_i - \sum \text{RSC}$$

Donde: n = Número de Generadores
 STG_i = Saldo de Transferencias del Generador i
 RSC = Retiros de energía sin contrato valorizados a Precio en Barra

5.2 La parte del Monto Faltante (MF) o Monto Sobrante (MS) que debe ser asignado a cada Generador se obtendrá aplicando su correspondiente Factor de Proporción:

$$\text{ASR}_i = \text{MF} * F_i \text{ ó } \text{ASR}_i = \text{MS} * F_i$$

Donde: ASR_i = Parte del Monto Faltante asignado al Generador i .

5.3 El Saldo Neto del Monto Faltante o Sobrante de las Transferencias de cada Generador (SNTG_i) será igual a su Saldo de Transferencias menos la parte del Monto Faltante o Sobrante, asignado a cada uno:

$$\text{SNTG}_i = \text{STG}_i - \text{ASR}_i$$

5.4 Para la valorización de los retiros de energía sin contratos en la transferencia de energía se consideraran los mismos criterios establecidos en el procedimientos técnicos PR-10 del COES, o lo que la sustituyan, pero considerando los Precios de Barra establecidos por el OSINERGMIN y los factores de proporción para asignación entre los generadores de estos retiros. Si, en caso, se presentasen una variación en estos precios por aplicación de los factores de actualización en el mes, se utilizará un precio promedio ponderado resultante de los días correspondientes con un redondeo a dos decimales.

Artículo 6.- Valorización de Transferencias de Energía Reactiva, de Potencia y Compensaciones del Sistema Principal de Transmisión

6.1 Para la valorización de los retiros de energía y potencia sin contratos en la transferencia de energía reactiva, de potencia y de compensación del Sistema Principal de Transmisión se consideraran los mismos criterios establecidos en el procedimientos técnicos PR-15, PR-23, PR-27 del COES, o los que lo sustituyan, pero considerando los Precios de Barra establecidos por el OSINERGMIN y los factores de proporción para asignación entre los generadores de estos retiros. Más bien si en caso se presentasen una variación en estos precios por aplicación de los factores de actualización en el mes, se utilizará un precio promedio ponderado resultante de los días correspondientes con un redondeo a dos decimales.

Artículo 7.- Reliquidación Anual

7.1 En la valorización de transferencia de energía del primer mes del año 2009 se hará la reliquidación de las asignaciones de los retiros sin contratos, para lo cual el COES deberá utilizar lo siguiente:

7.1.1 La EFEA de los Generadores, calculadas con: la demanda de energía anual ejecutada; la EFA de las unidades de generación que estuvieron en operación comercial durante el año 2008; y, los costos variables de la última fijación de Tarifas en Barra. Para ello, se utilizarán los pasos que se señalan en el numeral 4.1.

7.1.2 El Saldo por Energía Anual y Los Factores de Proporción serán recalculados de acuerdo con las EFEA, determinados conforme a 7.1.1, y las Ventas de Energía por Contratos ejecutadas en el año 2008.

7.1.3 La asignación y valorización de las transferencias de energía, debido a los retiros de energía sin contratos, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente procedimiento, con los factores de proporción recalculados en el numeral precedente.

7.2 En la valorización de transferencia de energía reactiva, de potencia y de compensación del Sistema Principal de Transmisión del primer mes del año 2009, se hará la reliquidación de las asignaciones del año 2008, considerando los factores de proporción calculados en el numeral 7.1.2 y los mismos criterios descritos en el artículo 6.

Artículo 8.- Penalidades

8.1. Las penalidades que deriven de la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29179, serán el equivalente a la diferencia entre el Costo Marginal y el Precio de Barra multiplicado por los retiros de energía sin contrato para el mercado regulado, cuando el Precio en Barra es menor al Costo Marginal.

8.2. La penalización a que se refiere el párrafo precedente, no podrá superar el 5% de la facturación mensual por el Servicio de Distribución.

Para efectos de las penalidades materia del presente artículo, se entiende por Servicio de Distribución al cargo fijo mensual asociado al usuario y al valor agregado de distribución de media y baja tensión de cada empresa concesionaria, estos últimos expresados como un cargo por unidad de potencia ajustados por sus respectivos factores de pérdidas y factores de simultaneidad aprobados para cada uno de los sectores típicos y opciones tarifarias aplicables a los clientes finales del servicio de electricidad. Dicho valor corresponderá al promedio móvil mensual de la facturación de los últimos 12 meses referidos al mes anterior que se aplica la penalidad.

OSINERGMIN, a través de la División de Distribución Eléctrica de la GART, publicará en su página Web, el importe por Servicio de Distribución, a que se refiere el párrafo precedente, de cada empresa de distribución.

8.3 De no efectuarse oportunamente el pago de las penalidades, a que se refiere el presente artículo, por parte de las empresas de distribución, estará sujeto al pago de los mismos intereses aplicables a las deudas de suministro de energía eléctrica de los usuarios regulados.

8.4 La distribución entre los Generadores del monto recaudado por las penalidades, a que se refiere el presente artículo, los efectuará el COES en base a los Factores de Proporción, fijados conforme se señala en el numeral 4.2.

8.5 Para efectos del cómputo de las convocatorias a licitaciones de suministro de electricidad a que se refiere el párrafo precedente, se consideran solo aquellas convocatorias efectuadas a partir del 4 de enero de 2008.

8.6 Las penalidades previstas en esta norma se aplicarán a las empresas de distribución que antes de la fecha de vencimiento de sus contratos de suministro, no hubieren cubierto su demanda de potencia y energía de servicio público de electricidad, a través de contratos bilaterales y/o con procesos de licitación de suministro de electricidad a que se refiere la Ley N° 28832.

Se exceptúa de las mencionadas penalidades, los retiros de potencia y energía de aquellas empresas de distribución que hayan realizado al menos tres convocatorias a procesos de licitación de suministro de electricidad, antes de la fecha de vencimiento de sus contratos.

Los requerimientos de potencia y energía que no hubieren sido considerados por la empresa distribuidora en sus procesos de licitación, serán penalizados. El plazo de los contratos de suministro no puede incluir demanda previa a la fecha de inicio del contrato.

Disposición Transitoria

Única.- Tratándose de empresas de distribución que, a la fecha de publicación de la presente norma,

no cuentan con contratos que cubran su demanda de potencia y energía, serán penalizadas por los retiros sin contratos efectuados entre el 04 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2008, si durante dicho período no han cubierto su demanda de potencia y energía de Servicio Público de Electricidad o no han efectuado para tal efecto, antes del 31 de mayo de 2008, al menos 3 convocatorias a procesos de licitación dentro del marco de la Ley N° 29179.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 29179 Ley que establece el "Mecanismo para Asegurar el Suministro de Electricidad para el Mercado Regulado", se dispuso en el artículo 1° que las demandas de potencia y energía, destinadas al Servicio Público de Electricidad, que no cuenten con contratos de suministro de energía que las respalden serán asumidos por los generadores, conforme al procedimiento de asignación de los retiros de potencia y energía sin contratos que establezca el OSINERGMIN.

También en este artículo, se menciona que la asignación entre los generadores de estos retiros, debe realizarse en proporción a la diferencia entre su energía firme eficiente anual y sus ventas de energía por contratos, donde el término energía firme eficiente anual se define dentro del procedimiento.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29179, dispone que los distribuidores que efectúen retiros de potencia y energía, conforme a lo previsto en el artículo 1° de dicha Ley, sin haber realizado al menos 3 convocatorias a proceso de licitación, serán penalizados en proporción a la diferencia entre el Costo Marginal y el Precio de Barra, indicándose que la penalización no podrá superar el 5% de su facturación por el servicio de distribución; la cual, será destinada a los Generadores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° y se asignará en la misma proporción ahí indicada, debiendo OSINERGMIN aprobar los procedimientos para aplicar dicha disposición.

En el procedimiento que se aprueba en la norma materia de la presente exposición de motivos, se realiza las asignaciones de los retiros de potencia y energía sin contrato entre los generadores, en proporción a la diferencia entre la Energía Firme Eficiente y las ventas de energía contratadas anualmente por cada generador. Estas diferencias deberán ser estimadas con informaciones proyectadas para el año 2008; no obstante, se prevé un mecanismo de liquidación de estas asignaciones sobre la base a las informaciones reales ejecutadas en el año 2008, incluyéndose además las definiciones pertinentes para la aplicación del procedimiento. Por otro lado, se define el procedimiento de aplicación de penalidades, requisitos y mecanismos a seguir.

La norma materia de la presente exposición de motivos cumple con los fines indicados.

156371-1

Aprueban Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 027-2008-OS/CD

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las distribuidoras podrán convocar licitaciones con una anticipación menor a

tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2007, se aprobó la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832), en adelante "Norma Lineamientos";

Que, con fecha 13 de julio del presente año, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "COELVISAC") publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha manifestación, ninguna empresa manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley.

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 666-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "COELVISAC") en primera convocatoria y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN N° 750-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida licitación;

Que, el día 27 de diciembre de 2007 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, no se presentó ninguna oferta por lo que el Comité de Adjudicación declaró totalmente desierto el proceso. Asimismo, considerando que no se registró una oferta que superó el Precio Máximo de Adjudicación, aprobado por OSINERGMIN, no se procedió a su revelación;

Que, posteriormente, mediante cartas COI-0018-2008/G.G. y COI-0100-2008/G.G., recibidas el 4 y 18 de enero del presente, respectivamente, COELVISAC presenta su Propuesta de Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación Pública, solicitando lo siguiente: (i) considerar no sólo el requerimiento de demanda de su sistema de distribución Villacurí, sino también el de su sistema Andahuasi; y, (ii) respecto de la fecha de inicio del suministro, su disposición para acogerse a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Norma Lineamientos;

Que, del análisis de dicha propuesta, se verifica que, las modificaciones solicitadas por COELVISAC no contravienen lo establecido en la Ley ni en la Norma Lineamientos, por lo que corresponde aprobar las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC;

Que, de otro lado, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, el OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe N° 0039-2008-GART de la Gerencia de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0038-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2°:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
Villacurí	Villacurí 60 kV	1,0746	1,0036	1,0489
Abdahuasi	Andahuasi 22,9 kV	1,0569	0,9947	1,0341

Artículo 2°.- Aprobar las Bases para la Segunda Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.; las mismas que como Anexo forman parte Integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gov.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

156371-2

Aprueban Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para diversas Empresas Concesionarias de Distribución

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 028-2008-OS/CD

Lima, 24 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las distribuidoras podrán convocar licitaciones con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2007, se aprobó la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832), en adelante "Norma Lineamientos";

Que, en el numeral 4 de la Norma Lineamientos se establecieron los pasos, las responsabilidades, actividades y plazos para el proceso de aprobación de las Bases de la Licitación, los mismos que deben ser cumplidos por todas las Distribuidoras que requieran iniciar un proceso de Licitación al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2007, Electro Sur Este S.A.A. (en adelante "ELECTROSURESTE") publicó su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía;

Que, luego de efectuada la publicación, las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante "SEAL"), Electrosur S.A. (en adelante "ELECTROSUR") y Electro Puno S.A.A. (en adelante "ELECTROPUNO"), facultadas por el Artículo 4.3 de la Ley, manifestaron su intención de incorporarse al procedimiento;

Que, el día 12 de diciembre de 2007, se recibió el Oficio G-1433-2007 con la Propuesta de Bases de ELECTROSURESTE, que incluyó los requerimientos de los demás participantes, a fin de convocar a licitación pública. Al respecto, se procedió a analizar el contenido de dicho documento y se emitieron, mediante Oficio N° 0020-2008-GART, las observaciones a la Propuesta de Bases;

Que, mediante Oficio G-027-2008, recibido el 16 de enero de 2008, ELECTROSURESTE remitió sus nuevas Bases, para la aprobación del OSINERGMIN, documento con el cual se ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas a su propuesta anterior;

Que, en este sentido, de conformidad con el numeral 4.1 de la Norma Lineamientos, corresponde aprobar las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: ELECTROSURESTE, SEAL, ELECTROSUR y ELECTROPUNO;

Que, de otro lado, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe N° 0037-2008-GART de la Gerencia de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0035-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2°:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
SOCABAYA	Socabaya 34,5 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Chilina 33 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Santuario 13,8 kV	1,0182	0,8824	1,0465
	Callalli 138 kV	1,0360	0,8912	1,0588

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
REPARTICIÓN	Repartición 138 kV	1,0565	0,9057	1,0713
	Mollendo 138 kV	1,0622	0,9057	1,0713
	Marcona 60 kV	1,0575	0,9788	1,0228
MONTALVO	Socabaya 33 kV	1,0518	0,9059	1,0732
	Montalvo 138 kV	1,0558	0,9021	1,0738
	Ilo ELP 138 kV	1,0686	0,9084	1,0801
TOQUEPALA	Toquepala 138 KV	1,0707	0,9084	1,0826
	Tomasiri 66 kV	1,1154	0,9347	1,1092
	Sarita 33 kV	1,0567	0,8965	1,0720
	Aricota1 10,5 KV	1,0450	0,8886	1,0625
	Aricota2 10,5 KV	1,0519	0,8933	1,0682
	Tacna 66 kV	1,0792	0,9102	1,0801
QUENCORO	Dolorespala 10 kV	1,0168	0,8615	1,0065
	Quencoro 10 kV	1,0168	0,8615	1,0065
	Quencoro 33 KV	1,0056	0,8539	0,9977
AZANGARO	San Gabán 138 kV	0,9385	0,8225	0,9800
ANTAUTA	Ayaviri 10 kV	1,0175	0,8753	1,0420
	Ayaviri 22,9 kV	1,0175	0,8753	1,0420
	Azangaro 22,9 kV	1,0002	0,8660	1,0318
	Antauta 60 kV	1,0880	0,9273	1,1048
JULIACA	Juliaca 10 kV	1,0477	0,8955	1,0624
PUNO	Puno 22,9 kV	1,0621	0,9047	1,0763
	Puno 60 kV	1,0504	0,8967	1,0668

Artículo 2°.- Aprobar las Bases para la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Sur S.A. y Electro Puno S.A.A.; las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

156371-3

Aprueban el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al período febrero 2008 - abril 2008

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 030-2008-OS/CD

Lima, 24 de enero de 2007

El OSINERGMIN, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 27510 y N° 28307, debe aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas; debiendo aprobarse en esta oportunidad el correspondiente para el período febrero 2008 - abril 2008.

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27510 se creó el FOSE dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, cuyos consumos mensuales sean menores a 100 kW.h, comprendidos dentro de la opción tarifaria BT5;

Que, conforme a la Ley N° 27510, el OSINERGMIN quedó encargado de establecer los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del mencionado FOSE, aprobados por la Resolución

OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, modificada mediante Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD;

Que, mediante Ley N° 28307 se modificaron y ampliaron los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, disponiéndose además la vigencia indefinida del FOSE;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 638-2007-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas correspondientes al período noviembre 2007 - enero 2008.

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD se aprobó el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE);

ANÁLISIS:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27510, dispone que el OSINERGMIN establecerá el factor de recargo en la facturación de los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo mensual de los usuarios de servicio público de electricidad de los sistemas interconectados no comprendidos en su Artículo 1°, en función a un porcentaje determinado en relación con la proyección de las ventas del período siguiente, debiendo el OSINERGMIN efectuar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del FOSE;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 27510, modificado por la Ley N° 28307, corresponde efectuar las reducciones tarifarias a los usuarios y sectores previstos en dicha norma;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 638-2007-OS/CD se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y su Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al período noviembre 2007 - enero 2008, siendo por lo tanto necesario la fijación del Factor de Recargo del FOSE y su Programa de Transferencias Externas para el período febrero 2008 - abril 2008, y;

Teniendo en consideración el contenido del Informes N° 0023-2008-GART y N° 00027-2008-GART, ambos informes de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase en 1,024 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del período febrero 2008 - abril 2008.

Artículo 2°.- Apruébase el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al período febrero 2008 - abril 2008.

Programa de Transferencias Externas (En Nuevos Soles)

Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
	Edelnor			Luz del Sur		
	15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008	15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008
Adinelsa	13 740	13 994	14 248	20 168	20 263	20 365
Chavimochic	1 683	1 690	1 696	2 470	2 446	2 423
Edelsa	2 050	2 132	2 220	3 009	3 086	3 174
Egepsa	1 793	1 800	1 807	2 632	2 607	2 583
Electro Oriente	271 444	275 741	279 999	398 429	399 276	400 205
Electro Pangoa	1 716	1 721	1 727	2 518	2 493	2 468
Electro Puno	173 173	176 032	178 862	254 186	254 896	255 650
Electro Sur Este	55 774	58 996	62 198	81 867	85 426	88 900
Electro Tocache	9 991	10 040	10 090	14 664	14 538	14 422
Empresas Receptoras Electrocentro	352 593	360 781	368 808	517 541	522 415	527 140
Electronoroeste	105 690	104 216	102 669	155 133	150 906	146 746
Electronorte	164 366	165 725	167 025	241 258	239 971	238 731
Emsemsa	3 919	3 978	4 037	5 753	5 761	5 769
Emseusa	13 299	13 510	13 720	19 520	19 563	19 610
Hidrandina	59 468	59 253	58 992	87 289	85 799	84 318
Seal	43 200	44 682	46 158	63 410	64 699	65 973
Sersa	6 886	6 930	6 972	10 108	10 034	9 965



Empresas Receptoras	Fecha Limite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Sur Medio		
		15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008	15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008
Electro Sur Este	33 284	32 688	32 101	99 048	98 725	98 408	

Empresas Receptoras	Fecha Limite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Electrocentro			Electro Ucayali		
		15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008	15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008
Electrocentro	38 303	39 108	39 907	11 953	10 312	8 664	

Empresas Receptoras	Fecha Limite de Transferencia	Empresas Aportantes		
		Electrosur		
		15/03/2008	15/04/2008	15/05/2008
Hidrandina	88 355	88 698	89 053	

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 0023-2008-GART y N° 0027-2008-GART, en la página Web del OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

156371-4

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Modifican Directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales Lima, Arequipa y La Libertad

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 010-2008/SUNAT**

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del citado Código establece que el pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria, especificando además que al lugar fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que según el referido artículo, los deudores tributarios considerados Medianos y Pequeños Contribuyentes, efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las instituciones bancarias autorizadas, en efectivo o mediante cheque;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual;

Que resulta de interés fiscal modificar los directorios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales Lima, Arequipa y La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, los artículos 5° y 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORACIÓN DE
CONTRIBUYENTES A LOS DIRECTORIOS DE
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES**

Incorpórase a los directorios de Principales Contribuyentes de las dependencias que se indican en la siguiente tabla a los contribuyentes señalados en los anexos Núms. 1 a 4 de la presente resolución, los mismos que deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en el lugar señalado expresamente para cada dependencia en la siguiente tabla o a través de SUNAT Virtual, de corresponder:

DEPENDENCIA	ANEXO N°	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	1	Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
INTENDENCIA REGIONAL LIMA	2	Avenida Benavides N° 222, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
	3	Avenida Abancay N° 491, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
	4	Avenida Elmer Faucett s/n, Centro Aéreo Comercial, tiendas 105, 106, 107 y 108, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

Artículo 2°.- EXCLUSIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Excluyase del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y del directorio de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales Lima, Arequipa y La Libertad a los contribuyentes señalados en el Anexo N° 5 de la presente resolución, los cuales a partir de la entrada en vigencia de la misma, deberán presentar las declaraciones determinativas y efectuar sus pagos en efectivo o mediante cheque, en la Red Bancaria autorizada por la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, de corresponder.

La presentación de las declaraciones informativas, el pago mediante documentos valorados, la interposición de procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como la realización de todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, deberán efectuarlos en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la misma.

Artículo 3°.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Superintendente Nacional

ANEXO 1

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
1	2010005566	48	20301821388	95	20469447554	142	20506675457	189	20511465061
2	20100010489	49	20302091766	96	20469962246	143	20506981141	190	20511506353
3	20100076749	50	20303121553	97	20473370035	144	20507264108	191	20511855013
4	20100094054	51	20306781252	98	20474865488	145	20507270507	192	20511866210
5	20100134455	52	20308491081	99	20475309899	146	20507285792	193	20511914125
6	20100136318	53	20313463631	100	20475355572	147	20507301232	194	20511976406
7	20100136661	54	20319774956	101	20476218447	148	20507401881	195	20511977712
8	20100343887	55	20329921531	102	20486229684	149	20507441913	196	20511985570
9	20100412447	56	20330693917	103	20486245027	150	20507676392	197	20511995028
10	20100539439	57	20334621406	104	20486380820	151	20507771204	198	20512002090
11	20100544866	58	20335315759	105	20501369579	152	20507810897	199	20512009345
12	20100675618	59	20336526745	106	20501961869	153	20507834214	200	20512016805
13	20100725658	60	20336593931	107	20502182014	154	20507861611	201	20512025464
14	20100779740	61	20337537309	108	20502324927	155	20507884823	202	20512069160
15	20101266908	62	20338048905	109	20502436563	156	20507885048	203	20512104330
16	20101330258	63	20340603631	110	20502625706	157	20507885633	204	20512106898
17	20101364152	64	20348233671	111	20502647009	158	20507886010	205	20512217533
18	20102427891	65	20372000008	112	20502756801	159	20507900021	206	20512460632
19	20107916343	66	20374847920	113	20503169399	160	20508325976	207	20512477012
20	20107972090	67	20381041957	114	20503197333	161	20508588128	208	20512713352
21	20108018772	68	20381235051	115	20503650267	162	20508739436	209	20512727493
22	20112804553	69	20383620385	116	20503682975	163	20508810912	210	20512752501
23	20114162508	70	20384537007	117	20503700892	164	20508818221	211	20512759778
24	20115830831	71	20385739771	118	20503858330	165	20509289931	212	20512797785
25	20117729436	72	20388829452	119	20504029833	166	20509534838	213	20512868631
26	20131529008	73	20389451658	120	20504124313	167	20509586986	214	20513031565
27	20136492277	74	20389748669	121	20504340873	168	20509767263	215	20513074370
28	20138737391	75	20390724919	122	20504356281	169	20509815501	216	20513230843
29	20143847820	76	20414248935	123	20504443338	170	20509900362	217	20513358564
30	20145164410	77	20418354781	124	20504587844	171	20509963364	218	20513487291
31	20147739835	78	20418357615	125	20504793746	172	20510000138	219	20513546301
32	20182458091	79	20418650916	126	20504893295	173	20510153040	220	20513546727
33	20182649270	80	20418710757	127	20504963927	174	20510207662	221	20513549157
34	20194627492	81	20420076178	128	20504992862	175	20510354371	222	20513636718
35	20206639289	82	20421226378	129	20505089350	176	20510540833	223	20513645547
36	20255133986	83	20421239275	130	20505365055	177	20510616597	224	20513684101
37	20255361695	84	20424964990	131	20505429550	178	20510625235	225	20513705540
38	20256391202	85	20425802870	132	20505472994	179	20510667400	226	20514042111
39	20266578572	86	20429324778	133	20505482957	180	20510704291	227	20514075558
40	20267086487	87	20432295754	134	20505570490	181	20510927754	228	20514345873
41	20267178331	88	20432339557	135	20505607831	182	20510935340	229	20514513172
42	20268062671	89	20432605613	136	20505623011	183	20510944764	230	20514584789
43	20294845896	90	20433661495	137	20505911661	184	20510947194	231	20514676128
44	20297566866	91	20452519772	138	20506152357	185	20511056994	232	20514720127
45	20300729950	92	20452927625	139	20506198420	186	20511093172	233	20514785334
46	20300795821	93	20458746720	140	20506285586	187	20511174504	234	20515030311
47	20301385464	94	20468340977	141	20506442606	188	20511271453	235	20532128677

ANEXO 2

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
1	10072695149	40	20131312955	79	20260998898	118	20457753561	157	20507520031
2	20100017149	41	20131365722	80	20261445825	119	20458577944	158	20507553711
3	20100036526	42	20131366966	81	20261671914	120	20459350439	159	20507599894
4	20100048702	43	20131367423	82	20261714826	121	20462829737	160	20507828915
5	20100100551	44	20131369124	83	20266614803	122	20466316505	161	20507850091
6	20100147271	45	20131370483	84	20267207616	123	20467777948	162	20508571829
7	20100163391	46	20131370564	85	20291973851	124	20468195608	163	20508977701
8	20100167892	47	20131371706	86	20295613620	125	20468584256	164	20509119008
9	20100176531	48	20131372931	87	20301909986	126	20473159644	165	20509184837
10	20100259665	49	20131373237	88	20304132028	127	20486229927	166	20509268691
11	20100269385	50	20131377224	89	20305541240	128	20486230003	167	20509829471
12	20100317452	51	20133840533	90	20307195225	129	20498716513	168	20509845167
13	20100329205	52	20137109612	91	20307758645	130	20500469740	169	20510180870
14	20100337640	53	20139580096	92	20330611023	131	20501424774	170	20510257767
15	20100447747	54	20139747136	93	20332165217	132	20501900487	171	20510347243



	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
16	20100482658	55	20140476545	94	20334461875	133	20501930980	172	20510354452
17	20100544432	56	20144364059	95	20334929281	134	20502090161	173	20510376421
18	20100576989	57	20145107700	96	20338915471	135	20502628128	174	20510676654
19	20100880971	58	20145913544	97	20340843607	136	20502705050	175	20511202729
20	20100902291	59	20153395943	98	20341321353	137	20502714717	176	20511731471
21	20101031854	60	20154768859	99	20342015108	138	20502783441	177	20512096990
22	20101092306	61	20155795108	100	20349792193	139	20503779626	178	20512413987
23	20101149421	62	20158219655	101	20376006361	140	20503957583	179	20512793950
24	20101191380	63	20159976051	102	20380225043	141	20504183751	180	20513179392
25	20101904874	64	20166329451	103	20380799643	142	20504511945	181	20513396571
26	20102089635	65	20168999926	104	20382365390	143	20504516581	182	20513793228
27	20102097069	66	20171604355	105	20384734503	144	20504644074	183	20514052779
28	20107113127	67	20183618092	106	20386367664	145	20504974708	184	20514053236
29	20107915371	68	20194541008	107	20389245241	146	20505123396	185	20514134155
30	20108068281	69	20207553698	108	20415712767	147	20505163347	186	20514662925
31	20109357091	70	20208407148	109	20416979031	148	20505305231	187	20514761826
32	20109436713	71	20213503384	110	20417930079	149	20505710259	188	20514808300
33	20109447324	72	20218090550	111	20419026809	150	20506295620	189	20514964778
34	20110781254	73	20220013708	112	20419448461	151	20506454108	190	20515042912
35	20117456529	74	20252796623	113	20419669394	152	20506552614	191	20527033528
36	20125538119	75	20254165035	114	20420248645	153	20506892989	192	20531521987
37	20130534211	76	20256205930	115	20426553687	154	20507321853		
38	20131016396	77	20256928966	116	20429616396	155	20507392017		
39	20131257750	78	20257070876	117	20452826781	156	20507481974		

ANEXO 3

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
1	20100089999	14	20101931090	27	20154996991	40	20335577877	53	20501345394
2	20100159873	15	20102269617	28	20159981216	41	20337101276	54	20503226457
3	20100171652	16	20102305273	29	20160588234	42	20344764540	55	20504344275
4	20100247730	17	20119784523	30	20161704378	43	20357151181	56	20505543174
5	20100283027	18	20122476309	31	20161749126	44	20388213184	57	20505868391
6	20100401160	19	20131370645	32	20169004359	45	20416849766	58	20506400351
7	20100440653	20	20131376503	33	20205814095	46	20424092941	59	20506875626
8	20100709458	21	20131379944	34	20218845615	47	20430039254	60	20507141791
9	20101483674	22	20131380101	35	20260014987	48	20432898297	61	20507971394
10	20101520898	23	20131380951	36	20293583626	49	20433226641	62	20508790971
11	20101539483	24	20137729751	37	20303575236	50	20457749296	63	20510446144
12	20101550533	25	20147966904	38	20330930048	51	20475844344	64	20514260703
13	20101657923	26	20153219118	39	20334129595	52	20476167788		

ANEXO 4

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
1	20100008824	5	20101128939	9	20254134318	13	20345128922	17	20503458234
2	20100245796	6	20101425046	10	20260568532	14	20376113443	18	20504372228
3	20100248540	7	20153408191	11	20332678516	15	20417701983	19	20505703554
4	20100383757	8	20170934289	12	20334234381	16	20464265504	20	20509718483

ANEXO 5

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
1	10004349429	102	20100612888	203	20200768109	304	20370132691	405	20501525961
2	10046497151	103	20101010342	204	20201889368	305	20370495140	406	20501574661
3	10056405301	104	20101050646	205	20203725168	306	20371152581	407	20501588530
4	10064549893	105	20101140041	206	20206209861	307	20371161814	408	20501689131
5	10075232433	106	20101259367	207	20206807769	308	20372144930	409	20501692787
6	10078086250	107	20101285368	208	20207855783	309	20373666093	410	20501751201
7	10096423689	108	20101599206	209	20210450719	310	20374561953	411	20501889904
8	10108224547	109	20101656951	210	20212334988	311	20378954071	412	20502028104
9	10178759189	110	20101988016	211	20216244541	312	20382010851	413	20502065484
10	10191902063	111	20101996116	212	20219160055	313	20382816405	414	20502200284
11	10191974013	112	20102038640	213	20220826555	314	20384726314	415	20502482913
12	10191989487	113	20106653705	214	20221232039	315	20385981989	416	20502548523
13	10192170635	114	20106912573	215	20221373449	316	20386438600	417	20502586450
14	10192174509	115	20107090674	216	20221767811	317	20396205026	418	20502619994
15	10192206885	116	20108056941	217	20222191204	318	20396349290	419	20502628471

	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
16	10192346954	117	20108434059	218	20223704647	319	20396816416	420	20502632231
17	10192368338	118	20109234177	219	20223966684	320	20397199917	421	20502659945
18	10192397249	119	20109529134	220	20224088010	321	20397391869	422	20502672020
19	10192404261	120	20112899678	221	20224193158	322	20397407374	423	20502812565
20	10193231310	121	20113229641	222	20224526491	323	20397854397	424	20502833562
21	10193287501	122	20118421940	223	20225616931	324	20407336632	425	20502856007
22	10199541132	123	20120609476	224	20226609262	325	20407691700	426	20502933435
23	10207225687	124	20120720822	225	20231097512	326	20411540716	427	20503176174
24	10208845166	125	20120722108	226	20232016826	327	20411859968	428	20503310164
25	10258376728	126	20120726863	227	20252539493	328	20413159891	429	20503473381
26	10258540722	127	20120731867	228	20253847761	329	20413703604	430	20503487927
27	10279654302	128	20120734459	229	20254586642	330	20413709556	431	20503560861
28	10292096874	129	20120735188	230	20256463980	331	20414676571	432	20503877474
29	10292113876	130	20120735269	231	20256913853	332	20414774742	433	20503976375
30	10292590178	131	20120737474	232	20257982794	333	20414790608	434	20503990955
31	10304001866	132	20120743792	233	20260113535	334	20416010197	435	20504263780
32	10304006701	133	20120749561	234	20260797728	335	20416061778	436	20504324321
33	10304011501	134	20120752601	235	20265494421	336	20416171875	437	20504471463
34	10304016910	135	20120754565	236	20265575260	337	20416783561	438	20504525903
35	10304030017	136	20120761006	237	20265748466	338	20418414511	439	20504531202
36	10304031056	137	20122559859	238	20266499354	339	20419095525	440	20504625363
37	10304031234	138	20126065753	239	20267847780	340	20419674126	441	20504649033
38	10304039782	139	20126389141	240	20268884506	341	20420517727	442	20504734570
39	10304040519	140	20126546859	241	20269394961	342	20421494461	443	20504812392
40	10304042546	141	20127672858	242	20272643793	343	20421571636	444	20505114486
41	10304072925	142	20129578662	243	20272696480	344	20427586554	445	20505133511
42	10304076751	143	20129854953	244	20273271768	345	20427930948	446	20505314493
43	10304077196	144	20129855178	245	20273797701	346	20427993516	447	20505426291
44	10304089020	145	20129895986	246	20274491583	347	20428500475	448	20505570571
45	10304108636	146	20129898659	247	20275928721	348	20428781113	449	20505607245
46	10304117350	147	20129901200	248	20292519592	349	20429344531	450	20505669518
47	10304173357	148	20129908395	249	20292584491	350	20429601101	451	20505737530
48	10304200699	149	20129917891	250	20292586192	351	20430199022	452	20505884834
49	10304316476	150	20129919672	251	20293746941	352	20430357035	453	20506084840
50	10308200014	151	20129932776	252	20298020760	353	20430832957	454	20506286124
51	10308214988	152	20129934477	253	20300099590	354	20431919771	455	20506403457
52	10308221658	153	20129937735	254	20302011240	355	20431947391	456	20506579229
53	10308230509	154	20131077859	255	20302055531	356	20431957435	457	20506600287
54	10308239891	155	20131367342	256	20303034669	357	20438607553	458	20506602905
55	10308243911	156	20131495693	257	20305067742	358	20438627741	459	20506692629
56	10308247720	157	20131711493	258	20305416933	359	20438645561	460	20506701989
57	10308264586	158	20131714328	259	20308199186	360	20438645641	461	20506788812
58	10308265159	159	20131725958	260	20311575873	361	20438652851	462	20506995362
59	10308265752	160	20131781432	261	20311765222	362	20439320126	463	20507018590
60	10308267836	161	20131785268	262	20311833759	363	20439348641	464	20507219498
61	10308290706	162	20131791152	263	20312144086	364	20440120149	465	20507270094
62	10308291168	163	20131797789	264	20312157226	365	20440342478	466	20507348620
63	10308299525	164	20134316048	265	20312190860	366	20440393111	467	20507370803
64	10308310626	165	20134424100	266	20312374596	367	20440405496	468	20507573313
65	10308311355	166	20134647150	267	20312454603	368	20440448977	469	20507600141
66	10308313374	167	20134647231	268	20312473578	369	20444638657	470	20507685898
67	10308346027	168	20136097131	269	20312676096	370	20445205916	471	20507766979
68	10308410540	169	20140037622	270	20314641966	371	20445233880	472	20507775617
69	10308510919	170	20144926740	271	20314699298	372	20456792848	473	20507799044
70	10308521309	171	20147738197	272	20314917112	373	20457892927	474	20507825061
71	10308562111	172	20153187755	273	20315041717	374	20459646397	475	20507976515
72	10401696909	173	20153292893	274	20315135029	375	20459967860	476	20508209984
73	10405183507	174	20163636183	275	20315510059	376	20461517804	477	20508224274
74	10428464104	175	20165533870	276	20318206938	377	20462040262	478	20508261633
75	10430459461	176	20166164789	277	20318755281	378	20462410884	479	20508367890
76	15129946307	177	20167092803	278	20322847875	379	20465979667	480	20508727772
77	15134646699	178	20167237895	279	20326581055	380	20467558553	481	20508896027
78	15134647661	179	20170429550	280	20326658881	381	20470710382	482	20508979232
79	15175622583	180	20170465947	281	20327363515	382	20470789892	483	20509047686
80	15231215813	181	20170503628	282	20327363604	383	20471015068	484	20509072010



	RUC		RUC		RUC		RUC		RUC
81	17120756001	182	20170532059	283	20328743559	384	20471349195	485	20509236497
82	20100007852	183	20171409579	284	20331402312	385	20472547365	486	20509252425
83	20100019192	184	20171724687	285	20332877551	386	20472863798	487	20509405787
84	20100028698	185	20173061464	286	20333285755	387	20472944101	488	20509446891
85	20100062527	186	20173074108	287	20338229527	388	20473371279	489	20509518981
86	20100068720	187	20175113194	288	20338300761	389	20473504929	490	20509579343
87	20100080851	188	20175687875	289	20339197351	390	20474286453	491	20509624748
88	20100103819	189	20176422191	290	20339397521	391	20474714943	492	20509661511
89	20100117283	190	20176902486	291	20340944039	392	20475972008	493	20509813044
90	20100117364	191	20178182529	292	20342634347	393	20476572020	494	20510003072
91	20100126274	192	20178862074	293	20344948438	394	20480923066	495	20510106980
92	20100130468	193	20180527096	294	20345564234	395	20481247714	496	20510168152
93	20100134536	194	20181009161	295	20345641085	396	20486271613	497	20510323140
94	20100163803	195	20182029999	296	20345778382	397	20496918071	498	20510855664
95	20100304393	196	20184482208	297	20349716845	398	20497434166	499	20511030251
96	20100335191	197	20184495288	298	20349730830	399	20498152636	500	20519699363
97	20100376203	198	20190255949	299	20349977053	400	20498278737	501	20535407917
98	20100382602	199	20195922510	300	20354671221	401	20498362797		
99	20100433100	200	20196709615	301	20354732891	402	20498434968		
100	20100435226	201	20197519704	302	20359949716	403	20499446242		
101	20100522111	202	20198022480	303	20369387651	404	20500113139		

155472-1

Modifican Directorios de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 011-2008/SUNAT

Lima, 23 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del citado Código establece que el pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria, especificando además que al lugar fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual;

Que resulta de interés fiscal modificar los directorios de Principales Contribuyentes de las Intendencias Regionales Cusco, Ica, Loreto y Junín y de las Oficinas Zonales Cajamarca y San Martín;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, los artículos

5° y 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICACIÓN DE DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Incorpórase a los directorios de Principales Contribuyentes de las dependencias que se indican en la siguiente tabla, a los contribuyentes señalados en los Anexos Núms. 1 al 8 de la presente resolución, los mismos que deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en el lugar señalado expresamente para cada dependencia en la citada tabla o a través de SUNAT Virtual, de corresponder:

DEPENDENCIA	ANEXO N°	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO	1	Calle Santa Teresa N° 370, distrito, provincia y departamento del Cusco.
INTENDENCIA REGIONAL ICA	2	Avenida Matías Manzanilla N° 106, distrito, provincia y departamento de Ica.
	3	Calle Colón N° 100, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.
	4	Avenida Mariscal Cáceres N° 399, segundo piso, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.
INTENDENCIA REGIONAL LORETO	5	Jirón Putumayo N° 160, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN	6	Calle Real N° 333, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.
OFICINA ZONAL CAJAMARCA	7	Jirón Belén N° 740, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
OFICINA ZONAL SAN MARTÍN	8	Jirón San Pablo de la Cruz N° 160, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
 Superintendente Nacional

ANEXO 1

	RUC
1	20181648091

ANEXO 2

	RUC
1	20410016070

ANEXO 3

	RUC
1	20410275849

ANEXO 4

	RUC
1	20365213179

ANEXO 5

	RUC
1	20408454370

ANEXO 6

	RUC
1	20407590776

ANEXO 7

	RUC
1	20230151297

ANEXO 8

	RUC
1	20187348341

155472-2

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Aprueban Requisitos Generales, conforme al Art. 7° de la Ley del Sistema de Acreditación, correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007

**ORDENANZA REGIONAL
N° 019 -2007-REGIÓN ANCASH/CR.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28968 y Ley N° 29053, los Gobiernos Regionales son los principales coordinadores, concertadores, planificadores y promotores de la construcción del desarrollo integral y sostenido en su espacio regional. En ese sentido, promueven el uso sostenido de los recursos naturales, culturales, conservación del medio ambiente, la mejora e incremento de la producción y productividad regional y reducción de la pobreza,

Que, con Ordenanza Regional N° 010-2004-REGIO ANCASH/CR, aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado correspondiente al 2004-2007, documento que ha sido sancionado por el Consejo Regional,

Que, con Ordenanza Regional N° 007-2005-GR/CR, aprueba a mérito de los considerandos expuesto en la presente ordenanza, los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ancash que a continuación se indican: Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Plan de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, Lineamientos de Política Sectorial Regional del Gobierno Regional de Ancash y el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional de Ancash,

Que, con Ordenanza Regional N° 002-2006-REGION ANCASH/CR. En su artículo primero y segundo aprueban los siguientes documentos de gestión: Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional de Ancash y Lineamientos de Política Sectorial Regional del Gobierno Regional de Ancash respectivamente, de las Direcciones Regionales de Salud y Transportes y Comunicaciones, sectores incorporados en el plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005,

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2006-REGION ANCASH/CR., en su artículo primero y segundo, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro e Asignación de Personal (CAP) respectivamente,

Que, en el Capítulo VII de los Órganos de Línea en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se establece que la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover la inversión privada, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de gestión ambiental, en términos competitivos,

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, en su artículo 1° aprueba la fusión del Consejo Nacional de Descentralización con la Presidencia del Consejo de Ministros. La fusión antes indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción. Toda referencia al Consejo Nacional de Descentralización - CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo función de la PCM dirigir y conducir el proceso de descentralización incorporándose a la estructura orgánica de la PCM la Secretarías de Descentralización,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2007-GR/CR se conforma Comisión Regional de Transferencia y las Comisiones de Transferencias Sectoriales Regionales para la Transferencia de Funciones y Competencias, Personal Acervo Documentario, Recursos y Bienes, así como del Proceso de Acreditación del Gobierno Regional Ancash, de los años 2004, 2005, 2006 y 2007,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2007-GR/CR se dispone que las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional implicadas en el cumplimiento del

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

**Aprueban modificación del TUPA del
Gobierno Regional del Callao**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 369

Callao, 28 de diciembre de 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el concepto de acto administrativo como las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 37° de la misma ley, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, adicionando la forma y condiciones en que debe estar regulado;

Que, en el caso del Gobierno Regional del Callao, se ha considerado en el TUPA vigente, procedimientos administrativos conjuntamente con los que se denominan servicios, los cuales tienen un trámite de aprobación diferente, así como en su operatividad, que es conveniente subsanar;

Que, la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo Positivo, modifica los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de obtener una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, de manera complementaria a la Ley del Silencio Administrativo Positivo se promulga el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley antes citada.

Que, en el entendido que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao debe estar sustentado sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, en un contexto de uso racional de recursos públicos y de mejora en la atención a los administrados, es imperativo modificarlo, procediendo a depurar su contenido, a efectos de cumplir con las normas que rigen sobre la materia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Numeral 36.3 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, consistente en la eliminación de algunos servicios que de manera errónea han estado considerados como procedimientos, quedando el citado Texto Único de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01 de la presente Resolución, conformado por dieciséis (16) Procedimientos Administrativos.

Artículo 2.- Notificar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, lo dispuesto en la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento del mismo.

Regístrese y comuníquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

Acuerdo Regional N° 036- 2007-REGION ANCASH/CR, inicien el proceso de implementación, bajo responsabilidad de cada uno de los funcionarios asignados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2007-REGION ANCASH/PRE, de fecha 1 de febrero de 2007, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del 2007 (PAP – 2007), modificada mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 0237, N° 0253,

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución par la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, se establecen las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia,

Que, con Acuerdo de Consejo N° 044-2007-GRA/CR., en su artículo primero aprueba el Presupuesto Participativo 2008,

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2007-REGION ANCASH/CR, se declara la voluntad de compromiso de cumplimiento de los requisitos generales, elaborando, actualizando y modificando lo establecido en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación,

Que, en el Libro de Actas del Consejo de Coordinación Regional (CCR) correspondiente al año 2007, de la pagina 86 al 107 se encuentra las Actas de Proclamación de los Representantes Electos de la Sociedad Civil, que integran el CCR de Ancash, el Acta de Instalación del CCR del Gobierno Regional de Ancash, el Acta de Sesión Extraordinaria del CCR de fecha 23-08-2007, el Acta de Sesión Ordinaria del CCR de fecha 14-09-2007,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053; y, demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por unanimidad en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2007;

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar en mérito a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza, los Requisitos Generales, establecido en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación, correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007.

Artículo Segundo.- Ordenar a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional implicadas inicie el proceso de implementación, bajo responsabilidad de cada uno de los funcionarios asignados a la reformulación y actualización de los instrumentos de gestión.

Huaraz, a los 18 días del mes de setiembre de 2007.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

EZEQUIEL DIONICIO NOLASCO CAMPOS
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash

Huaraz, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2007.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 29 días del mes de noviembre de 2007.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente

155473-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
ORDENANZA REGIONAL N° 003-2006-REGIÓN CALLAO-CR
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% de UIT)	Aprobación Automática	Silencio Positivo	Silencio Negativo	No regulado	Plazo en días hábiles	Dependencia de inicio del Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que resuelve el Recurso Impugnativo
1	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Peticiones por parte de los Administrados Base legal: Constitución Política del Perú, Artículo 2° - Ley N° 27444, art. 113ª</p>	<p>1. Nombre y apellidos completos; documento y número de documento de identidad</p> <p>2. Expresión concreta de lo pedido, fundamentos de hecho que lo apoye</p> <p>3. Lugar, fecha, firma y huella digital, en caso de no haber firmado o estar impedido</p> <p>4. Indicación de la Unidad orgánica de la Región a la cual es dirigida</p> <p>5. Dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento</p> <p>6. Relación de los documentos y anexos que se acompaña</p> <p>7. Identificación del Expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados</p>	Gratuito		X			Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia General Regional	
2	<p>Órgano de Control Institucional</p> <p>Presentación y atención de denuncias y sugerencias ciudadanas Base Legal: Directiva N° 008-2003 - CGDPC, Resolución de Contraloría N° 443-2003-CG</p>	<p>Solicitud de acuerdo al formato FUT</p> <p>Que el Área en la que se ha detectado las presuntas irregularidades, debe estar sujeta al ámbito del Sistema Nacional de Control y los hechos deben referirse a presuntas irregularidades o ser contrarios a la legalidad de la administración de los bienes y recursos públicos, así como en la ejecución presupuestal; no investigados por el Poder Judicial ni otros Organismos del Estado con competencia exclusiva.</p> <p>a) Solicitud presentada en forma individual o colectiva, conteniendo la información siguiente: nombres y apellidos, número y copia simple del documento de identidad, domicilio y número telefónico y/o fax de la persona que presenta el documento. Los representantes de Personas Jurídicas o de Entidades deberán acreditar su representación, mediante Poder o documentación con mérito suficiente.</p> <p>b) Datos para la individualización de los partícipes de la probable desviación</p> <p>c) Relación circunstanciada, detallada y concreta actos, hechos u omisión que configuran la probable irregularidad, adjuntando las pruebas en copia simple.</p> <p>d) Compromiso del denunciante, en el sentido de estar a disposición del Gobierno Regional para cualquier aclaración o información complementaria</p> <p>e) Lugar, fecha y firma, o huella digital</p>	Gratuito		X La sola presentación de las denuncias por su naturaleza obliga a su evaluación pero no a darle curso investigatorio		30 días La OCI podrá requerir al denunciante información complementaria para cuyo efecto el plazo quedará interrumpido y se computará nuevamente a partir de la recepción de la información completa por ser necesaria la evaluación integral del Expediente	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Órgano de Control Regional		



Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% de UIT)	Aprobación Automática	Silencio Positivo	Silencio Negativo	No regulado	Plazo en días hábiles	Dependencia de inicio del Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que resuelve el Recurso Impugnativo
3	<p>Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil</p> <p>Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica - ITSDC Básicas Base legal: Ordenanza Regional N° 007-2004-GRC, D.S. 066-2007-PCM, R. J. N° 419-2004-INDECI</p> <p>Sub Proceso 1.1 Inmuebles, Recintos o Edificaciones - Edificaciones, recintos o instalaciones con un área menor o igual a 500 m², y/o una altura máxima de 6 metros, tales como locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, cafeterías, restaurantes, centros de esparcimiento, instituciones educativas con un máximo de 200 alumnos por turno, cabinas de Internet con un máximo de 20 computadores. Gimnasio con un área menor o igual a 500 m² que solo cuenten con máquinas mecánicas. Agencias Bancarias, Oficinas Administrativas, entre otras de evaluación similar con un área de menor o igual a 500 m², y que cuenten con una superficie en los tramos: a) Hasta 120 m² b) Desde 121 m² hasta 500 m²</p>	<p>1. Solicitud de acuerdo al formato FUT</p> <p>2. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección</p> <p>3. Presentar cartilla de seguridad y/o Plan de seguridad en Defensa Civil</p> <p>4. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes: Opcional: Fotocopia de Licencia de Funcionamiento Apertura o autorización de los organismos competentes</p>	<p>a) 2,50% b) 4,00%</p>			X		15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
	<p>Sub Proceso 1.2 Inspección Técnica de Seguridad Previa a Espectáculos Públicos Base legal: Ordenanza Regional N° 007-2004-GRC, D.S. 066-2007-PCM, R. J. N° 419-2004-INDECI</p>	<p>1. Solicitud de acuerdo al formato FUT</p> <p>2. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección</p> <p>3. Presentar cartilla de seguridad y/o Plan de seguridad en Defensa Civil</p> <p>4. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes:</p>	<p>5,50%</p>			X		15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
	<p>Sub Proceso 1.3 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil. Base legal: Ordenanza Regional N° 007-2004-GRC, D.S. 066-2007-PCM, R. J. N° 419-2004-INDECI Tramos: a) Hasta 120 m² b) Desde 121 m² hasta 500 m²</p>	<p>1. Solicitud de acuerdo al formato FUT</p> <p>2. Constancia otorgada por los Comités de Defensa Civil Distrital y Provincial acreditando que no han podido ejecutar la inspección</p> <p>3. Presentar cartilla de seguridad y/o Plan de seguridad en Defensa Civil</p>	<p>a) 2,50% b) 4,00%</p>			X		15 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional

Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% de UIT)	Aprobación Automática	Silencio Positivo	Silencio Negativo	No regulado	Plazo en días hábiles	Dependencia de inicio del Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que resuelve el Recurso Impugnativo
4	Derecho de Acreditación de Inspector para ejecutar ITSDC Básicas en la Región Callao Base legal: Ordenanza Regional N° 007-2004-GRC; D.S. 066-2007-PCM; R. J. N° 419-2004-INDECI	1. Solicitud de acuerdo al formato FUT 2. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes 3. Copia legalizada o Autenticada por el Fedatario de la Región Callao, de: a) Resolución Jefatural del INDECI vigente que reconoce calidad del Inspector b) Certificado de haber aprobado el curso de capacitación del INDECI para ITSDC c) DNI d) Grado de Bachiller, Título Profesional o de Técnico Colegiatura (solo para profesionales) f) Acreditación vigente de al menos un Comité Distrital de Defensa Civil dentro de la Jurisdicción de la Región Callao.	2.00%			X		10 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Vice Presidencia Regional
5	Oficina de Cooperación Técnica Internacional Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD en el ámbito del Gobierno Regional del Callao Base legal: Artículos N° 73, 74, 75 y 76 del D. S. N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional - DL. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional	1) Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal, dirigida al Presidente de la Región en formato FUT, detallado en la página WEB del Gobierno Regional 2) Ficha única de registro debidamente llenada según Formato N° 1 entregado por OCTI y detallada en la página web del Gobierno Regional 3) Copia simple de la Escritura de Constitución, otorgada por notario donde figuren sus estatutos, fines, objetivos y su vinculación con las prioridades nacionales.	Gratuito		X		20 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Presidencia Regional	
6	Requerimiento de Opinión Favorable sobre Proyectos Presentados por las ONGD en el ámbito regional del Callao. Puede ser presentado simultáneamente con solicitud de inscripción. Base legal: Artículos N° 53, 54, 55, 66 y 74 del D. S. N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional - DL. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional	1) Estar inscrito en el Registro de ONGD de la Región Callao de ser el caso 2) Solicitud suscrita por el representante legal 3) Informe del proyecto según Formato 1A entregado por la OCTI y detallado en la página web del GRC 4) Plan de operaciones del Proyecto o Programa según Formato 2 entregado por la OCTI y detallado en la página web del GRC 5) Si se trata de una construcción nueva adjuntar copia de la Ficha registral del terreno expedida por la SUNARP y copia de los planos 6) Si se trata de una reconstrucción, remodelación o ampliación de un inmueble, adjuntar copia de su ficha registral expedida por la SUNARP y copia de los planos	Gratuito		x		30 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Presidencia Regional	



Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% de UIT)	Aprobación Automática	Silencio Positivo	Silencio Negativo	No regulado	Plazo en días hábiles	Dependencia de inicio del Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que resuelve el Recurso Impugnativo
7	Renovación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo-ONGD- en el ámbito del Gobierno Regional del Callao. Con presentación de Actividades, Proyectos o Programas. Base legal: Artículos N° 75 y 76 del D. S. N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional - DL. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.	1) Solicitud en formato FUT y detallado en la página web del Gobierno Regional, suscrita por el representante legal 2) Informe Anual/Semestral según Formato N° 3 entregado por Mesa de Partes y detallado en la página web del GRC 3) Informe de nuevos Proyecto o Programas según Formato N° 1A y Plan de Operaciones según Formato 2, detallado en la página web del Gobierno Regional 4) Vigencia de Poder expedido por la SUNARP	Gratuito	X	X			30 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Presidencia Regional
8	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Transparencia y Acceso a la Información Pública Sub Proceso 1.1 Cuando es parte del Proceso Base legal: Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo 55° - Inc. 3 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información, Artículo 17°	1) Solicitud según Formato FUT, con los datos generales del interesado, indicando datos relacionados con la petición. 2) Pago de derechos: a) Por cada página A4 b) Por cada página A3 c) Por cada diskette d) Por cada CD e) Planos y mapas, por cada lámina	a) 0.0057% b) 0.0062% c) 0.0293% d) 0.0438% e) 0.091%	X				07 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Funcionario designado por la Presidencia Regional	Gerencia General Regional
9	Sub Proceso 1.2 Cuando es información pública de la entidad Base legal: Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo 55° - Inc. 3 - Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información, Artículo 17°	1) Solicitud según Formato FUT, indicando datos relacionados con la petición. 2) Pago de derechos: a) Por cada página A4 b) Por cada página A3 c) Por cada Diskette d) Por cada CD e) Planos y mapas, por cada lámina	a) 0.0057% b) 0.0062% c) 0.0293% d) 0.0438% e) 0.091%	X				07 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Funcionario designado por la Presidencia Regional	Gerencia General Regional
9	Oficina de Recursos Humanos Constancia certificada de Haberes y Descuentos, personal activo y cesante Base legal: Ley N° 27444, art. 107° Ley N° 28411, literal c), Tercera Disposición Transitoria	1) Solicitud en Formato FUT detallando nombres y apellidos, periodo requerido, entidad y oficina en que laboró 2) Recibo de Caja a) Primera emisión b) Segunda emisión	a) Gratuito b) 0.10%	X				05 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Recursos Humanos	Gerencia de Administración
10	Expedición de Certificado de Trabajo Base legal: Ley N° 27444, art. 107°, Decreto Supremo N° 001-96-TR, Tercera Disposición Complementaria, Derogatoria Final	1) Solicitud escrita en Formato FUT, detallando nombre y apellidos, periodo requerido, entidad y oficina en que laboró 2) Recibo de Caja a) Primera emisión b) Segunda emisión	a) Gratuito b) 0.10%	X				05 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Recursos Humanos	Gerencia de Administración

Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago (% de UIT)	Aprobación Automática	Silencio Positivo	Silencio Negativo	No regulado	Plazo en días hábiles	Dependencia de inicio del Trámite	Autoridad que aprueba el Trámite	Autoridad que resuelve el Recurso Impugnativo
11	Declaración Jurada para Bonos de Reconocimiento AFP Ley N° 27444, art. 107°, Artículo 8° D. S. N° 054-97-EF	1) Solicitud escrita en Formato FUT detallando nombres y apellidos, período requerido, entidad y oficina en que laboro 2) Recibo de Caja a) Primera emisión b) Segunda emisión	a) Gratuito b) 0.10%	X				10 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Recursos Humanos	Gerencia de Administración
12	Constancia de Renta de Quinta Categoría Base legal: Ley N° 27444, art. 107°, Decreto Legislativo N° 774, Decreto Supremo N° 122-94-EF, numerales 1 y 2, del art. 45°, y Decreto Supremo N° 179-2004-EF	1) Solicitud escrita en Formato FUT detallando nombres y apellidos, período requerido, entidad y oficina en que laboro 2) Recibo de Caja a) Primera emisión b) Segunda emisión	a) Gratuito b) 0.10%	X				05 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Recursos Humanos	Gerencia de Administración
13	Oficina de Tesorería Constancia de relaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría e Impuesto Extraordinario de Solidaridad Base legal: Ley N° 27444, art. 107°, Decreto Legislativo N° 774, art. 71° y 74°	1) Solicitud de acuerdo a Formato FUT 2) Recibo de Caja a) Por primera vez b) Por segunda vez	a) Gratuito b) 0.015%	X				05 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Tesorería	Gerencia de Administración
14	Oficina de Gestión Patrimonial Consulta de inscripción, registro y mantenimiento del Margesi para realizar trámites de Convenios de Cesión en Uso Base legal: Ley N° 27444, artículo 107°, Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo N° 107-2003-EF, Decreto Supremo N° 042-2006-EF, Decreto Supremo N° 164-2006-EF, Decreto Supremo N° 014-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 018-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM	1) Solicitud de acuerdo al Formato FUT	Gratuito	X					Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Gestión Patrimonial	Gerencia General Regional
15	Oficina de Logística Inscripción al Registro de Participantes en los Procesos de Selección equivalente al costo de la reproducción de las Bases Base legal: Ley N° 27444, art. 107°, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, artículo 61°	1) Llenado de Formato Registro de Participantes 2) Recibo de Caja: a) Por Folio A4, según D.S. N° 084-2004-PCM, Art. 61° b) Por metro lineal de Plano: según D.S. N° 084-2004-PCM, Art. 61°	D.S. N° 084-2004-PCM, Art. 61°	X				Según Calendario del proceso	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Oficina de Logística	Gerencia de Administración
16	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Apertura y Evaluación de Procesos de Demarcación Territorial, Categorización, Recategorización y Cambio de Nombre Base legal: Ley N° 27444, art. 107°, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, artículo 61°	1. Solicitud de acuerdo al Formato FUT (con respaldo de la población solicitante)	Gratuito		X			30 días	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Gerencia General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Declaran en proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa al Gobierno Regional de Loreto

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2008-GRL-CR

Villa Belén, 10 de enero del 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido el artículo 192° del citado Texto Legal Constitucional, prescribe que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, con antelación el Tribunal Constitucional mediante Sentencia STC N° 0020-2005-PI/TC, (fundamentos jurídicos 57 y 58) ha dicho: "que los Gobiernos Regionales tienen facultades de crear derecho y no sólo de ejecutarlo. Precisamente por ello, el estado peruano no puede concebirse como un Estado "unitario descentralizado", es decir, como aquel en el que la descentralización tan sólo refleja una proyección testamentaria o administrativa de un único ordenamiento jurídico a ejecutar. Se trata por el contrario, de un estado en el que la descentralización, al alcanzar una manifestación de la autonomía prevista en los artículos 191° y 194° de la Constitución, acepta la convivencia de subsistemas normativos (nacional, regional y local)". En este orden, con observancia de los principios constitucionales que determinan el reparto competencial es de entenderse que la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales de aprobar su organización interna, debe responder a su discrecionalidad autorizada con el objeto de contar con un aparato organizacional compatible con la realidad regional y que garantice mayores niveles de eficiencia para una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la misma tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país siguiendo un proceso dinámico y gradual, exigiendo una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación.

Que, la misma ley citada señala como objetivo administrativo de la descentralización la "modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos", y en su Artículo 8° prevé que, en ejercicio de su autonomía cada gobierno en su nivel, tiene el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, señalando que por su autonomía administrativa tiene la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, además en el Capítulo IV de la ley glosada se señala también como una de las competencias exclusivas de los gobiernos regionales la de "aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto".

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece en sus considerandos, que es necesario aprobar los criterios para ordenar la estructura de la organización de las entidades de la Administración Pública y, en su Artículo 28° indica, que se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones y, en consecuencia, de una nueva estructura orgánica dentro de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los casos de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y por existencia de un proceso de reorganización aprobado por la entidad conforme a ley, así como para optimizar sus procesos con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, la realidad administrativa y financiera en que se ha desempeñado el Gobierno Regional de Loreto hasta la actualidad, no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando el alcance de sus objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado al 2021, actualizado en la visión y objetivo estratégicos en el Presupuesto Participativo del año 2007; y que, los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica conveniente que asegure la reubicación de talentos y capacidades que contribuyan al enriquecimiento del ejercicio del poder regional al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 35° inciso c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización preceptúa que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, norma concordante con el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en este contexto, es unánime la posición del Consejo Regional al considerar que ésta es la oportunidad para declarar en proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa a la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, a fin de lograr una correcta y adecuada distribución de funciones y el ejercicio de capacidades y competencias en el nivel Regional que garanticen las condiciones que permitan incrementar los niveles de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que, a fin de obtener el objetivo indicado se utilizará el antecedente brindado por la Comisión Técnica de Trabajo para modificar la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Loreto, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1167-2007-GRL, modificado por Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 1453-2007-GRL-P; el mismo que se debe hacer de conocimiento de este Órgano Colegiado Regional la información elaborada por la Comisión precitada., así como tener participación en este nuevo proceso de organización interna sólo en calidad de observadores.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, fija como misión de los mismos, el "organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias (...) para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, además la Vigésima Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, autoriza a los Gobiernos Regionales a realizar, previo acuerdo de su máximo órgano normativo y fiscalizador, las acciones de modernización de gestión pública en tanto se dupliquen funciones o se provean similares servicios a los brindados, integrándose competencias y funciones afines.

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente.

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLARAR en Proceso de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa al Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de lograr una correcta y adecuada distribución de funciones y el ejercicio de capacidades y competencias en el nivel regional que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado al 2021, actualizado en la visión y objetivos estratégicos en el Presupuesto Participativo del año 2007.

Artículo Segundo .- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto formular la nueva organización interna de esta Institución, orientada a modernizar la gestión pública, incrementar sus niveles de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos, en el que participarán los miembros del Consejo Regional en calidad de observadores del mismo. Debiendo disponerse la ejecución de las acciones administrativas y presupuestales necesarias a este fin.

Artículo Tercero .- OTORGAR un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la promulgación de la presente disposición regional, para el cumplimiento por parte del Ejecutivo Regional de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional, a fin de permitir al Consejo Regional contar de manera oportuna y dentro de los plazos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM con la propuesta de documento de gestión correspondiente y el informe técnico sustentatorio debidamente visado por la Gerencia General Regional.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 191° y 193° de la Constitución Política del Estado, artículos 21° inciso o) y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, concordantes con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VASQUEZ VALERA
Presidente

155604-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali

**ORDENANZA REGIONAL
N° 019-2007-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas

complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional.

Que, así mismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, tres (03) capítulos, once (11) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias complementarias y finales, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA
Consejero Delegado del Consejo
Regional de Ucayali

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

155362-1



Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2007 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2007-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la Administración de la Corporación Regional;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional.

Que, así mismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de septiembre de 2007, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2007, aprobó la siguientes Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2007, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de

Ucayali, que consta de 34 procedimientos que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA
Consejero Delegado del Consejo Regional
de Ucayali

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los treinta días del mes de noviembre del 2007.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

155362-2

Aprueban el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2010 de Mediano y Largo Plazo de la Región Ucayali"

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2007-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por los actuales artículos 191° y 192° de la Constitución vigente modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680 - en concordancia con lo previsto por el artículo 15° inc. b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -, y su modificatoria - Ley N° 27902 -, es atribución del Consejo Regional aprobar los Planes de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo;

Que, según Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01 en su Capítulo I, Proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo, Numeral 2, Plan de Desarrollo Concertado - PDC, establece que este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica;

Que, en el Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo - 2008 del Gobierno Regional de Ucayali en el III Taller, se evaluó el PDRC conjuntamente con los agentes participantes de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas de la Región, y como resultado

se reajustó y actualizó el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2010;

Que, la presente propuesta del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2010, presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, permite recoger las potencialidades, visión del futuro y aspiraciones de la población e instituciones de la Región, con la finalidad de construir de modo colectivo un instrumento de orientación para impulsar el desarrollo sostenible de Ucayali;

Que, es deber del Gobierno Regional realizar todos los esfuerzos a fin de crear las condiciones que permitan elevar el nivel de desarrollo económico de la Región, a través de la instrumentación de un conjunto de actuaciones que posibiliten un crecimiento sostenido y estable, que favorezcan la creación de empleo, aumenten la calidad de vida, permitan disminuir los niveles de pobreza y acceder a los principios de justicia social;

Que, es necesario contar con un Plan de Desarrollo Regional Concertado debidamente actualizado, a fin de que sirva como base para el proceso de formulación de los Planes y Programación de Presupuestos anuales respectivos, que debe ser aprobado por el Consejo Regional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

ORDENA :

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2010 de Mediano y Largo Plazo de la Región Ucayali", el mismo que consta de una (01) nota de presentación y siete (07) Capítulos, siendo ellos los siguientes: I. Síntesis Regional; II. Condiciones Para Generar Nuestro Desarrollo; III. Visión de la Región; IV. Objetivos Estratégicos de Desarrollo y Metas Regionales al 2010; V. Estrategias de Desarrollo Regional; VI. Programa de Acción y de Inversiones; VII. Presupuesto Institucional de Apertura Año 2007 y sus Anexos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación regional a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil siete.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA
 Consejero Delegado del Consejo Regional
 de Ucayali

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
 Presidente Regional (e)

155362-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SAT

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002

Lima, 16 de enero de 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 911, publicada el 19 de enero de 2006, modificada mediante Ordenanza Nº 957 y Decreto de Alcaldía Nº 019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Que, mediante la Ley Nº 29060 se reguló la aplicación del silencio administrativo, en cuya Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final se establece la adecuación de los procedimientos que se tramitan ante las entidades públicas a las disposiciones de la citada norma; la adecuación implica realizar la justificación y calificación de los procedimientos administrativos conforme a los lineamientos señalados en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM.

Que, el Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento de la referida normatividad, luego de la revisión y evaluación de cada uno de los procedimientos de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, concluye que, en algunos casos, debe modificarse la calificación del silencio administrativo, conforme a los Formatos de Sustentación Técnica y Legal que fueran remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, de acuerdo con el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto por los artículos 20.6, 39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

Artículo Único.- Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobado mediante Ordenanza Nº 911 y modificatorias, la calificación de los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CALIFICACIÓN		
		AUTO-MA-TICO	EVALUACIÓN PREVIA	
			SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO
92.19	Solicitud de Prescripción en materia de Tránsito y Transporte Urbano		X (30 días hábiles)	
92.21	Impugnación contra resoluciones no contenciosas emitidas por el SAT		X (30 días hábiles)	
92.22	Reconsideración contra resolución de pérdida de fraccionamiento en materia de Tránsito o Transporte Urbano		X (30 días hábiles)	
92.23	Reconsideración contra resolución de pérdida de fraccionamiento en materia de multas administrativas		X (30 días hábiles)	
92.24	Solicitud de Prescripción de Multas Administrativas		X (30 días hábiles)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CALIFICACIÓN		
		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA	
			SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO
92.26	Apelación contra resolución que resuelve recurso de reconsideración contra la pérdida de fraccionamiento por Multas Administrativas		X (30 días hábiles)	
92.28	Fraccionamiento de Deudas Tributarias	X		
92.29	Fraccionamiento de deudas por infracciones de Tránsito y Transporte Urbano	X		
92.30	Fraccionamiento de deudas por multas administrativas	X		

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

155622-1

Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2008

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 03-05-00000403**

Lima, 14 de enero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, asimismo establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-004-00000713 de fecha 16 de febrero del 2005, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, delegado en el Gerente de Administración de la Entidad, la facultad de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como las inclusiones y exclusiones que se requieran;

Que, es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2008;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria – SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Artículo Segundo.- Disponer la implementación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2008, así como la afectación de los montos programados y la ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado plan.

Artículo Tercero.- Disponer que la División de Logística efectúe la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, de acuerdo a lo establecido en el artículo

26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SAT estará a disposición del público en general en la División de Logística, ubicada en el Jr. Camaná Nº 370, Cercado de Lima, y en la página web de la Institución.

Artículo Quinto.- Encargar a la División de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ANGULO CHAVARRIA
Gerente de Administración
Servicio de Administración Tributaria

155396-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Otorgan beneficio tributario y no tributario en el distrito

ORDENANZA Nº 277-2008/MDB-CDB

Breña, 3 de enero del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de enero de 2008, el informe Nº 001 -2008-GATR/MDB, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas referido a emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, mediante Informe Nº 001-2008-GATR/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que mediante Decreto Legislativo Nº 969-2007- publicado el 24 de Diciembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el TUO del Código Tributario en su Artículo 33º indicándose (...) Los interés moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. Que, conforme la última parte del Artículo 41º del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Que, a fin de dar facilidades a los contribuyentes del distrito de Breña, para que se pongan al día en sus pagos, por deudas de años anteriores, es necesario aprobar una ordenanza que otorgue beneficio tributario y no tributario en el Distrito, a fin de reducir la morosidad.

Con las atribuciones que confiere los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE BREÑA

Artículo Primero.- Otórguese un descuento del 100% de interés, moras y reajuste por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007. Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite en cualquier etapa administrativa, que se acojan a la presente ordenanza, se entenderá por desistida su pretensión sin que medie un escrito formal por parte del recurrente en este sentido, debiéndose derivar al archivo central con los

informes correspondientes por las Sub Gerencias de su competencia.

Artículo Segundo.- Los beneficios de la presente Ordenanza alcanzarían a aquellos contribuyentes que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, siempre y cuando se acojan voluntariamente al beneficio de la Ordenanza y su deuda no se encuentre ejecutada con alguna medida cautelar por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva en estos casos las costas procesales tendrán un descuento del 100%.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes que regularicen con la presentación de la declaración jurada por la transferencias de inmuebles o la no declaración de ampliaciones (aumento de valor), se le condonará el 90% de las Multas Tributarias, moras e intereses que hayan sido generadas por este concepto; así mismo si los montos finales sobrepasan:

S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles) tendrá opcionalmente el 40% de descuento.

S/. 1,000.00 (Un Mil Nuevos Soles) tendrá opcionalmente el 30% de descuento.

Las multas administrativas sufrirán un descuento del 80%.

Artículo Cuarto.- Así mismo los contribuyentes del distrito cuya deuda acumulada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales no supere las 2 UIT (S/.7,000.00 nuevos soles), podrá fraccionar la deuda de la siguiente manera:

1.- Cuota inicial será del 10 % de la deuda insoluta sin intereses ni moras ,

2.- La cancelación del fraccionamiento será de un máximo de 24 cuotas, quedando a potestad de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el número de cuotas a otorgar.

3.- La no cancelación de 02 cuotas del fraccionamiento a realizar dejaría sin efecto dicho convenio.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza estará vigente hasta el 31 de enero del 2008, encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Estadística e Informática, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a Unidad de Imagen Institucional y Comunicación su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

154933-1

MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

**Prohíben toda actividad relacionada
con productos pirotécnicos**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 157**

Chaclacayo, 21 de diciembre del 2007

VISTO: El Informe N° 133-2007-GGM/MDCH de la

Gerencia General Municipal, Informe N° 067-2007-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 188-2007-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción el ordenamiento jurídico, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico.

Que, según Ley N° 27718 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2002-IN, regulan y controlan la fabricación, importación, exportación, depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes, con la finalidad de establecer su adecuado tratamiento y reducir los riesgos a que están expuestas las personas, la propiedad pública y privada, como el medio ambiente del ejercicio de las referidas actividades;

Que el Artículo 4º, numeral 4.1 de la misma norma, señala que Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la República, mediante ordenanza, determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y/o detonantes;

Que, el distrito de Chaclacayo está ubicado en una franja estrecha de unos diez (10) kilómetros de longitud, el cual se encuentra poblado casi totalmente, y estando a que la elaboración de los productos pirotécnicos es altamente peligroso, otorgar autorizaciones municipales con tal finalidad no sería más que poner en peligro la vida de los vecinos, por lo que es necesario su prohibición;

Que, no obstante, es preciso determinar en el distrito los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos, exclusivamente para las fiestas religiosas o costumbristas y eventos oficiales, previa autorización municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Concejo con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se PROHÍBE en el distrito de Chaclacayo, toda actividad relacionada con los productos pirotécnicos, entre ellos, la instalación de talleres o la fabricación, almacenaje, depósito, distribución, comercialización al por mayor y al por menor, venta directa al público y uso productos pirotécnicos detonantes y no detonantes y/o deflagrantes o de cualquier otra naturaleza para espectáculos y uso recreativo en las zonas industriales, residenciales y comerciales de la jurisdicción.

Artículo Segundo.- DECLARAR apto para la realización de espectáculos pirotécnicos que tengan relación con eventos religioso – costumbrista y eventos oficiales, en los siguientes lugares públicos del distrito: el Estadio del Asentamiento Humano – Cerro Vecino Huascata, el Complejo Deportivo de la Asociación de Vivienda Villa Rica, Complejo Deportivo de la Cooperativa de Vivienda La Floresta, el Parque Principal del Asentamiento Humano Nueva Alianza, El Estadio Municipal de Pachacutec, Campo Deportivo de la Cooperativa Alfonso Cobian, El Estadio Municipal "Tahuantinsuyo", Losa Deportiva del Pueblo Joven 03 de Octubre, Losa Deportiva del Asentamiento Humano Virgen de Fátima Morón y, la Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Villa Rosario, Parque principal de Huascarán y el Campo Deportivo de ADJUCH.

Los espectáculos pirotécnicos en los lugares públicos permitidos, se realizará previa autorización de la autoridad competente y de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que otorga en función al radio de seguridad y las características del lugar, el impacto que pudiera causar en la seguridad y tranquilidad vecinal así la magnitud del

espectáculo, previa presentación de los programas de seguridad.

Artículo Tercero.- La infracción prescrita en la presente ordenanza es considerada muy grave. Dicha conducta será sancionada con multa, decomiso y/o clausura de los establecimientos que contravenga esta norma, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente.

Cuando se presuma la existencia de infracción en una vivienda o en locales comerciales o industriales, y sus propietarios, poseedores u ocupantes no permitan el ingreso a las autoridades o frustren la intervención, la autoridad municipal comunicará el hecho al Ministerio Público para la aplicación de las acciones penales correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encárguese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones reglamentarias que sean necesarias.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, los mismos que deberán coordinar con las dependencias competentes sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

155598-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Autorizan celebración de Matrimonio Comunitario Civil a realizarse el 10 de mayo de 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2008

La Molina, 22 de enero de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual administración otorgar las mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen regularizar y/o formalizar su estado civil ante el registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

Que, a la fecha en la jurisdicción del distrito, existen parejas que, por diversas razones, no han podido contraer matrimonio; por lo que, a efectos de proteger la familia y fomentar esta institución fundamental y básica de la sociedad, resulta pertinente convocar a un Matrimonio Comunitario Civil gratuito;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2000, se aprobó la exoneración del pago de derechos, la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales y la exoneración de los plazos legales para la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios que realice la municipalidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Comunitario Civil en la jurisdicción del distrito de La Molina, a realizarse el día 10 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, y a las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

155592-2

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Modifican la Ordenanza N° 063-CDLCH que regula el transporte de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 101-CDLCH

Chosica, 22 de noviembre de 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

VISTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Orden Comercial, Transporte y Tránsito, proponiendo la modificación de la Ordenanza N° 063-CDLCH, y la inclusión de un articulado a dicha norma;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 19° de la Carta Magna determina que las Municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que guarda concordancia con lo dispuesto por el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 241-MML se aprueba el régimen de servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores que rige a nivel de Lima Metropolitana.

Que, mediante Ordenanza N° 63-CDLCH el Concejo Distrital de Lurigancho – Chosica reguló su propio régimen de transporte de pasajeros en vehículos menores, adecuando a su realidad, en concordancia con la Ordenanza N° 241-MML.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha el régimen de sanciones de multa dispuestos por el Art. 27° de la Ordenanza N° 63-CDLCH resulta desproporcional al propio régimen de sanciones generales; igualmente, se ha identificado que las tasas administrativas que figuran en la quinta disposición complementaria, final y transitoria del mismo cuerpo legal son demasiado elevadas y, adicionalmente, urge fijar una tasa diaria por internamiento vehicular a gravar a los infractores;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades contenidas y con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 27° Y LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, FINAL Y TRANSITORIA ORDENANZA N° 063-CDLCH, E INCLUYE EL ARTÍCULO 42° EN DICHA NORMA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 27° y la Quinta Disposición Final, Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 063-CDLCH que Regula el Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores dentro de la Jurisdicción Distrital de Lurigancho Chosica, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 27°.-** Las sanciones económicas se aplicarán a las personas jurídicas, los conductores y/o propietarios de acuerdo a la naturaleza de la falta, siendo esta de tres niveles: leve, grave y muy grave, según el detalle siguiente:

Tipo de Infracción	Conductor y/o propietario (%UIT)	Persona Jurídica (%UIT)
Leve (L)	1.0%	1.0%
Grave (G)	2.0%	2.0%
Muy Grave (MG)	3.0%	4.0%

Quinta Disposición Final, Complementaria y Transitoria.- Quedan incorporadas al TUPA y al RAS de la Municipalidad los derechos de pago y el cuadro de sanciones y multas, respectivamente, consideradas en la presente ordenanza.

Conductor o Propietario:

ITEM	Procedimiento Administrativo	Derecho en % UIT
A	Credencial de conductor (Por año)	0.1%
B	Certificado de Operación (Por año)	0.3%
C	Sticker de Autorización Municipal	0.1%
D	Revisión de características (por Unidad)	0.2%

Empresa o Persona Jurídica:

ITEM	Procedimiento Administrativo	Derecho en % UIT
A	Resolución de Circulación (Por año)	3.3%
B	Inspección Técnica de Paraderos (Por año)	0.33%

Artículo 2°.- Incluir el artículo 42° en la Ordenanza N° 063-CDLCH, con el texto siguiente:

“**Artículo 42°.-** Establecer el monto equivalente a 0.5% de la UIT, por concepto de tasa por internamiento vehicular, que deberán abonar diariamente los propietarios o conductores infractores, sobre sus vehículos que hayan sido internados en el depósito municipal.”

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

155710-1

Establecen procedimiento de expedición de Certificado Domiciliario

ORDENANZA N° 102-CDLCH

Chosica, 14 de diciembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIGANCHO -
CHOSICA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que establece el Procedimiento de Expedición de Certificado Domiciliario dentro de la jurisdicción del distrito de Lurigancho-Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° inciso 8° y 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado ello con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Ley N° 28862 se establece en el Artículo 3° “Que toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a Certificados Domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como Certificado Domiciliario, que puede ser expedido por los gobiernos locales, Notarios Públicos, o Jueces de Paz, conforme a las leyes vigentes”,

Que, en atención a las leyes promulgadas, cuya finalidad es beneficiar a los administrados en la simplificación de los procedimientos de expedición de certificados domiciliarios y siendo política de la actual gestión municipal brindar servicios a los administrados al menor costo, en forma eficiente y dentro del marco legal vigente, es necesario, para su aplicación, establecer el procedimiento a seguir así como los requisitos y costo de expedición del certificado en esta municipalidad, documento que tendrá una vigencia de treinta días calendarios.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de Expedición de Certificado Domiciliario dentro de la jurisdicción del distrito de Lurigancho – Chosica, estableciéndose en ella los requisitos, pago por derecho de trámite, autoridad que aprueba, así como el formato del mismo.

Artículo 2°.- Para obtener el Certificado Domiciliario el administrado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud o Declaración Jurada.
2. Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o Carné de Extranjería, en el caso de menores de edad presentar copia fedateada de la Partida de Nacimiento.
3. Copia fedateada de último recibo de pago de cualquier servicio público (luz, agua o teléfono fijo) o del Autoavaloú y/o documento con el cual se pueda acreditar la posesión o propiedad del predio donde reside el solicitante.
4. Recibo de Pago por Derecho de trámite.

Artículo 3°.- Establézcase que el costo del pago por concepto de Derecho de Trámite del procedimiento administrativo de Expedición de Certificado Domiciliario es por la suma de S/ 7.00 (siete nuevos soles), el cual deberá ser expedido luego de 24 horas de su presentación.

Artículo 4°.- Inclúyase en el actual y vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, el procedimiento de Expedición de Certificado Domiciliario.

Artículo 5°.- Apruébese el Formato de Certificado Domiciliario Municipal a ser expedido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, para el procedimiento de expedición del Certificado Domiciliario (Anexo 01), el mismo que tendrá una vigencia de treinta (30) días calendarios contados a partir de su fecha de expedición, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien deberá abrir un Libro de Registro de expedición de Certificados Domiciliarios.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Facúltese al señor Alcalde a Reglamentar la presente Ordenanza vía Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

ANEXO 01

CERTIFICADO DOMICILIARIO LEY N° 27972 – 28862

LA SUBGERENCIA DE REGISTROS CIVILES Y CEMENTERIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, QUE



SUSCRIBE:

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA DE:
....., IDENTIFICADO (A) CON
..... DOMICILIA EN:
.....
DIRECCION ACREDITADA CON
.....
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A SOLICITUD DE
PARTE INTERESADA PARA:

Nota: En caso de FALSEDAD se incurrirá en DELITO CONTRA LA FE PUBLICA, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, Art. 427° del Código Penal, Dec. Leg. 635, concordante con el Art. IV inc. 1.7 Principio de presunción de veracidad del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Chosica,

.....
Subgerencia de Registros
Civiles y Cementerios

155481-1

Regulan el horario de funcionamiento de establecimientos comerciales con los giros de discoteca, restaurantes - peña, con venta de licor como complemento de comida, snack - bar, karaoke, video - pub y salón de baile

ORDENANZA N° 103-CDLCH

Chosica, 14 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho - Chosica, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización N° 27680; publicada oficialmente el 7 de marzo del 2002, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde a lo regulado en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 la Autoridad Municipal puede ordenar la Clausura transitoria, definitiva de edificios, establecimientos y servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y de la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del Sistema de Defensa Civil, o produzcan olores, ruidos y otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario correspondiendo con

el artículo 88° del acotado cuerpo legal que estipula que corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, en este orden de ideas, con el objeto de evitar que se produzcan hechos perjudiciales para la salud o que perturben la tranquilidad pública es necesario establecer un horario máximo de atención al público y funcionamiento de aquellos establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento para los giros de Discoteca, Restaurantes - Peña, con venta de licor como complemento de comida, Snack Bar, Karaoke, Video Pub y Salón de Baile, consecuentemente; los conductores de los establecimientos comerciales con los giros antes detallados que infrinjan en el horario establecido, serán sancionados con Multa, sin perjuicio y que se ordene la Clausura transitoria o definitiva del local comercial y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento;

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por mayoría lo siguiente ;

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON LOS GIROS DE DISCOTECA, RESTAURANTES - PEÑA, CON VENTA DE LICOR COMO COMPLEMENTO DE COMIDA, SNACK-BAR, KARAOKE, VIDEO-PUB Y SALON DE BAILE EN LA JURISDICCIÓN DE LURIGANCHO – CHOSICA.

Artículo 1°.- Establecer como horario máximo de funcionamiento y atención al público de los establecimientos comerciales que cuenten con la Autorización Municipal de Funcionamiento, para el desarrollo de los giros de Discoteca, Restaurante – Peña con venta de licor como complemento de comida, Snack-Bar, Karaoke, Video-Pub y Pub-Salón de Baile, el que se detalla a continuación:

- DOMINGO.- Hasta las 02.00 horas del día lunes.
- LUNES.- Hasta las 02.00 horas del día martes.
- MARTES.- Hasta las 02.00 horas del día miércoles.
- MIÉRCOLES.- Hasta las 02.00 horas del día jueves.
- JUEVES.- Hasta las 02.00 horas del día viernes.
- VIERNES.- Hasta las 03.00 horas del día sábado.
- SÁBADO.- Hasta las 03.00 horas del día domingo.
- VISPERAS DE FERIADO.- Hasta las 3.00 Horas del día siguiente.

Artículo 2°.- Modificar el cuadro de infracciones y de sanciones de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 039-CDL-CH y modificado por Ordenanza N° 057-CDL-CH, teniendo en cuenta lo regulado en la presente norma, incorporado como infracción lo siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0120	Por funcionar (Discoteca, Restaurante - con venta de licor como complemento de comida, Snack-Bar, Karaoke, Video Pub y Pub-Salón de Baile) fuera del horario establecido.	50 % UIT	Clausura Transitoria Clausura Definitiva Revocación de Licencia de Funcionamiento

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Control, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Comercialización.

Artículo 4°.- Los establecimientos que no cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento para el desarrollo de los giros antes descritos y sean sorprendidos desarrollando estas actividades se precederá a la Revocatoria y Clausura Definitiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

155708-1

Aprueban Reglamento del Comité Distrital de Deporte y Recreación Municipal y de los Comités Deportivos Comunales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2007/MDLCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LURIGANCHO-CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Concejo N° 33-07-CDLCH de fecha 10 de agosto del 2007 se acordó crear el Comité Distrital de Deporte y Recreación del distrito de Lurigancho-Chosica que integra a los comités comunales de deporte y recreación.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte dispone que los Gobiernos Locales forman parte del Sistema Deportivo Nacional, que integrados y estructurados con otros organismos públicos y privados, articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel local, regional y nacional.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 463 dispuso la regulación del "Sistema Metropolitano de Deporte y Recreación Municipal", dispositivo legal que representa las relaciones de Gestión y Fomento del Deporte entre Municipalidades Distritales y las Organizaciones Sociales Deportivas, denominadas "Comités Deportivos Comunales" los mismos que forman parte del Sistema.

Que, el numeral 18) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional.

Que, el presente Decreto de Alcaldía tiene como objetivo el de establecer las normas y procedimientos que regulan el Comité de Deporte y Recreación Municipal y los Comités Deportivos Comunales, así como las relaciones de gestión, promoción y fomento del deporte y recreación entre ambas organizaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité Distrital de Deporte y Recreación Municipal y de los Comités Comunales del distrito, el cual consta de 12 Artículos, que como anexo forma parte de la presente.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Obras emitir un informe de la infraestructura deportiva pública del distrito en plazo de 45 días, y a la Gerencia de Educación Cultura y Deporte la conformación de los Comités Comunales de Deporte y Recreación en un plazo de 120 días, de decretado el presente.

Tercero.- Conformar el Comité distrital de Deporte y Recreación Municipal de Lurigancho-Chosica en un plazo de 30 días de decretado el presente.

Dado en el Palacio Municipal de Lurigancho –Chosica a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

155705-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Declaran improcedente recurso de nulidad interpuesto contra la R.A. N° 530-2006-MDP/A

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2008-MDP/A

Pachacámac, 7 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC:

VISTO:

El expediente 2284-2007 mediante el cual el administrado Humberto Arispide Quintana Fabián donde solicita declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 530-2006-MDP/A del 12 de octubre del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.A. N° 530-2007-MDP/ALC de fecha 12 de octubre del 2006, se resolvió en vía de recurso de apelación y decide declarar Improcedente el petitorio sobre el retiro de Kiosco ubicado frente a su local comercial;

Que, con fecha 8 de marzo del año 2007 el Administrado Humberto Arispide Quintana Fabián solicita Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía antes referida.

Que, con fecha 1 de diciembre del 2006 se emite la Resolución de Alcaldía N° 656-2006-MDP/A el mismo que declara improcedente el recurso Administrativo de Apelación.

Que, el Artículo 148° de la Constitución Política del Perú concordante con los Arts.: 218° y 218.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General se refiere al agotamiento de la vía administrativa de los mismos actos y que podrán ser impugnados judicialmente mediante proceso contencioso administrativo por lo que resulta inoficioso pronunciarse sobre el fondo por constituir cosa decidida administrativamente.

De conformidad con lo opinado por el Informe N° 458-2007-MDP/GAJ de fecha 11 de junio del 2007 en uso de las facultades establecidas en el Art. 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 530-2006 MDP/A del 12 de octubre del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por agotada la vía administrativa a fin de que el administrado haga valer sus derechos conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria General.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

155418-1



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban la "Campaña de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000001

Callao, 18 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la cuarta norma del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, de igual modo, en el referido artículo se establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A de la norma descrita en el párrafo precedente, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicarán los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, en aplicación de las normas descritas en los considerandos precedentes, mediante la Ordenanza Municipal N° 000059 de fecha 18 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre de 2007, el Concejo Provincial del Callao aprobó el Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2008;

Que, de igual modo, en la Octava Disposición Final y Transitoria de la norma descrita en el considerado precedente, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida Ordenanza Municipal;

Que, en este orden de ideas, la presente gestión municipal requiere aprobar un perfil de actividad cuya ejecución permita regular las acciones correspondientes a la Campaña Tributaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008 en la jurisdicción de la Municipalidad del Callao;

Que, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas ha presentado un Proyecto de Perfil de Actividad denominado "Campaña Mecanizada de Declaraciones Juradas del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008", documento en el cual se regula, entre otros aspectos, la duración y alcance, los objetivos, las metas a conseguir, el presupuesto de egresos y la operatividad de la campaña predial y arbitrios municipales para el referido ejercicio, así como el flujo de actividades y el requerimiento de bienes y servicios necesarios para tales efectos;

Que, en tal virtud, se ha verificado que el proyecto presentado cumple con establecer y regular las actividades y los recursos correspondientes para una adecuada y oportuna aplicación, por parte de nuestra Gestión Municipal, de la Ordenanza Municipal N° 000059 de fecha 18 de diciembre de 2007;

De acuerdo a lo antes expuesto, con el Informe N° 0006-2008-MPC-GGAJC-SGCA de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, con la visación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la "Campaña de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia General de Administración, Gerencia de Informática y demás Gerencias competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

155791-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Declaran nula la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2008-MDLP-ALC

La Perla, 10 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto, el Escrito con Registro N° 7279-2007, organizado por doña SARA JUANA GARCÍA BARBOZA, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial de sanción N° 168-2007-GAT/MDLP. y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, del 23 de octubre de 2007, la Gerencia de Administración Tributaria sanciona con multa de S/. 1,209.35 nuevos soles a doña Sara Juana García Barboza, por ampliación del 4to piso sin licencia de obra;

Que, mediante Escrito con Registro N° 7279-07, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, solicitando su nulidad en razón a que, según argumenta, que no ha recibido la Papeleta N° 0009760, pues hubiera subsanado la infracción;

Que, debemos recordar que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el presente procedimiento se sujeta a lo dispuesto por el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 006-2003-MDLP, la que en su Artículo 45 señala que la impugnación contra las resoluciones que sancionen infracciones por incumplimiento u omisión a las disposiciones municipales de naturaleza administrativa establecidas se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, y a lo especificado en la presente ordenanza. Contra la notificación de una infracción no cabe recurso impugnativo alguno;

Que, como se puede observar de los argumentos esgrimidos por la impugnante se concluye que la Papeleta N° 0009760 no ha sido entregada válidamente conforme lo ordena el artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo rehacerse la notificación sin perjuicio para la impugnante conforme a lo prescrito por el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, al haberse comprobado la notificación defectuosa de la papeleta N° 0009760, corresponde declarar la nulidad de los actos posteriores que se emitieran por su consecuencia, al no ser válidamente legal, pues esta es un requisito de validez para la calificación de la sanción y de la emisión de la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, de acuerdo a lo señalado por el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444 que a la letra dice: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.";

Contando con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 005-2008-GAJ/MDLP;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña SARA JUANA GARCÍA BARBOZA, en consecuencia DECLARAR NULA la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro notificar la Papeleta N° 0009760 a doña SARA JUANA GARCÍA BARBOZA de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la impugnante y a las instancias administrativas pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

156069-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazo de vigencia para acogerse a los beneficios establecidos en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2008-MDLP/ALC

La Punta, 10 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe de la Gerencia Central de Rentas N° 02-2008-MDLP/GCR, de fecha 9 de enero de 2008, que propone ampliar el plazo de vigencia de beneficios establecidos por la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2007, se otorga por 30 días distintos beneficios para que los contribuyentes regularicen la deuda que a la fecha tengan pendiente de pago en materia tributaria y/o multas administrativas;

Que, mediante el Informe de la Gerencia Central de Rentas N° 02-2008-MDLP/GCR comunica que con los beneficios otorgados por la referida Ordenanza se viene logrando que una gran cantidad de contribuyentes hayan optado por cancelar al contado y/o suscribir convenios de fraccionamiento, por lo que solicita se amplíe el plazo de vigencia hasta el 29 de febrero de 2008;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC, autoriza al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda los beneficios otorgados mediante la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorróguese hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo de vigencia para acogerse a los beneficios establecidos por la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

155391-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bien inmueble para la construcción del Mercado Municipal de Chancay

ACUERDO DE CONCEJO
N° 012-2008-MDCH

Chancay, 18 de enero del 2008



EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de enero del 2008, el Informe N° 031-2008-MDCH/ALE-MCV, mediante el cual el Asesor Legal Externo opina por la procedencia de la exoneración de proceso de selección para la adquisición de bien inmueble constituido por el lote 18, Mz. "D" de la Parcelación Chacarilla o Aranjuez o Tierras del Puerto del distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 031-2008-MDCH/ALE-MCV, el Asesor Legal Externo opina por la procedencia de la exoneración de proceso de selección para la adquisición de bien inmueble constituido por el lote 18, Mz. "D" de la Parcelación Chacarilla o Aranjuez o Tierras del Puerto del distrito de Chancay, al quedar acreditada la justificación técnica y la necesidad de adquirir directamente dicho predio;

Que, conforme lo establece el artículo 19° literal e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios a adquirir o contratar no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, a su vez el artículo 20° literal c) de la norma acotada establece que las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo Municipal para el caso de los gobiernos locales. Asimismo en el tercer párrafo del citado artículo se precisa que los acuerdos que aprueben exoneraciones requieren obligatoriamente de un informe técnico legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, precisándose que dichos acuerdos y los informes que lo sustenten deben de remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, concordantemente con las normas antes acotadas el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a lo requerido por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el Mercado Nacional, la entidad podrá contratar directamente, a su vez el artículo 146° de dicha norma señala que la Resolución o Acuerdo que apruebe la Exoneración del proceso de exoneración requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la sustentación técnica y legal de la procedencia y necesidad;

Que, respecto de la Adquisición del predio antes referido, se ha recepcionado mediante el expediente N° 0359-08, la oferta de la compraventa de su propietario el señor Julio Nakamura Oshiro por un precio de U.S.\$ 10.00 el metro cuadrado, precio que resulta equivalente a la tasación comercial realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción la que mediante el Informe Técnico de su propósito, ha determinado el valor de dicho predio en U.S. \$ 159,520.00 dólares americanos;

Que con el Informe N° 034-08/GDRUA-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Ambiental resalta la necesidad de la adquisición de un predio para la implementación de un nuevo mercado municipal, teniendo en cuenta que el actual se encuentra colapsado por el incremento del comercio ambulatorio y por no tener las condiciones de seguridad salubridad indispensable para este tipo de infraestructura, debiendo de tenerse en cuenta además el crecimiento poblacional de nuestro distrito y los planes de desarrollo urbano por lo que se recomienda la erradicación del Comercio Ambulatorio mediante acciones de reubicación;

Que, asimismo indica que el predio a adquirir para la implementación de un nuevo mercado, debe tener una

extensión mínima de 1.5 hectáreas y estar ubicada en una zona estratégica del distrito, que cuenta con vías de acceso vehicular y peatonal así como los servicios básicos que permitan ofrecer al vecindario un servicio en óptimas condiciones, por lo que realizado el estudio del mercado se ha verificado la existencia de un bien que no admite sustitutos, existiendo un único proveedor del mismo por lo que recomienda la adquisición del inmueble constituido por el Lt. 18, Mz. D de la Parcelación Chacarilla o Aranjuez o Tierras del Puerto, del distrito de Chancay de 15,952 m2. de propiedad de la sociedad conyugal integrada por Julio Nakamura Oshiro y María Soledad Nagajata Sotelo;

Que, mediante el Informe N° 023-08-MDCH/GDHyE, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico bajo cuya responsabilidad se encuentra el actual mercado municipal, da cuenta del estado caótico en el que se encuentra dicha infraestructura ya que no guarda las condiciones mínimas de seguridad debido al excesivo comercio ambulatorio, lo que afecta todas las vías públicas que lo circunda, en mérito de ello y con la finalidad de realizar el reordenamiento del distrito se recomienda la adquisición de un predio para la construcción de un nuevo mercado municipal en el que se pueda reubicar el actual comercio ambulatorio;

Que, de igual manera mediante Informe N° 003-2008-MDCH/ODC el Secretario Técnico de Defensa Civil, remite los informes N° 085-07-ODDC/MDCH y N° 088-2007-ODDC/MDCH con los que se da cuenta que realizada la inspección en el actual mercado municipal, se ha verificado que sus instalaciones no brindan las mínimas condiciones de seguridad, por lo que recomienda que se declare en situación de emergencia.

Que, mediante Informe N° 008-2008-GM/SGAG-OPP la Sub Gerencia de Asesoría General informa que existe cobertura presupuestal para realizar la adquisición de un terreno a ser destinado al nuevo local del mercado municipal en razón de que por Acuerdo de Concejo N° 156-2007-MDCH se aprobó la modificación presupuestaria a nivel institucional mediante crédito suplementario disponiéndose para la compra de un terreno y construcción del mercado de Chancay un presupuesto de S/. 730, 000.00 nuevos soles, proyecto que fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2007 por lo que se recomienda la adquisición teniendo en cuenta el valor comercial establecido por la Dirección Nacional de Construcción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto mayoritario del pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración de proceso de selección para la adquisición del bien inmueble constituido por el Lote 18, Mz. "D" de la Parcelación Chacarilla o Aranjuez o Tierras del Puerto del distrito de Chancay, con un área de 15,952 m2. inscrito en el Tomo 56 Fojas 65 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, de propiedad de la sociedad conyugal integrada por Julio Nakamura Oshiro y María Soledad Nagajata Sotelo, a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, con la finalidad de destinarlo a la construcción del Mercado Municipal de Chancay, valorizado en la suma de U.S.\$ 159,520.00 Dólares Americanos.

Artículo Segundo.- Autorizar al Dr. Juan Alberto Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay para que suscriba los documentos privados y públicos necesarios para la adquisición del predio antes citado.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General la publicación del Acuerdo de Concejo de Exoneración en el Diario Oficial El Peruano así como poner en conocimiento dentro del plazo de diez días hábiles el presente Acuerdo y los Informes Técnicos y Legales que lo sustentan a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

155388-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2008-MDLL

Las Lomas, 10 enero de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LAS LOMAS

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de enero de 2008, los informes del Área de Abastecimientos, Programa del Vaso de Leche y Asesoría Jurídica referidos a la exoneración del proceso de selección por causa de desabastecimiento inminente la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche y ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo del 2007 se adquirieron insumos para el Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad correspondiente al Año Fiscal 2007 en las siguientes cantidades:

a) Contratista NIISA CORPORATION SA .115,370 latas de leche evaporada entera de 410 gr marca Gloria por un valor referencial de S/. 1.85 por lata y S/. 213,434.50 de monto contratado.

b) Contratista AGROINDUSTRIA SANTA MARIA SAC 42,505.68 Kg de hojuelas de avena quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales por un valor referencial de S/. 4.60 Kg. y S/. 192,372.00 de monto contratado.

Que, con el informe N° 003-2008-MDLL-CEAM. E.O.F.PVL de fecha 02 enero de 2008, el Coordinador del Programa del Vaso de Leche comunica que en el Almacén del Programa existen 12,146.00 Kg de hojuelas de avena quinua, kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales , faltando leche evaporada entera de 410 gr producto complementario de la ración, para atender a los beneficiarios del Programa durante los meses de enero y febrero , en tanto se lleva a cabo el proceso de selección correspondiente para adquirir los insumos alimenticios correspondientes al Año 2008, por lo que solicita se compre de manera urgente dicho producto y evitar el desabastecimiento en perjuicio de los beneficiarios;

Que, para el presente Año Fiscal 2008 se ha previsto adquirir los insumos para el citado Programa por el monto de los recursos destinados para adquirir los insumos amerita un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública y que de acuerdo al artículo 99 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 084-2004-PCM demanda un plazo no menor de diez (10) días hábiles desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, además de los ocho (8) días hábiles para el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro conforme lo señala el artículo 137 de la misma norma legal modificado por el artículo 152 del Decreto Supremo N° 028-2007-EF, al que debe agregarse los cinco (5) días de prepublicación de las bases en el SEACE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del D.S. 084-2004-PCM modificado por el D.S. N° 107-2007-EF , lo que originará un retraso superior a veintitrés (23) días hábiles en la adquisición de los insumos poniendo al citado programa en una situación de Desabastecimiento Inminente;

Que, para evitar la configuración del desabastecimiento inminente en tanto se lleva a cabo el proceso de selección, mediante Resolución de Alcaldía No. 00441-2007-MDLL, de fecha 17 de Diciembre del 2007, se aprobó la adquisición complementaria de los mismos productos con los mismos contratistas , al amparo de lo dispuesto en el artículo 236 del D.S. 084-2004-PCM , de los cuales la Empresa que suministró el producto hojuelas de avena quinua kiwicha, enriquecida con vitaminas y minerales sin azúcar, ha aceptado las condiciones a que se contrae el Art. 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del

Estado, sin embargo el contratista que suministró el insumo leche evaporada marca Gloria lata de 410gr no ha aceptado las condiciones establecidas en el contrato primigenio, por cuanto argumentan que el precio de este producto se ha incrementado lo que les obliga realizar un reajuste del precio original pactado, lo cual resulta incongruente e impropcedente con lo preceptuado por la norma legal antes acotada;

Que, la ausencia del producto leche evaporada entera que se distribuye conjuntamente con el producto hojuelas de avena quinua kiwicha, enriquecida con vitaminas y minerales sin azúcar pone en situación de desabastecimiento inminente el mencionado Programa, en perjuicio de sus beneficiarios , por lo que deben adoptarse las acciones necesarias para evitarlo , hasta llevar a cabo el proceso de selección correspondiente ;

Que, según el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 141 de su Reglamento aprobado por el del D.S. N° 084-2004-PCM considera Situación de Desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien , servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios , actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial ;

Que, los artículos 19 y 20 del D.S. N° 083-2004-PCM establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas conforme a la ley , precisándose que las exoneraciones deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal contando para el efecto con los informes técnico y legal ;

Que, mediante informe del Asesor Legal Externo de fecha 9 enero 2008, señala que conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Las Lomas ejerce la función exclusiva de la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas que le transfiera el gobierno , con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia y que en tanto de lleve a cabo el proceso de selección correspondiente es necesario tomar acciones inmediatas para asegurar la continuidad de la atención del servicio mediante la compra de insumos para este programa por situación de desabastecimiento inminente;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9 Inciso 8) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Exonerar del Proceso de Selección por causa de Desabastecimiento Inminente la adquisición de 23,276 latas de leche evaporada entera de 410 gr para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Las Lomas, hasta por un valor referencial S/. 2.20 lata y un valor referencial total de S/. 51,207.20 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el período comprendido en los meses de enero y febrero del presente año.

Artículo 2°.- Autorizar al Área de Abastecimientos la adquisición de los insumos señalados en el artículo anterior mediante adquisición directa.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal realice las acciones correspondientes para determinar las acciones administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y servidores públicos, si los hubiera en el caso que el desabastecimiento se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la entidad.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaria de Alcaldía la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y comunicar el presente Acuerdo e informes que lo sustenten a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado , en un plazo no mayor de diez días hábiles de adoptado el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTHIAN E. VENCES VEGAS
Alcalde

155358-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 025-2007-MDM**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2008-MDM**

Majes, 15 de enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2008, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 028-2008-CEFYT-MDM presentado por la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, el Dictamen N° 005-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, el Dictamen de la Comisión de Planificación-Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de Regidores, el Proveído N° 22-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1, a la autonomía política como aquella facultad de adoptar u concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que conforme a lo previsto en el artículo 200°, numeral 4°, de la Constitución Política del Estado, tienen el rango de Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDM, el Concejo Municipal dispuso la realización de un proceso de Acreditación y Actualización de datos de los Adjudicatarios de AUTODEMA, sorteados en Ciudad Majes, Pedregal Sur II Etapa y Centros de Servicios de Secciones B, C, D y E.

Que, estando al Informe N° 028-2008-CEFYT-MDM, presentado por la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana de esta Municipalidad, opinan por que se otorgue un plazo adicional al proceso de Acreditación y Actualización de Datos establecido en la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDM (Sorteos años 2002, 2004, 2005), y asimismo se establezca dentro de ese periodo, el pago de la cuota inicial de aquellos adjudicatarios del Tercer y Cuarto Sorteo que no lo hubieren efectuado, debido principalmente al hecho inobjetable e indispensable de contar con un Registro Único de Adjudicatarios de AUTODEMA, beneficiarios en los diversos sorteos realizados por esta Entidad, y de esta forma concluir con la primera parte del Diagnóstico Situacional de la propiedad inmobiliaria de la Municipalidad.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Dictamen Legal N° 005-2008-AL/MDM, opina por la procedencia de la prorroga de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDM, de forma excepcional y por única vez.

Que, estando al Dictamen de la Comisión de Planificación-Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de Regidores, respecto a la procedencia excepcional y por única vez de la prorroga de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDM, debiendo ser aprobada en sesión del Concejo Municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- PRORROGAR por única vez y de forma excepcional la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDM de fecha 5 de noviembre de 2007, por el plazo de 10 días, contados a partir del 28 de enero de 2008 hasta el 8 de febrero de 2008, de acuerdo al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACREDITACION Y ACTUALIZACION DE DATOS A
ADJUDICATARIOS DEL DISTRITO DE MAJES**

FECHA DE ACREDITACION Y ACTUALIZACION	MODULO / UBICACION	HORA DE RECEPCION
LUNES 28 DE ENERO	CIUDAD MAJES MODULO A	DE 8:00 am A 4:30 pm
MARTES 29 DE ENERO	CIUDAD MAJES MODULO A	DE 8:00 am A 4:30 pm
MIÉRCOLES 30 DE ENERO	CIUDAD MAJES MODULO B	DE 8:00 am A 4:30 pm
JUEVES 31 DE ENERO	CIUDAD MAJES MODULO B	DE 8:00 am A 4:30 pm
VIERNES 01 DE FEBRERO	CIUDAD MAJES MODULOS C y D	DE 8:00 am A 4:30 pm
LUNES 04 DE FEBRERO	CIUDAD MAJES MODULOS E y F	DE 8:00 am A 4:30 pm
MARTES 05 DE FEBRERO	PEDREGAL SUR II ETAPA	DE 8:00 am A 4:30 pm
MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	CENTRO DE SERVICIOS: SECCIONES B, C, D y E	DE 8:00 am A 4:30 pm
JUEVES 07 DE FEBRERO	EXTEMPORÁNEOS (EN GENERAL)	DE 8:00 am A 4:30 pm
VIERNES 08 DE FEBRERO	EXTEMPORÁNEOS (EN GENERAL)	DE 8:00 am A 4:30 pm

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, así como en los medios de comunicación de alcance local y regional, para su mayor difusión a toda la colectividad.

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, Oficina de Relaciones Públicas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, a fin de que brinden las facilidades y prerrogativas del caso para su pleno y efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENEE D. CACERES FALLA
Alcalde

155356-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

**Ratifican facultades otorgadas
al Gerente Municipal en materia
presupuestal**

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA
N° 008-2008-MDNCH**

Nuevo Chimbote, 7 de enero del 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: "que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal".

Que, en este sentido el artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto N° 28411, señala: "que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, siendo que puede delegar sus funciones en dicho tema, cuando lo establezca expresamente la Ley General y las Leyes de presupuesto del Sector Público;

Que, a mérito de la norma glosada, las funciones de aprobación referentes a las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático pueden ser delegadas mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que siendo ello así, se hace necesario que el titular de la Entidad pueda delegar en la Gerencia Municipal, sus funciones en materia presupuestal, señaladas en los numerales 7.2) del artículo 7° de la Ley N° 28411 que señala: "i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General las leyes de presupuesto público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas, ii. Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, Programas, Sub Programas, Actividades y Proyectos a su cargo, iii concordar en el Plan Operativo Institucional (POI) y su presupuesto Institucional con su plan estratégico Institucional y 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411, señala: "las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar, dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con las atribuciones conferidas por los artículos 6 y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR en el Dr. BENITO AGREDA PEREZ Gerente Municipal, las facultades que corresponden al despacho de Alcaldía, en materia presupuestal, señaladas en el numeral 7.2) del artículo 7° y referente a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático señalados en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto N° 28411.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VALENTIN FERNANDEZ BAZÁN
Alcalde

155429-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUPE**

Promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2008

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 455-2007- ARFL-AL/MDS**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 137-2007-CM/MDS, de fecha, 28 de diciembre 2007, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Supe para el Año Fiscal 2008, tal como lo establece el artículo 9°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y del artículo 42° literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 29142 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ha aprobado, mediante Resolución Directoral N° 021-2007-EF/76.01, la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2008; y,

De conformidad con lo prescrito en el Anexo III de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Supe, ascendente a S/. 5'257,982.00 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2008, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS			
Fuente de Financiamiento	En Nuevos Soles	Rubros	En Nuevos Soles
1. Recursos Ordinarios	391.400,00	00 Recursos Ordinarios	391.400,00
2. Recursos Directamente Recaudados	440.300,00	09 Recursos Directamente Recaudados	440.300,00
		07 Fondo de Compensación Municipal	1.157.529,00
		08 Otros Impuestos Municipales	331.500,00
5. Recursos Determinados	4.426.282,00	18 Canon Sobre canon y Regalías	2.937.253,00
TOTAL INGRESOS	5.257.982,00	TOTAL INGRESOS	5.257.982,00

GASTOS	
Categoría del Gasto	En Nuevos Soles
5 Gastos Corrientes	2.021.470,00
6. Gastos de Capital	3.236.512,00
TOTAL GASTOS	5.257.982,00

Artículo Segundo.- El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos se detallan en el Formato A-1/GL, "Presupuesto de Ingresos" y el Formato A3/GL, "Presupuesto de Gastos", forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego Municipal Distrital de Supe correspondiente al Año Fiscal 2008, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en la Ficha N° 02/GL "Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales" que forman parte de la presente Resolución.

Dado en la Casa Municipal a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL R. FLORES LANEGRA
Alcalde

153691-1